

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**“RETOS EN MATERIA DE GESTIÓN MIGRATORIA DERIVADOS DE LA
NUEVA DINÁMICA SOCIOPOLÍTICA RESULTANTE DEL AUMENTO DEL
FLUJO MIGRATORIO EN EUROPA. CASO DE ESTUDIO: XENOFOBIA E
ISLAMOFOBIA EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE
ESPAÑA, DURANTE EL PERÍODO 2010-2017”**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

PRESENTADO POR:

**KARLA ALEJANDRA GARCÍA QUINTANILLA
MARITZA CAROLINA MENA SORTO
BRENDA SOFÍA OSORIO ORELLANA**

DOCENTE ASESORA:

SANTOS DEL CARMEN FLORES UMAÑA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO DE 2019.

TRIBUNAL CALIFICADOR

**Licenciado Miguel Ángel Flores
(PRESIDENTE)**

**Licenciado Danny Obed Portillo Aguilar
(SECRETARIO)**

**Licenciada Santos del Carmen Flores Umaña
(VOCAL)**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

**Msc. Roger Armando Arias Alvarado
RECTOR**

**Dr. Manuel de Jesús Joya Abrego
VICERRECTOR ACADEMICO**

**Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
SECRETARIO GENERAL**

**Lic. Rafael Humberto Peña Marín
FISCAL GENERAL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata
DECANA**

**Dr. José Nicolás Ascencio Hernández
VICEDECANO**

**Msc. Juan José Castro Galdámez
SECRETARIO**

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

**Mfe. Nelson Ernesto Rivera Díaz
DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE RELACIONES
INTERNACIONALES**

**Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo
DIRECTORA GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN**

**Lic. Roberto Adolfo Arévalo Menéndez
COORDINADOR DEL PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA
DE RELACIONES INTERNACIONALES**

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos primeramente a Dios, por habernos permitido llegar a este momento tan importante de nuestra formación profesional y por brindarnos oportunidades de crecimiento personal.

A nuestros padres, madres, hermanos y hermanas que nos han apoyado incondicionalmente en todo momento, quienes nos impulsaron a continuar con esta meta y que son parte fundamental de este sueño.

A nuestras amistades, por su constante motivación en este proceso y que, con su entusiasmo, hicieron de esta etapa universitaria una experiencia inolvidable.

A nuestra Universidad de El Salvador, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, especialmente a nuestros docentes por formarnos académicamente.

A nuestra asesora, Santos del Carmen Flores, quien con sus valiosos conocimientos hizo posible que culminemos de manera exitosa nuestro proceso de graduación. Gracias por su paciencia, dedicación y apoyo incondicional.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I: CAMBIOS SOCIOPOLÍTICOS EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA, DERIVADAS DEL AUMENTO DEL FLUJO MIGRATORIO HACIA EUROPA	1
1.1. ANTECEDENTES DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA	2
1.1.1. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LOS FLUJOS MIGRATORIOS PARA EL CASO DE LA REPÚBLICA FRANCESA	2
1.1.2. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LOS FLUJOS MIGRATORIOS PARA EL CASO DEL REINO DE ESPAÑA	6
1.2. CAUSAS QUE GENERAN AUMENTO DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS HACIA LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA	9
1.2.1. REPERCUSIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PRIMAVERA ÁRABE	9
1.2.2. ACCIONAR DE GRUPOS ISLAMISTAS RADICALES	11
1.2.3. BÚSQUEDA DE MEJORES CONDICIONES LABORALES Y SALARIALES QUE PERMITAN SUPERAR LAS CONDICIONES DE POBREZA	14
1.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS FLUJOS MIGRATORIOS HACIA LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA	16
1.3.1. PAÍSES DE ORIGEN	16
1.3.2. CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES	18

1.4. POLÍTICAS PÚBLICAS, LEGISLACIÓN Y NORMAS QUE REGULAN LA MIGRACIÓN EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA 18

1.4.1. POLÍTICAS PÚBLICAS, LEGISLACIÓN Y NORMAS QUE REGULAN LA MIGRACIÓN EN LA REPÚBLICA FRANCESA..... 18

1.4.1.1. BREVE ESTUDIO Y ANÁLISIS DE SU APLICACIÓN 19

1.4.2. POLÍTICAS PÚBLICAS, LEGISLACIÓN Y NORMAS QUE REGULAN LA MIGRACIÓN EN EL REINO DE ESPAÑA 27

1.4.2.1. BREVE ESTUDIO Y ANÁLISIS DE SU APLICACIÓN 27

1.5. DINÁMICA SOCIOPOLÍTICA Y SU RELACIÓN CON LA MIGRACIÓN: UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL 30

1.5.1. CASO REPÚBLICA FRANCESA..... 30

1.5.2. CASO REINO DE ESPAÑA..... 34

1.5.3. RETOS A NIVEL SOCIOPOLÍTICO PARA LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA..... 36

CONCLUSIÓN CAPITULAR 39

CAPÍTULO II: EL FENÓMENO DE LA XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA COMO FACTOR GENERADOR DE UNA NUEVA DINÁMICA SOCIAL EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA 42

2.1. GENERALIDADES DE LA XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA..... 43

2.1.1. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS 43

2.1.1.1. XENOFOBIA 43

2.1.1.2. ISLAMOFOBIA 44

2.1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA XENOFOBIA 46

2.1.3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ISLAMOFOBIA..... 47

2.1.4. DIFERENCIACIÓN Y RELACIÓN CONCEPTUAL ENTRE ISLAMOFOBIA Y XENOFOBIA.....	52
2.2. XENOFOBIA, ISLAMOFOBIA Y MIGRACIÓN: UN CONFLICTO ENTRE IDENTIDAD E INTERESES.....	53
2.2.1. SITUACIÓN DE LAS COMUNIDADES MUSULMANAS EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA	53
2.2.1.1. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA.....	53
2.2.1.2. PATRONES CULTURALES.....	59
2.2.1.3. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	62
2.2.1.4. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE LOS MUSULMANES.....	66
2.2.1.5. DERECHOS CULTURALES DE LAS MINORÍAS APLICABLES A LAS COMUNIDADES MUSULMANAS	69
2.2.2. FACTORES QUE INCIDEN EN LA CONFIGURACIÓN DEL FENÓMENO XENOFÓBICO E ISLAMOFÓBICO EN EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA FRANCESA: LA XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA	73
2.2.2.1. MULTICULTURALIDAD	73
2.2.2.2. SEGURIDAD.....	75
2.2.2.3. IDENTIDAD FRAGMENTADA.....	77
2.2.2.4. CHOQUE DE CIVILIZACIONES.....	79
2.3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL FENÓMENO XENOFÓBICO E ISLAMOFÓBICO EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA.....	81
2.3.1. ESTUDIO DE CASOS TIPIFICADOS COMO DELITOS DE ODIO, EXPRESIONES DE ODIO: AGRESIONES FÍSICAS Y VERBALES A	

MUSULMANES Y A OBJETOS Y SITIOS ISLÁMICOS EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA.....	81
2.3.2. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE DENUNCIAS RELACIONADAS CON EL FENÓMENO XENOFÓBICO E ISLAMOFÓBICO EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA	86
2.3.3. RESPUESTA DE LA SOCIEDAD CIVIL FRANCESA Y ESPAÑOLA ANTE EL FENÓMENO XENOFÓBICO E ISLAMOFÓBICO.....	91
2.4. PERSPECTIVA SALVADOREÑA ANTE EL DUALISMO MIGRACIÓN-XENOFOBIA.....	93
CONCLUSIÓN CAPITULAR	95
CAPÍTULO III: ACCIONES INTERNACIONALES, REGIONALES Y LOCALES PARA PROMOVER UNA GESTIÓN EFICAZ DE MIGRACIÓN ANTE EL FENÓMENO XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA	97
3.1. ORGANISMOS INTERNACIONALES Y REGIONALES.....	98
3.1.1. ORGANISMOS INTERNACIONALES FRENTE AL FENÓMENO XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA	98
3.1.1.1. ROL DESEMPEÑADO DURANTE LA CRISIS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA EN EL PERIODO 2010 – 2017	102
3.1.2. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA UNIÓN EUROPEA ANTE LA XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA	106
3.1.2.1. ACUERDOS REGIONALES SOBRE MIGRACIÓN, PERSONAS REFUGIADAS Y DERECHOS HUMANOS	113
3.1.2.2. MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES A LOS INMIGRANTES MUSULMANES	116

3.2. INSTITUCIONES LOCALES	120
3.2.1. CAPACIDAD DE RESPUESTA ESTATAL ANTE LA XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA DE FRANCIA Y ESPAÑA.....	120
3.2.2. MEDIDAS ADOPTADAS A FAVOR DE LAS COMUNIDADES MUSULMANAS EN FRANCIA Y ESPAÑA.....	125
3.3. EL DISCURSO MEDIÁTICO SOBRE MIGRACIÓN, XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA	130
3.3.1. DISCURSO MEDIÁTICO SOBRE MIGRACIÓN, XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA Y SU INFLUENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EN EL REINO DE ESPAÑA.....	130
CONCLUSIÓN CAPITULAR	138
CONCLUSIÓN.....	140
BIBLIOGRAFÍA.....	144

ANEXOS

DIRECTORIO DE MAPAS.....	157
DIRECTORIO DE ESTADÍSTICAS.....	157
DIRECTORIO DE TABLAS.....	158
ANEXO III: DIRECTORIO DE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA EN MATERIA DE MIGRACIÓN.....	159

ÍNDICE DE GRÁFICOS, CUADROS Y FIGURAS

CUADRO No. 1: ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LOS FLUJOS MIGRATORIOS PARA EL CASO DE LA REPÚBLICA FRANCESA.....	3
CUADRO No. 2: HISTORIA DE LA MIGRACIÓN FRANCESA.....	3
CUADRO No. 3: HISTORIA DE LA MIGRACIÓN ESPAÑOLA.....	6
FIGURA No. 1: ACCIONES DE GRUPOS TERRORISTAS.....	13
CUADRO No. 4: RUTAS MIGRATORIAS HACIA EUROPA.....	16
CUADRO No. 5: CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES..	18
CUADRO No. 6: PERIODOS DEL CONTEXTO DE LA POLÍTICA DE INMIGRACIÓN EN ESPAÑA.....	28
CUADRO No. 7: TIPO DE COMUNIDADES MUSULMANAS EN LA REPÚBLICA FRANCESA.....	56
FIGURA No. 2: GRUPOS DE MUSULMANES NACIONALES.....	57
FIGURA No. 3: NACIONALIDADES DE MUSULMANES QUE HABITAN EN ESPAÑA.....	58
FIGURA No. 4: LÍNEA DE TIEMPO SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ISLÁMICA EN ESPAÑA.....	63
FIGURA No. 5: DERECHOS CULTURALES.....	71
CUADRO No. 8: CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS CULTURALES.....	73

CUADRO No. 9: CASOS EJEMPLIFICANTES DE DELITOS DE ODIO Y RESPECTIVAS RESOLUCIONES JUDICIALES.....	85
FIGURA No. 6: NATURALEZA DE LOS ACTOS ISLAMOFÓBICOS.....	87
GRÁFICO No. 7: GRÁFICO SOBRE CIFRAS DE DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA.....	89
FIGURA No. 8: EVENTOS QUE PROVOCAN PICOS DE ISLAMOFOBIA O CAMPAÑAS DE SOLIDARIDAD 2017.....	90
CUADRO No. 10: ORGANISMOS INTERNACIONALES FRENTE AL FENÓMENO XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA.....	98
CUADRO No. 11: ORGANISMOS REGIONALES FRENTE AL FENÓMENO XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA.....	100
FIGURA No. 9: ENFOQUES PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN HACIA LOS MUSULMANES.....	107
CUADRO No. 12: LEYES Y REGLAMENTOS QUE SOPORTAN A LAS MEDIDAS E INICIATIVAS SOBRE LA XENOFOBIA.....	109
FIGURA No. 10: INSTITUCIONES PARA COMBATIR LA XENOFOBIA.....	112
CUADRO No. 13: PROBLEMÁTICAS EN FRANCIA Y ESPAÑA GENERADOS POR LA XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA.....	120
FIGURA No. 11: INICIATIVAS EN LA LUCHA CONTRA LA ISLAMOFOBIA.....	122

FIGURA No. 12: PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA.....	124
FIGURA No. 13: LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN CONTRA LA ISLAMOFOBIA.....	124
FIGURA No. 14: GRÁFICO DE MEDIATIZACIÓN DEL ISLAM EN FRANCIA, DURANTE EL PERIODO 2000-2015.....	133
FIGURA No. 15: GRÁFICO DEL ISLAM EN LOS PRINCIPALES PERIÓDICOS DE ESPAÑA.....	135
FIGURA NO. 16: DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL CONTENIDO DEL MANUAL: DIEZ PROPUESTAS CONTRA EL DISCURSO XENÓFOBO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	137

RESUMEN

La presente investigación "Retos en Materia de Gestión Migratoria derivados de la Nueva Dinámica Sociopolítica resultante del aumento del Flujo Migratorio en Europa. Caso de Estudio: Xenofobia e Islamofobia en la República Francesa y el Reino de España, durante el período 2010-2017" contiene un estudio desde el enfoque del Constructivismo Social, con un abordaje de elementos de manera deductiva y descriptiva, que influyen en la composición de las sociedades y el comportamiento de todos los Estados, organismos internacionales, organismos regionales, medios de comunicación y de todas las personas.

El período comprendido en la investigación es 2010-2017, ya que en este tiempo se experimenta un aumento de la migración hacia Europa como consecuencia de los conflictos que acontecieron luego de la Primavera Árabe, donde población del Medio Oriente se vio obligada a emprender un camino para buscar mejorar su calidad de vida y tener las oportunidades que sus países, en ese momento, no les podían ofrecer. Agregado a eso, el Conflicto Sirio intensificó la movilidad humana en la zona, dando como resultado millones de personas desplazadas forzosamente.

A partir de ésta situación, se han identificado elementos que toman protagonismo, como el incremento de la xenofobia e islamofobia a la que se enfrentan la mayoría de personas musulmanas refugiadas en países Europeos. Por ello, han surgido diferentes iniciativas de los Estados, en este caso de la República Francesa y el Reino de España, para respaldar a la población musulmana y migrante, como el marco legal que regula las acciones para la defensa de los derechos humanos. Además, se destaca el rol de la sociedad civil para apoyar a la comunidad musulmana, tomando protagonismo en el seguimiento y acompañamiento para la resolución de casos.

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

- **ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- **CCIF:** Collectif Contre l'Islamophobie en France
- **CRA:** Centros de Retención Administrativa
- **ESA:** El Salvador
- **OFFI:** Oficina Francesa de Inmigración e Integración
- **OIM:** Organización Internacional de las Migraciones
- **PCCI:** Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia
- **UE:** Unión Europea

INTRODUCCIÓN

La migración, definida en su sentido más estricto por la Organización Internacional de las Migraciones, en adelante OIM, como un *“movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos”* es un fenómeno tan antiguo como la misma humanidad. Sin embargo, la manera en la que es percibida ha evolucionado junto al devenir de la historia y los cambios suscitados en los ámbitos sociales, políticos, económicos y culturales a nivel local, regional y mundial. Y justamente en la última década los movimientos migratorios han cobrado mayor interés, dada la facilidad con que su dinámica es conocida a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en un mundo cada vez más interconectado.

En cuanto a las causas de la migración, puede asegurarse que no existe solamente una, sino que son un cúmulo de situaciones que desencadenan grandes movilizaciones de personas. Desde la perspectiva de occidente, los migrantes son impulsados por tres grandes razones: violencia social, pobreza y conflictos armados. Tomando en cuenta lo sucedido en la última década, es posible afirmar que el flujo migratorio se ha visto aumentado considerablemente debido a las guerras y el surgimiento de grupos terroristas transnacionales que implican un riesgo para la integridad de millones de seres humanos que han visto cómo sus países de origen se convierten en lugares donde es casi imposible sobrevivir y desarrollarse, por lo que deciden aventurarse con la esperanza de encontrar seguridad y mejores oportunidades.

Un hito en la configuración del panorama actual de la migración para el

continente europeo lo constituye la “Primavera Árabe”, con sus consecuencias sociales y políticas para los países de Medio Oriente y el Norte de África que la experimentaron. Entre los efectos de este hecho, que inciden en el aumento del flujo migratorio hacia Europa, se tienen la inestabilidad sociopolítica generada por la caída de los regímenes, el auge de los movimientos yihadistas, la ruina económica y los conflictos bélicos que dejó tras sí. Los países vecinos como Turquía son la opción inmediata para los desplazados, y muchos se quedan en él viviendo en precarias condiciones. Sin embargo, para muchos miles Europa se ha convertido en el destino ideal. Estas personas que deciden, a través de diversas rutas terrestres o marítimas, traspasar las fronteras del espacio Schengen proviene de países como Siria, Afganistán e Iraq.

En relación con Europa, la crisis de personas refugiadas, que otras regiones del mundo atraviesan desde hace mucho tiempo y con mayor intensidad, toca las puertas de la Unión Europea y con sus efectos colaterales pone a prueba la capacidad de esta para activar los mecanismos de control de fronteras y a la vez ofrecer protección y refugio a las personas migrantes. Según datos de la Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), durante el año 2015, hasta el mes de diciembre, 911,000 refugiados e inmigrantes llegaron a las costas europeas y unas 3,550 personas más fallecieron durante el trayecto ¹, principalmente ahogadas en el Mar Mediterráneo. Las imágenes conmovedoras de personas ahogadas en el mar o asfixiadas en camiones, botes sobrecargados, familias enteras junto a las vallas de seguridad construidas en países como Bulgaria, el drama en los aeropuertos, los centros de internamiento, así como las noticias de lo sucedido

¹ “2015: El año de la crisis de refugiados en Europa Alto Comisionado de las Naciones”, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (fecha de publicación: 8 diciembre 2015), acceso 15 de enero 2019, <https://www.acnur.org/es-es/noticias/stories/2015/12/5af94adf1a/2353-2015-12-30-16-24-16.html>

en Siria, Iraq o Sudán del Sur, captaron rápidamente la atención de la opinión pública local e internacional.

Por lo tanto, la mirada de millones de personas se centra en el tema de los refugiados y la crisis derivada de la constante afluencia de solicitantes de asilo, lo que ha requerido de la búsqueda de acuerdos regionales y extrarregionales que permita a los miembros de la Unión Europea gestionar los multitudinarios arribos, ante el malestar de los Estados en el sur y oriente de las fronteras externas de la Unión Europea, es decir Grecia, Hungría, Italia, Bulgaria, Macedonia, Francia y España, por la desigualdad en la distribución de los inmigrantes y las muestras de apoyo de muchísimos ciudadanos europeos; En su momento llamó la atención la actitud de los países nórdicos, que con estándares de vida más elevados y sin ser una entrada de migrantes, se mostraban indiferentes ante una situación que en opinión de los antes mencionados concierne a todos. En este sentido, la crisis en Europa no ha sido por falta de capacidad para recibir a los refugiados y a sus familias, sino, como bien lo externó un funcionario de la OIM, se ha debido a la falta de consenso político para abordarla.

Por consiguiente, la Gestión Eficaz de la Migración se vuelve tema de discusión a nivel local, regional y en la esfera internacional. Esta se fundamenta en cuatro áreas: protección, gobernanza, cooperación y comunicación. Con relación al primer pilar, se busca reforzar los mecanismos para salvaguardar la integridad física y moral de los migrantes. En cuanto al segundo, consiste en mejorar las políticas públicas que brindan el marco para la implementación de programas estatales a favor de los más vulnerables. Luego, es importante el aprovechamiento óptimo de los espacios y mecanismos de cooperación entre Estados, así como con organismos regionales e internacionales para alcanzar acuerdos que permitan abordar el

fenómeno con compromisos compartidos. Finalmente, establecer una posición activa y positiva y comunicarla eficazmente es otro de los retos en materia de Gestión Eficaz de Migración.

Por estas razones, el aumento del flujo migratorio en Europa y la recepción por parte de los países europeos, algunos de los cuales durante el periodo álgido cargaban aún con las duras consecuencias de la crisis financiera del año 2008, tiene defensores y detractores. Estos últimos sostienen que al abrir las fronteras los países se vuelven vulnerables y la seguridad de sus ciudadanos se debilita. Entre quienes defienden dicha posición pueden encontrarse políticos, escritores, miembros de organizaciones, entre otros. Los sentimientos nacionalistas se han visto exacerbados por discursos que promueven el rechazo hacia el foráneo y todo lo que representa, generándose protestas contra los recién llegados. A esto se le conoce como xenofobia o rechazo al extranjero y a todo aquello que se perciba como diferente o desconocido.

En un contexto de secuelas de crisis financiera y de temor por el accionar de grupos islamistas radicales, la percepción negativa y la desinformación que muestra a la migración, principalmente a la inmigración proveniente del Medio Oriente, como algo que debe temerse y reprimirse con mano dura, pone de manifiesto lo frágil que puede ser la cohesión social. Esta última es un indicador del pacto social en una sociedad. Y para medir este indicador, debe tomarse en cuenta si las autoridades gobernantes son legítimas, si se procura e imparte justicia para todos, si existe desigualdad extrema o exclusión social y si la población se siente segura. Ya que el aumento de la población inmigrante en los países europeos, mayormente en grandes receptores como la República Francesa y el Reino de España, en adelante Francia y España, ha sido el motor de grandes cambios sociales y políticos.

Considerando lo anteriormente expuesto, la hipótesis de la cual parte este proceso de investigación se enfoca en comprobar que la xenofobia y la islamofobia forman parte de los cambios sociopolíticos experimentados en Europa debido al aumento del flujo de personas migrantes provenientes de África y el Medio Oriente. Y que, además, estas transformaciones en la sociedad generan retos en materia de gestión migratoria para los Estados. Ya que obligan a las autoridades, medios de comunicación y a la población en general, a retomar el tema de los inmigrantes y analizarlo desde la perspectiva de los derechos humanos, el derecho humanitario y las leyes nacionales y como el abordaje equivocado de estos desafíos constituye un peligro para la construcción y mantenimiento de la cohesión social. Para lo cual se retoma la experiencia de Francia y España como casos ejemplificantes.

En cuanto a Francia y España, revisten especial interés para el estudio por ser históricamente países receptores de migración y por poseer una representativa población musulmana. España ha vivido la influencia árabe e islámica por siglos, aún después de la toma del último bastión árabe en Granada y la consiguiente expulsión de los residentes musulmanes de la península ordenada por los Reyes Católicos; por lo que nunca se ha visto desvinculada totalmente de esa herencia, máxime con el hecho de conservar en tierras africanas a las ciudades españolas de Ceuta y Melilla. Por otro lado, Francia no posee la misma herencia cultural con la cual años de ocupación islámica podrían dejar, pero actualmente es el país europeo con mayor población musulmana, proveniente principalmente de antiguas colonias y protectorados en África, y recientemente de otros lugares más lejanos como Oriente Medio.

En este punto es importante destacar, que la investigación se vuelve relevante debido a tres razones medulares: La primera, establece la inminente relación

que existe entre los sucesos acaecidos en el norte de África y Medio Oriente y los cambios en el comportamiento de los flujos migratorios internacionales de la última década. En segundo lugar, busca demostrar, desde la perspectiva de los derechos humanos fundamentales, que las comunidades de inmigrantes, especialmente quienes se declaran de creencia islámica, en Francia y España se han visto afectadas por un aumento de la xenofobia y la islamofobia, que obedece en términos generales, a discursos nacionalistas extremos y específicamente, a la idea de que las personas musulmanas se resisten a integrarse o que pueden pertenecer a grupos islamistas radicales. Finalmente, se describe y analiza las acciones internacionales, regionales y locales encaminadas a promover una gestión migratoria eficaz y respetuosa de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

El enfoque teórico utilizado en la presente investigación es el socialconstructivismo, el cual es una aproximación teórica que se ocupa de la conciencia humana y su papel en la vida internacional, mediante el estudio de los hechos sociales. Además, cuenta con seis supuestos generalmente aceptados: la centralidad de las ideas y los valores, la influencia de las normas y las instituciones, la construcción de identidades e intereses, los significados intersubjetivos y la intencionalidad colectiva y la constitución mutua de agentes y estructuras sociales. Por este abordaje, esta teoría explica el comportamiento de los actores políticos y sociales en determinado contexto, basándose en que este está determinado por las ideas, creencias, significados colectivos, los valores y los conocimientos que se comparten en una sociedad.

En este sentido, primeramente, la migración se entiende como un hecho social resultante de la interacción entre los agentes, personas y grupos, y las estructuras, normas e identidades, dentro de los países de origen. Luego, puede comprenderse que los migrantes, establecidos en los países

receptores, interactúan con los elementos sociopolíticos del ambiente existente y dan lugar a una nueva dinámica de interrelaciones; debido a que poseen ideas, valores y normativas que no son compartidas con el resto de los agentes y por tanto estas que no se comparten han de determinar el comportamiento de los miembros de la sociedad. Este último es potencialmente cooperativo, pero también puede ser conflictivo.

Desde la perspectiva socialconstructivista, fenómenos como la xenofobia y la islamofobia serían resultado de la interacción de dos cosmovisiones, la occidental y la islámica, expresadas en las tradiciones culturales y la religión. Estas identidades de los involucrados definen sus intereses, los cuales deberán ser representados en la esfera política. Por tanto, cuando no se logra compartir valores ni ideas, se adoptan ideas negativas que guían la intencionalidad colectiva, dificultando la inclusión; la cual, al no alcanzarse, propicia un quiebre en la cohesión de la sociedad, lo cual introduce nuevos retos en materia sociopolítica a la labor de gestionar la migración.

En cuanto a la metodología implementada, se toman en cuenta los informes estadísticos que respaldan el estudio, pero el enfoque dominante es el cualitativo, utilizado para explicar todas las aristas del fenómeno xenofóbico e islamofóbico y de cómo este afecta la gestión de la migración en Francia y España. Además, se trabaja en dos niveles de investigación: en primer lugar, con el descriptivo, enfocado principalmente en detallar las condiciones en las que se encuentran los flujos migratorios hacia Francia y España a partir de fuentes secundarias; y finalmente, con el explicativo, dentro del cual se aborda los instrumentos legales bajo cuyo marco Francia y España actúan frente a los casos de xenofobia e islamofobia, las medidas estatales, regionales e internacionales que se adoptan y el rol desempeñado por los medios de comunicación en la construcción de la opinión pública al respecto.

Cabe destacar, que la delimitación temporal es el periodo comprendido entre los años 2010-2017. La razón para hacerlo así es que durante ese lapso las corrientes migratorias afectan directamente a Europa, de tal manera que acapara la atención internacional, lo cual normalmente no sucede cuando se da en otras regiones del mundo. También, como toda investigación, esta tiene límites, los cuales son: casos de xenofobia contra otras minorías étnicas o religiosas, aspectos económicos y la profundización en los conflictos bélicos de los países de origen del migrante.

Respecto al método de investigación, este es el deductivo, definido como aquel que *consiste en inferir soluciones o características concretas a partir de generalizaciones, principios, leyes o definiciones universales*². Este método permite comprender a través de un análisis del panorama migratorio en la Unión Europea, la situación particular de dos de sus Estados miembros, Francia y España. Lo cual, permite alcanzar conclusiones lógicas acerca del fenómeno que ocupa el estudio. Así mismo, cabe señalar que la investigación es de tipo documental, por lo que las fuentes consultadas son de tipo secundarias. Sin embargo, para profundizar, contrastar y sumar a la información obtenida documentalmente, se hizo uso de otras técnicas, como la entrevista a estudiosos del tema y representantes de colectivos musulmanes en El Salvador.

Finalmente, el contenido de la investigación se divide en tres capítulos. El primer capítulo, aborda los cambios sociopolíticos suscitados en Francia y España debido al aumento del flujo migratorio hacia Europa, por lo que se remonta brevemente a los antecedentes históricos del hecho. Se explican las principales causas externas de la migración norte de África-Europa y Medio

² Andrés Rodríguez Jiménez y Alipio Omar Pérez Jacinto, "Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento", *Revista Escuela de Administración de Negocios*, n. 1 (2017): 184, <https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647/1661>

Oriente-Europa, haciendo énfasis en la importancia de la denominada Primavera Árabe en el análisis de la realidad de los países de origen de los migrantes. Así mismo, se caracterizan los flujos migratorios hacia Francia y España. Tomando en consideración la inclusión de un pequeño estudio de las políticas públicas y la legislación que regulan la migración en Francia y España. Concluyendo con el análisis de la dinámica sociopolítica en ambos países y como esta está relacionada con la migración.

En el segundo capítulo, se estudia el fenómeno de la xenofobia e islamofobia como factor generador de cambios en las dinámicas sociopolíticas de Francia y España. Primeramente, definiendo los conceptos de xenofobia e islamofobia. Luego, describiendo la situación de las comunidades musulmanas, su distribución geográfica, patrones culturales, organización y participación en la vida social y el estado de los derechos de minoría. Además, se explican los factores que configuran el pensamiento xenofóbico e islamofóbico; para lograr el abordaje del estado actual de las cosas, a través de casos apoyados por datos estadísticos. Además, en este capítulo se incluye un apartado que contiene la perspectiva salvadoreña ante el dualismo xenofobia-migración.

El tercer capítulo, por su parte, consta de tres apartados: en el primero se desarrollan las acciones llevadas a cabo por organismos pertenecientes al Sistema de Naciones Unidas y a la Unión Europea durante la crisis de refugiados en Europa, así como las medidas implementadas para promover una gestión migratoria eficaz a través del logro de acuerdos y la puesta en marcha de mecanismos de protección a migrantes. Por otro lado, se revisa la respuesta de los Estados francés y español ante la xenofobia y la islamofobia. Y se concluye, con el análisis del rol desempeñado por los medios de comunicación ante el fenómeno y su capacidad de influir en la opinión pública.

CAPÍTULO I
CAMBIOS SOCIOPOLÍTICOS EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL
REINO DE ESPAÑA, DERIVADAS DEL AUMENTO DEL FLUJO
MIGRATORIO HACIA EUROPA

La realidad evidenciada en la región de Medio Oriente en los últimos años, ha generado repercusiones en la dinámica migratoria a nivel internacional debido a los conflictos sociales y militares que acechan la región, siendo ésta la principal causa de migración en la zona, donde las personas que se desplazan, buscan mejores oportunidades laborales y una mejor calidad de vida. En efecto, Europa viene a ser un destino atractivo para las personas migrantes no solo por la proximidad geográfica con el Mar Mediterráneo, sino también por las oportunidades de estabilidad que ofrece a su ciudadanía en ámbitos de salud, educación y desarrollo, que, a comparación de los países de origen de la comunidad migrante, las oportunidades se ven limitadas por la constante violación de derechos humanos.

El continente europeo posee una diversidad cultural, que aparentemente constituye un factor que facilita la inserción de quienes migran dentro de las esferas sociales y políticas; sin embargo, la realidad muestra todo lo contrario. Los cambios sociopolíticos suscitados en Europa en general, deben responder a las necesidades humanitarias para las personas inmigrantes que en la actualidad residen dentro de sus Estados. En este capítulo, se aborda especialmente los casos de la República Francesa, en adelante Francia, y del Reino de España, en adelante España, y cómo a través de la historia, ha habido un incremento en los flujos migratorios de personas mayormente provenientes de Medio Oriente; así como otros factores que han influenciado a este fenómeno.

La inmigración es una situación bastante compleja en Francia y España, ya que desde el año 2011 se han incrementado. Es por ello que en este capítulo se explicarán las legislaciones internas que regulan en materia de migración las cuales amparan a las personas extranjeras y refugiadas, así también como estas, a través de los años han sido modificadas. Además, se explica la incidencia y retos sociopolíticos que el fenómeno de la migración ha padecido a través de los años en estos dos países europeos.

1.1. Antecedentes de los flujos migratorios en la República Francesa y el Reino de España

1.1.1. Antecedentes relacionados con los flujos migratorios para el caso de la República Francesa

En Europa, Francia es uno de los países que más diversidad de razas presenta, ya que, a lo largo de su historia, ha sido destino de muchos migrantes; parte de ello, es consecuencia de la presencia colonialista que tuvo Francia en Asia y principalmente, en África a mediados del siglo XIX; *la colonización francesa en África del Norte inició con el envío de una expedición militar contra el Rey de Argelia en 1830³* y diecisiete años después, el país fue conquistado debido a la concentración de poder por parte de Francia en el noroeste de África, lo cual fue motivo para que Argelia fuera la colonia que más tiempo permaneció en manos francesas. A partir de lo anterior se mencionan en un cuadro otros hechos que predominaron en el siglo XIX:

³ “El imperialismo francés y la colonización de África”, Telesur TV (fecha de publicación: 29 de noviembre de 2015), acceso 23 de julio 2018, <https://social.shorthand.com/teleSURtv/ugPbZZcrAtc/el-imperialismo-frances-y-la-colonizacion-de-africa>.

Cuadro No. 1: Antecedentes relacionados con los flujos migratorios para el caso de la República Francesa

1850 - 1880	<ul style="list-style-type: none"> - El «emigrante» del “ancien régime” fue sustituido por el “inmigrante”⁴. -predominó el poder del absolutismo real en Francia, donde la monarquía controlaba la vida de sus ciudadanos. - <i>Adopción por la Asamblea Constituyente francesa del 20 al 26 de agosto de 1789, aceptada por el Rey de Francia el 5 de octubre de 1789, “La Declaración de los Derechos humanos del hombre y del ciudadano”⁵. Considero como un antecedente de legislación en materia de derechos humanos para personas migrantes debido a la aceptación internacional, sin embargo, no era aplicada dentro del territorio donde se creó.</i>
1870	<ul style="list-style-type: none"> - Configuración de una integración nacional sin precedentes entre los propios franceses, <i>así como el reforzamiento de la distinción entre personas francesas y extranjeros</i>⁶. - Etapa caracterizada por una democracia en la cual a los ciudadanos se les reconocían sus derechos en cuestión laboral.
Finales del Siglo XIX	<ul style="list-style-type: none"> - El patriotismo, <i>incluso con la liberal Tercera República se mudó fácilmente en xenofobia hacia los inmigrantes</i>⁷. - Hostilidades hacia la diversidad de extranjeros que poco a poco iban ingresando a suelo francés. - Francia se establecida como una república con una fuerte unidad territorial nacional, por lo que otras comunidades étnicas y religiosas debían adaptarse a la cultura francesa y que las razas no debían de mezclarse.

Fuente: Elaboración propia.

El flujo de migrantes, toma un gran auge durante principios del siglo XX por ello se presenta en el siguiente cuadro los sucesos de las décadas que han marcado fuertemente la historia de la migración francesa:

Cuadro No. 2: Historia de la migración francesa

1920	<ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de comunidades de marroquíes y argelinos - <i>Durante la década de 1920 Francia superó a Estados Unidos como el país con el mayor número de inmigrantes en términos porcentuales: siete por ciento de la población o tres millones de personas</i>⁸.
1940	<ul style="list-style-type: none"> - Existencia de un clima de inestabilidad para las personas inmigrantes debido a que eran blanco fijo por estar en suelo extranjero, además de no reconocerles los mismos derechos que la población nacional.

⁴ Michael Seidman, “Inmigraciones en Francia: una perspectiva histórica”, *Revista de Libros*, n.118 (2006), 3-6.

⁵ Joaquín A. Mejía R. y Yolanda González C, “Derechos humanos y fenómeno migratorio: entre el abismo del discurso y los hechos”, *Derechos Humanos y el fenómeno migratorio*, n.80 (2008): 71-82.

⁶ Michael Seidman, “Inmigraciones en Francia: una perspectiva histórica”, *Revista de Libros*, n.118 (2006): 3-6.

⁷ *Ibíd.*

⁸ *Ibíd.*

	<ul style="list-style-type: none"> - El gobierno de Vichy rompió con todos los regímenes anteriores al excluir a los extranjeros de los puestos de trabajo oficiales, internándolos y privándoles de su recientemente adquirida nacionalidad francesa⁹. Esta época era conocida como el Régimen de Vichy*, en el cual predominó el patriotismo, priorizando así los valores tradicionales en Francia. - El nacionalismo influenciaba el escenario social, por lo cual los inmigrantes refugiados eran condenados en campos de concentración sirviendo como chivos expiatorios del régimen. - En 1946, los tecnócratas dominantes entre ellos el más prominente fue el demógrafo y economista Alfred Sauvy, demandaron inmigrantes sanos, jóvenes y asimilables¹⁰. - Priorización de los inmigrantes europeos y portugueses ya que eran los candidatos más calificados mientras que las personas argelinas eran los últimos en la lista y ellos ocupaban oficios menores además que también eran los que menos asimilaban la cultura francesa según los nacionales. - El Estado Francés tomó medidas que serían tildadas actualmente de “discriminación positiva” con objeto de facilitar su integración, y se promovieron los tratamientos preferenciales a partir de las razas y la desigualdad económica y social, generándose un problema bastante fuerte en Francia. - En 1950 que Francia se enfrenta a una gran oleada de inmigrantes, provocada por la necesidad de encontrar mano de obra barata que les ayudara a reivindicarse luego de la posguerra.
1960	<ul style="list-style-type: none"> - Continuaba la inclinación hacia las personas portuguesa y extranjera aun bloqueando la llegada de inmigrantes de otros destinos (África). - Hubo un posicionamiento dentro de los mismos inmigrantes a partir de su procedencia, creándose en cierto modo una pirámide social. - Para el año 1968, la comunidad inmigrante comenzó a organizarse con el objetivo de lograr formar parte de las estructuras sociales de Francia.
1970	<ul style="list-style-type: none"> - Iniciativas de los migrantes que no tenían un estatus regular en Francia, da inicio la organización colectiva, acción que les permitió abrirse brecha en los ámbitos públicos del país e insertarse en la sociedad. - A partir de 1977, el gobierno tomó una serie de medidas para controlar la migración irregular y frenar la regular¹¹, como consecuencia, incrementó la migración irregular y los migrantes se manifestaron para exigir un trato decente y que se les emitiera la residencia, a quienes tuvieran más de un año de vivir en el país. - La integración social quedó de lado, ya que se promovieron las huelgas de los trabajadores extranjeros debido al alza de precios de alquileres los cuales no podían pagar por los escasos salarios que percibían, excluyéndolos de la ciudad obligándolos a hacinarse en suburbios.
1980	-Se crearon <i>proyectos de viviendas subvencionadas (grands ensembles)</i> los

⁹ *Ibíd.*

* El Régimen Vichy se le conoce como al periodo político de carácter autoritario que se dio en la República Francesa, durante la segunda guerra mundial. La democracia era un elemento de fragmentación según para la sociedad francesa de la época. Este régimen inicio en julio de 1940 y duro hasta agosto de 1944.

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ Miller, Mark J., “Employer Sanctions in France: From the Campaign Against Illegal Alien Employment to the Campaign Against Illegal Work”, *U.S. Commission on Immigration Reform, Research Paper*, (1995): 14-21, 39.

	<p><i>cuales se convirtieron en guetos extranjeros</i>¹², eran comunidades de todas las diferentes etnias y culturas inmigrantes excluidas en Francia reprimidas por el poder y el nacionalismo de la clase media.</p> <p>-La crisis económica que se vivía en ese entonces excluía y reprimía más a las personas extranjeras, quienes además también eran víctimas del racismo por parte de los nacionales nativos.</p> <p>- <i>Nuevas acciones de los inmigrantes, sobre todo en el ámbito sindical, con el apoyo de la Confédération Française des Travailleurs, sindicato cercano del Partido Socialista</i>¹³.</p> <p>- <i>En 1981 se estimaba que había 300,000 migrantes irregulares</i>¹⁴, por lo que el gobierno francés decidió tomar riendas en la situación y regular a los inmigrantes humanitarios.</p>
1990	<p>- Se pretendía reforzar políticas en materia de migración con el fin de obtener un mayor control en las fronteras y territorios europeos.</p> <p>- <i>Francia y España habían adoptado leyes de extranjería, las cuales establecen requisitos legales cada vez más difíciles para el extranjero</i>¹⁵. Estos países no estaban preparados para la masiva ola de inmigrantes que ingresaban y que con el paso de los años aumentaba considerablemente, el refuerzo de estas políticas hacía que los derechos humanos de los migrantes fueran más débiles.</p> <p>- Debido a la precariedad legal de los inmigrantes, éstos se reunieron y conformaron los grupos llamados: “sin papeles”. Como protesta, se encerraron en iglesias donde llevaron a cabo huelgas de hambre. <i>Con estas acciones colectivas se introdujeron en la esfera pública para reivindicar sus derechos, como cualquier ciudadano</i>¹⁶.</p> <p>- Intenciones de Francia en cerrar sus fronteras para que no entrara ningún extranjero, ya que el sentimiento de invasión era fuerte entre sus nacionales.</p> <p>-La imagen de la persona extranjera es percibida exclusivamente desde un punto de vista económico, debido a que éstas eran consideradas exclusivamente como mano de obra y era la única manera en la cual podían aportar y ser útiles para la sociedad.</p>

Fuente: *Elaboración propia.*

Históricamente, las personas inmigrantes han sido marginalizadas debido a que tradicionalmente son los que ejercen los trabajos que los nativos no quieren hacer y de paso son los peor remunerados, *laboran más que todo en las construcciones y en las industrias, pero también, aunque a menor escala,*

¹² Michael Seidman, “Inmigraciones en Francia: una perspectiva histórica”, *Revista de Libros*, n.118 (2006): 3-6.

¹³ Laura Krueger, “El movimiento de los ‘sin papeles’ en Francia en los años noventa y sus reflejos en España”, *Scripta Nova: Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, n. 94 (2001): 25.

¹⁴ Elisa Ortega Velázquez, “La consolidación histórica de la migración irregular en Europa: leyes y políticas migratorias defectuosas”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, n. 14, (2014): 637-686, 656.

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ *Ibíd.*

se encuentran en la agricultura y en los servicios terciarios¹⁷. Además, también los inmigrantes son vistos como los responsables de los altos índices de violencia, por ejemplo, las cifras demuestran que, en 2010, 12.7% de los condenados por infracciones son de nacionalidad extranjera. Además de eso 17.7% de las personas encarceladas en 2010 eran extranjeros. Generalmente las causas principales de su encarcelamiento son: tráfico y consumo de drogas, robos, proxenetismo, violencia hacia autoridades de la policía y degradación de lugares públicos¹⁸, aumentando así la postura racista e incluso xenófoba hacia los extranjeros otorgándoles así las penalidades y los castigos más severos, inclusive más que a los mismos delincuentes nacionales.

1.1.2. Antecedentes relacionados con los flujos migratorios para el caso del Reino de España

En el caso de la migración en España, a lo largo de la historia ésta ha sido consecuencia de razones políticas, sociales y culturales, que han influido, ya sea en la emigración de españoles hacia otros países, o la inmigración de personas que buscan en el territorio español, una nueva oportunidad de mejorar sus vidas, siendo la motivación económica la que predomina como causa principal entre los migrantes, que buscan mejorar su situación económica, a través de la obtención de empleo mejor remunerado que les permita mejorar sus condiciones de bienestar social y calidad de vida.

Cuadro No. 3: Historia de la migración española

1492	La afluencia de comunidades migrantes hacia España, se visibiliza desde la aparición de los moriscos, musulmanes que se establecieron en los reinos peninsulares de Navarra, Coronas de Castilla y Aragón. Tras la conquista de Granada en 1492, importantes poblaciones de musulmanes granadinos emigran
-------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¹⁷ “La inmigración en Francia y sus problemas sociales y económicos”, Corporación Educativa Colegio Británico de Cartagena (fecha de publicación: 2014), acceso 24 de julio de 2018, http://www.colbritanico.edu.co/CBCStudents/Proyectos%20de%20metodologia/Humanidades_La%20migraci%C3%B3n%20en%20Francia%20y%20sus%20problemas%20sociales%20y%20economicos.pdf

¹⁸ *Ibíd.*

	al Magreb, donde ayudarán a reforzar las estructuras urbanas de una región poco poblada. Muchos se asentarán y reconstruirán Tetuán (asolada por los cristianos un siglo antes). Otras importantes masas poblacionales de musulmanes no hispanizados se integran en el Reino de Castilla. Estas masas se convirtieron al cristianismo de manera obligatoria en el siglo XVI d.C., sin embargo, la integración fue infructuosa, ya que los moriscos consideraban que la diferencia entre ambas prácticas religiosas era irreconciliable.
1500 - 1530	<i>Los musulmanes de Castilla, Aragón y Navarra fueron obligados a convertirse en cristianos entre 1500 y 1530, pasando a denominarse "moriscos", pero no se integraron en la sociedad cristianaya, dada la gran distancia cultural¹⁹.</i>
1609 - 1614	<i>Entre 1609 y 1614 fueron expulsados, acabando casi todos en el Magreb, donde fueron bastante bien acogidos. Tuvieron un efecto beneficioso en la economía de estos países, sobre todo en Túnez²⁰.</i> Las prácticas culturales de la comunidad musulmanes, fortaleció el desarrollo de los países a los que llegaron, ya que innovaron con técnicas de cultivo y comercio diferenciadas de las prácticas tradicionales nativas. En España, se dejó ver el profundo sentimiento de islamofobia en la sociedad generándose graves repercusiones, debido a que la actividad económica de la comunidad de moriscos prácticamente sostenía las finanzas peninsulares, y alrededor de trecientas mil personas fueron expulsadas de la Península Ibérica. Ejemplo de los efectos negativos son la insuficiente mano de obra para todas las actividades económicas y por consiguiente, los bajos niveles de producción y de comercio. Es importante destacar que dichos efectos se prolongaron durante un largo período de tiempo.
Siglo XIX	<i>Hasta los años ochenta del siglo XIX los movimientos migratorios interiores de la era preindustrial y del despegue de la industrialización en España se constatan a partir de diversas fuentes locales entre las que destacan los padrones vecinales²¹.</i>
1882	<i>A partir de 1882 comienza a publicarse la primera estadística sobre emigración exterior²².</i>
1877	<i>Por otra parte, el Censo de Población de 1877 incluye el registro de los Nacidos en Otra Provincia (NOP), la única aproximación "macro" disponible a las inmigraciones interiores consideradas permanentes, así como dos partidas de transeúntes y ausentes que reflejan los movimientos temporales²³.</i>
1970 - 1980	Un hito histórico que se caracterizó por generar un gran flujo migratorio tuvo lugar entre 1970 y 1980, cuando los índices de migrantes y refugiados aumentaron. España carecía de una legislación que controlara y regulara los asuntos de extranjería, asilo y refugio y no había firmado la Convención de Ginebra de 1951, por lo que mantener un orden entre las personas migrantes y dar la atención migratoria oportuna de la población española que había estado en el exilio era muy complicado. Para establecer un estatus legal era necesario poseer instrumentos jurídicos pertinentes, de manera que la Constitución Española se adaptó a esta necesidad y la reforma fue aprobada en 1978, incluyendo en el artículo 13 el derecho a asilo, y en ese mismo año se ratificó la Convención de

¹⁹ Ibid

²⁰ Ibid.

²¹ Javier Silvestre Rodríguez, "Las emigraciones interiores en España durante los siglos XIX y XX: una revisión bibliográfica", *Ager: Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural*, n. 2 (2002): 227-248.

²² Ibid.

²³ Ibid.

	Ginebra. Dentro de las legislaciones importantes para los refugiados, está la primera Ley de Asilo aprobada en 1984 y al año siguiente, en 1985, se aprueba la primer Ley Orgánica 7/1985, que contempla los derechos y libertades de los extranjeros dentro del territorio español. <i>El motivo principal fue el fuerte “efecto llamada” que se produjo desde el mercado de trabajo debido al creciente desajuste que se estaba produciendo entre la oferta y la demanda</i> ²⁴ .
1985 - 1986	El número de extranjeros en situación irregular es difícil de precisar, ya que el país cuenta con puntos ciegos dentro de las fronteras, por lo que el número total de inmigrantes es indefinido. Para legalizar su situación y saber su número, se han realizado programas de regularización desde que se aprobó la Ley de Extranjería en 1985. Las personas inmigrantes irregulares son todas las personas extranjeras que no tienen en regla su situación de residencia en España. Legalmente, no pueden trabajar, residir o recibir prestaciones sociales. España pasó a formar parte de la Comunidad Económica Europea, aunado a esto el mercado de trabajo de España está muy estructurado, lo cual deviene en un crecimiento económico que a su vez hace que se generen ofertas laborales atractivas para las personas foráneas, lo que deja en evidencia el incremento de inmigrantes al país.
1990	En los años noventa, España adoptó leyes de extranjería que contienen requerimientos que regulan la migración y hasta la actualidad, facilitan ciertos procesos para establecerse en el país.

Fuente: Elaboración propia.

Actualmente, los flujos migratorios se encuentran en alza, debido a los conflictos armados que han ocurrido en Medio Oriente; el territorio español se perfila como uno de los principales destinos, ya que la mayoría de inmigrantes utiliza la ruta del Mar Mediterráneo como vía de escape. España tomó la medida de cerrar algunas rutas migratorias en el año 2016, ya que se registraron un estimado de once mil²⁵ entradas irregulares, sin embargo, el cierre de ciertas rutas, intensificó el flujo en otras vías de acceso. *Según los datos de la OIM, entre el 1 de enero y el 22 de julio, llegaron a Europa un total de 53.269 migrantes por mar, lo que supone un descenso frente a los 110.603 registrados el año pasado en el mismo periodo, así como respecto a los 244.722 de 2016*²⁶, lo que se traduce que al menos el 36% de esos

²⁴ Andrea Nieto Merino. El Fenómeno Migratorio en España en el Siglo XXI. *Universidad del País Vasco* (2015), acceso 20 de julio de 2018, <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/16729/TFG%20Andrea%20Nieto.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

²⁵ Datos según FRONTEX: European Border and Coast Guard Agency.

²⁶ “OIM: España es el principal destino de migrantes en el Mediterráneo”, Sputnik News, 25

inmigrantes, son quienes llegan a España.

1.2. Causas que generan aumento de los flujos migratorios hacia la República Francesa y el Reino de España

1.2.1. Repercusiones sociales y económicas de la Primavera Árabe

Suele hacerse énfasis en la cualidad dinámica que la sociedad internacional reviste, que siempre está en constante cambio, pero vale la pena destacar que muchos de esos cambios se vuelven hitos porque son resultado de verdaderos terremotos sociales y políticos que obedecen a un modelo que genera una especie de bola de nieve que se gesta por años en aparente tranquilidad pero que cuando llega a su punto álgido suelen dejar un panorama muy diferente al que le precedió, ya sea para bien o para mal o para ambos, y este es el caso de la denominada “Primavera Árabe”.

El coronel Luis Alberto Villamarín, autor del texto “Primavera Árabe: Radiografía Geopolítica del Oriente Medio” define la Primavera Árabe como *“una serie de protestas populares contra diferentes gobiernos reflejada en levantamientos y rebeliones armadas que se extendieron por todo el Medio Oriente a principios del 2011, pero que fue gestada a finales de 2010 en la ciudad de Sidi Bouzid en Túnez, con la autoinmolación del vendedor ambulante Mohamed Bouazizi, impactante suceso que desencadenó continuas y masivas protestas contra el gobierno dictatorial del presidente Zine El Abidine Ben Ali”*²⁷.

Villamarín en su obra también identifica una serie de consecuencias políticas

de julio de 2018,

<https://mundo.sputniknews.com/espana/201807251080680384-migrantes-llehan-a-espana/>

²⁷ Coronel Luis Alberto Villamarín Pulido, Primavera Árabe Radiografía Geopolítica del Medio Oriente (Charleston, South Carolina, Estados Unidos de América, Ediciones Luis Alberto Villamarín Pulido), 70-71.

y sociales generadas por la Primavera Árabe, de las cuales las más incidentes en el aumento de los flujos migratorios provenientes del Medio Oriente y el norte de África hacia países como Francia y España, debido a su alto impacto sobre la calidad de vida de las personas y el ejercicio de sus derechos, son: 1. Caídas de gobiernos tiránicos, 2. Conflictos armados y guerras civiles específicamente en Siria y Libia, 3. Mayor movilización del movimiento yihadista internacional y 4. El drama de refugiados.

De acuerdo a muchos analistas, lo que parecía ser un avance hacia la democracia se ha convertido en un fantasma que debido a la inestabilidad reinante se va desvaneciendo más rápido que lento dando lugar a realidades peores o iguales a las imperantes antes del desarrollo de la denominada "Primavera Árabe". Ejemplo de ello es lo acontecido en Libia, donde *"la presencia de numerosos grupos rebeldes en el territorio libio ha imposibilitado el establecimiento de una democracia estructuralmente fuerte. Pareciera que la única clase de Gobierno que puede acabar con la anarquía es uno de características similares al tan criticado régimen depuesto"*²⁸.

El auge del movimiento yihadista internacional, últimamente abanderado por el Estado Islámico (EI), ha sido el resultado de los contextos convulsos que se generaron durante la Primavera Árabe. *El año que puede tomarse de referencia para su emergencia es el 2014, en tiempo récord el Estado Islámico como nuevo actor se impuso en el centro del escenario político iraquí y sirio y creó una configuración inédita de las relaciones de fuerzas en Oriente Medio*²⁹. En este sentido, y como resultado de las tres primeras repercusiones de la Primavera Árabe, el mundo es testigo, a partir del 2011, de un aumento de

²⁸ "Análisis político de la realidad internacional, Primavera Árabe: causas y consecuencias", ieee (fecha de publicación: julio 2011), acceso 25 de julio de 2018, http://www.iece.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2011/DIEEEO52-2011Primaveraarabe.pdf

²⁹ Pierre-Jean Luizard, "La emergencia del Estado Islámico Claves geopolíticas, historia y clivajes confesionales", Nueva Sociedad (mayo-junio 2015): 48.

inmigrantes que huyen de esa ola de muerte.

Los medios de comunicación hablan de “crisis de refugiados” hacia el 2014, pero es claro que el movimiento migratorio forzado inicia junto a la declaración y aumento de intensidad del conflicto sirio entre 2011 y 2012. Debido a esto, la llegada de inmigrantes que se instalan en países europeos ha ido cambiando el rostro de las sociedades en estos mismos. Lo cual requiere de respuestas políticas y socioculturales a nivel nacional y comunitario debido al evidente proceso de choque capaz de producirse ante la introducción de un sistema cultural y religioso distinto al existente tradicionalmente en Europa.

Lo anterior es explicable perfectamente desde el enfoque constructivista, a través del cual los migrantes se identifican como grupo y agentes sociales establecidos en los países receptores, que interactúan con los elementos sociopolíticos del ambiente existente y dan lugar a una nueva dinámica de interrelaciones. Estos nuevos miembros, los inmigrantes, rompen el equilibrio identitario del Estado receptor, ya que ellos poseen ideas, valores y normativas que no son compartidas con el resto de los agentes y por tanto estas que no se comparten han de determinar el comportamiento entre los actores. Esto debido a que existe un conjunto de ideas en torno a la figura del inmigrante que dirige la intencionalidad colectiva europea hacia la cooperación y solidaridad o hacia el rechazo y la discriminación.

1.2.2. Accionar de grupos islamistas radicales

Los grupos islamistas son una de las principales causas que provocan que los musulmanes busquen migrar hacia otros países ya que el accionar de estos grupos afecta a los ciudadanos, atenta contra su vida, su libertad y sus diversas necesidades. El segmento de la población que más sufre con este tipo de acciones son los niños y las mujeres, ya que son víctimas de secuestros, prostitución, violencia física, sexual y emocional. De igual forma,

tanto a niños como a hombres (generalmente jóvenes) se les recluta y se les obliga a formar parte de estos grupos yihadistas.

La corriente originaria con la que nacen y se identifican estos grupos es el salafismo yihadista el cual tiene como *preconcepción política- estratégica con objetivos a largo plazo el universalizar una dictadura teocrática con procedimientos políticos militares similares a los utilizados por el comunismo en la guerra fría, Al Qaeda e ISIS, que son de origen wahabistas y concepción político religiosa salafista, rechazan el nacionalismo con el argumento de la transnacionalización de la yihad o guerra santa como resultado para universalizar el islam*³⁰. Estos grupos hacen uso de la violencia, el terrorismo y el control de territorios con el propósito que el islam sea una religión universal y que se le practique desde un lado extremista. También buscan internacionalizar el terrorismo debido que utilizan tanto redes sociales como medios virtuales para el reclutamiento de personas con el objetivo de crear agrupaciones radicales en otros países especialmente en Europa.

La dominación de estos grupos ha ido aumentando con el transcurso de los años ya que obtienen financiamiento mediante actividades ilícitas tales como tráfico de armas y drogas, trata de personas y extorsiones, son financiados o apoyados con suministros de armas y municiones por actores regionales o extra regionales, lo que les permite ampliar su influencia en Medio Oriente. Los dos grupos más predominantes en el Medio Oriente son Al Qaeda e ISIS, quienes son los responsables de haber destruido tanto a Siria como a Irak, con el objetivo de instaurar la base del califato, desde el cual buscan dirigir su accionar y obtener el reconocimiento internacional.

³⁰ Villamarín Pulido, Primavera Árabe Radiografía Geopolítica del Medio Oriente, 32 (ver pág. 13).

Figura No. 1: Acciones de grupos terroristas



Fuente: *Elaboración propia.*

Para estos grupos, todo aquello que atente contra el islam debe ser eliminado, por ejemplo los valores occidentales, que son considerados contrarios a los preceptos del islam, debido a que desde el punto de vista musulmán, la cultura occidental es decadente, infiel y corrupta, provocándose así un choque de civilizaciones por la distintas creencias e ideologías por parte de las dos culturas, pues para la visión salafista del islam, la cultura occidental es la que predomina y amenaza en la mayoría de los continentes y esta debe ser eliminada del mundo, considerándola como el enemigo que debe ser eliminado.

La dominación y control por medio de la inseguridad y el miedo que estos grupos radicales ejercen sobre Medio Oriente, se vuelve una lucha política y

social, debido a que la soberanía de los países se ve afectada por la toma de facto de territorios, recursos y la imposición de su ideología radical a la ciudadanía, convirtiéndose éste en uno de los principales motivos para huir. Otro motivo que provoca la migración de musulmanes hacia países de Europa, tales como Francia y España, se debe a la búsqueda de oportunidades laborales, las cuales mejorarían la calidad de vida para ellos y sus familias debido a que en sus propios países sus derechos laborales son vulnerados y las oportunidades de empleo se ven disminuidas por el accionar de los grupos antes descritos.

1.2.3. Búsqueda de mejores condiciones laborales y salariales que permitan superar las condiciones de pobreza

Si bien la falta de empleo, los bajos salarios y la corrupción fueron detonantes para que la Primavera Árabe se expandiera, las repercusiones sociales derivadas de dicho contexto se han agravado debido a la inestabilidad política que actualmente afecta a los países de Medio Oriente. En muchos de los países, existen altos índices de desempleo con elevados porcentajes de población joven sin acceso a fuentes de trabajo. De igual forma, a nivel político se evidencian altos niveles de corrupción, lo que da como resultado ineficiencia por parte de las instituciones del Estado y el uso recurrente de represión.

Los migrantes buscan la ruta del Mar Mediterráneo procurando ingresar ya sea a Francia o España, ya que generalmente dichos países son la puerta de entrada a Europa. Aunque buena parte de los inmigrantes huyen de sus países de origen para evitar los conflictos internos, también hay quienes buscan mejorar sus condiciones de vida sin ser víctimas de desplazamiento forzado. En el caso de los inmigrantes, éstos se ven atraídos por la diversidad de empleos y los beneficios laborales que ofrecen.

La estabilidad laboral, la buscan a partir de una seguridad en el salario, donde España, cuenta con un Salario Mínimo Interprofesional³¹ que es: 24,53 € como salario mínimo diario y 735,90 € como salario mínimo mensual. Francia, por otro lado, garantiza a través del Salaire Minimum Interprofessionnel de Croissance (Smic)³² una cantidad de 1.498,5 €, por lo que nadie puede ganar menos de la cantidad ya establecida. Contar con un salario mínimo, es entonces un beneficio que reciben cuando los migrantes se insertan en el mercado laboral. Sin embargo, debido a los descuentos salariales debido a las prestaciones laborales, el salario mínimo en ambos países se reduce un poco, pero el monto final percibido permite cubrir los gastos básicos para establecerse en el país, o al menos satisfacer las necesidades básicas de vivienda y alimentación.

Otro factor que beneficia a los inmigrantes, es el clima de ambos países, ya que da apertura para que el trabajo en el sector agrícola sea una fuente de ingresos para las familias en general. De igual forma, las zonas turísticas ofrecen trabajos y por ende salarios que les permiten cubrir algunos gastos. La principal razón por la que los migrantes buscan estos empleos, se debe a que la demanda laboral no es cubierta del todo por la población nativa tanto de España como de Francia, entonces son los migrantes los que solventan las demandas de mano de obra existente y en consecuencia se encargan de reactivar la economía y los procesos de producción.

³¹ Datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

³² Datos de ministère du Travail, de l'Emploi, de la Formation professionnelle et du Dialogue social.

1.3. Características de los flujos migratorios hacia la República Francesa y el Reino de España

1.3.1. Países de origen

Dado que los migrantes proceden en su mayoría de Medio Oriente y África, la diversidad de rutas migratorias se extiende y varían según el país de origen, es por ello que, en el caso de España y Francia, así como en Europa en general, la procedencia de los inmigrantes se clasifica por el tipo de ruta que utilizan para ingresar.

Cuadro No. 4: Rutas migratorias hacia Europa

Rutas	Características	Nacionalidades de transeúntes
África Occidental	-Comprende la travesía desde países africanos como Senegal, Mauritania y Marruecos hasta las Islas Canarias de España; junto con la del Mediterráneo Occidental ³³ . -Principal punto de acceso para las personas migrantes y refugiadas a la unión europea, llegando a registrar 39.180 llegadas en el año 2006 ³⁴ .	Marruecos, Nigeria, Mali y Níger, así como también de Costa de Marfil, Camerún y Guinea.
Mediterráneo Oeste	-Comprende el área Marruecos-España e incluye tanto vías marítimas como terrestres. El perfil de personas que optan por esta ruta ha cambiado ³⁵ .	Marruecos y Argelia donde comparten su camino con personas que huyen de conflictos en Mali, Sudán, Sudán del sur, Camerún, Nigeria, Chad o la república centroafricana ³⁶ .
Mediterráneo Central (la más mortal)	-Inicia desde Egipto y Libia hasta llegar a costas italianas la cual representa la mayor ruta migratoria en lo que respecta a las llegadas a la Unión Europea ³⁷ .	Guinea, Nigeria, Siria, Costa de Marfil y Bangladesh.

³³ "Movimientos migratorios de España y Europa: Informe de Rutas Migratorias", Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) (fecha de publicación: 2016), acceso el 10 de septiembre 2018, <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe-rutas-migratorias.pdf>

³⁴ Ibíd.

³⁵ Ibíd.

³⁶ Ibíd.

³⁷ Ibíd.

	<p>-Según estadísticas el total de personas fallecidas en el Mediterráneo asciende en todo un año a poco más de 5.000 personas, suponiendo esta ruta central mediterránea más del 90% de todas las muertes registradas³⁸.</p> <p>-La más peligrosa de todas las rutas debido a que las personas sufren muchas vicisitudes o en el peor de los casos no llegan a sus destinos finales es la ruta del Mediterráneo.</p>	
Apulia y Calabria	<p>-No es muy transitada, es utilizada mayormente desde la zona asiática.</p> <p>-El territorio de Grecia es utilizado como un medio de llegada y asimilación de la cultura europea, pero en realidad la mayoría de inmigrantes, deciden optar migrar hacia otros países de Europa.</p>	Egipto, Turquía y Siria.
Mediterráneo Este	<p>-La mayor parte de las personas que llegan a Europa por el mar Egeo lo hacen desembarcando en las islas griegas, principalmente en Lesbos, y en otras como Quíos, Samos, Leros y Kos³⁹.</p>	Siria, Afganistán, Irak y África Subsahariana.
Oeste de los Balcanes	<p>-Punto de acceso terrestre al que las personas llegan en trenes.</p>	Pakistán, Afganistán, Siria e Irak.
Fronteras del Este	<p>-Representa un 0,1% del movimiento migratorio hacia Europa, Las condiciones climáticas que ofrece esta ruta, así como la prohibición de atravesar fronteras a pie, disuaden a las personas migrantes y refugiadas⁴⁰.</p>	Afganistán

Fuente: Elaboración propia.

Debido al aumento del flujo de migración hacia Europa en años recientes, se están ejerciendo sistemas de control rigurosos en sus distintas fronteras para evitar la entrada ilegal de personas (Ver Anexo I: Rutas migratorias hacia Europa), por tanto las esperanzas de los inmigrantes de vivir en un país con un ambiente estable se ven disminuidas debido a que no todas las personas son aceptadas en calidad de refugiadas, y a veces se debe a que los países que reciben a estas personas no poseen la capacidad necesaria para otorgarles las prestaciones que requiere el estatus de refugiado. Además, la mayoría de inmigrantes que llegan tanto a España como a Francia provienen

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ *Ibíd.*

⁴⁰ *Ibíd.*

de países de Medio Oriente, razón que los convierte en víctimas de xenofobia e islamofobia (Ver Anexo II: Procedencia de los inmigrantes en la Unión Europea).

1.3.2. Caracterización de las personas migrantes

Las personas migrantes que se dirigen hacia Francia y España, en general cumplen con las siguientes características:

Cuadro No. 5: Caracterización de las personas migrantes

Proceso acelerado de cambio de domicilio	Es decir, se ven forzadas a huir de conflictos que se generaron luego de la Primavera Árabe y buscan un lugar que los acoja y no ponga en riesgo sus vidas y las de sus familias.
Condiciones políticas, sociales y económicas	La población que vive en Medio Oriente y el Norte de África, decide realizar migraciones intercontinentales, que conllevan muchos más riesgos que las migraciones internas, tales como la travesía por mares y desiertos.
Necesidad de recibir mayores ingresos económicos	La mayoría de personas migrantes, buscan mejorar su calidad de vida, es por ello que buscan países en donde puedan obtener oportunidades laborales y de paso, visualicen una mejor adaptación cultural.
Flujos migratorios predominado por personas jóvenes	Las personas migrantes mayoritariamente son del sexo masculino, que aspiran a emplearse en trabajos como construcción, oficios domésticos, agricultura, entre otros. Cabe destacar que la mujer migrante actualmente está asumiendo más protagonismo dentro de las migraciones
Nexos culturales	Luego de la Primavera Árabe, quienes afrontaron la decisión de migrar fuera de sus países, en algunos casos poseían nexos culturales con Francia y España, por lo que fue su primera opción al contemplar una fácil adaptación.

Fuente: Elaboración propia.

1.4. Políticas públicas, legislación y normas que regulan la migración en la República Francesa y el Reino de España

1.4.1. Políticas públicas, legislación y normas que regulan la migración en la República Francesa

La historia del control de la inmigración en la Francia contemporánea se remonta a la reconstrucción del país durante la postguerra, desde 1945 bajo el mando de Charles de Gaulle, ya que debido a que la población había

disminuido considerablemente durante la Segunda Guerra Mundial, se necesitaba mano de obra para reconstruir la infraestructura y reactivar la industria nacional. En ese sentido, en la Francia actual, a quienes pertenecen a la segunda o tercera generación de estas personas llegadas tras la Segunda Guerra Mundial, por motivos laborales o de vinculación colonial, se suma otra categoría de inmigrantes: los impelidos por la pobreza e inestabilidad imperantes en los nuevos contextos del África y el Oriente Medio, los cuales unidos conforman un importante grupo demográfico, ante cuyo aumento se requiere de la aplicación de políticas, leyes y otras normas especializadas que permitan ordenar el fenómeno migratorio, a la vez de propiciar la seguridad ciudadana y un modelo de integración respetuoso y garante de los derechos humanos.

1.4.1.1. Breve estudio y análisis de su aplicación

El siguiente espacio de breve estudio de las políticas públicas y legislación existente en materia de migración, específicamente de inmigración, se ha de enmarcar en el artículo 1, inciso primero de la Constitución Francesa del 04 de octubre de 1958, que inaugura la Quinta República, y expresa de manera literal lo siguiente: *Francia es una República indivisible, laica, democrática y social que garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión y que respeta todas las creencias. Su organización es descentralizada*⁴¹.

Su mención es importante ya que tanto la constitución como la legislación interna contienen los principios y aspiraciones que idealmente deberán guiar la adopción y aplicación del resto de leyes, incluidas las migratorias. Además,

⁴¹ “Constitución de 4 de octubre de 1958: texto resultante, en último lugar, de la ley constitucional de 23 de julio de 2008”, Ministerios de Asuntos Exteriores y Asamblea Nacional (fecha de publicación: 23 julio 2008), acceso el 14 de septiembre de 2018, https://www.senat.fr/fileadmin/Fichiers/Images/lng/constitution-espagnol_juillet2008.pdf

permiten establecer criterios específicos para comprender el pensamiento francés relacionado con la identidad nacional y la definición de quien es francés y a quién se considera como el extranjero que debe integrarse.

La regulación de la inmigración en Francia estaba principalmente contenida en el Decreto Legislativo nº 45-2658 del 2 de noviembre de 1945, firmada por el General de Gaulle, por medio del cual se creó la Oficina Nacional para la Inmigración (ONI), la cual tenía el mandato de reclutar para Francia a inmigrantes extranjeros que, como se explicó anteriormente, servirían como mano de obra necesaria para reconstruir el país en la postguerra. En 1946, otro decreto convierte a la nueva oficina en una institución administrativa bajo supervisión del Ministerio de Trabajo, asignándole funciones tales como: *la implementación de las operaciones de investigación, selección profesional, examen médico y transporte de personal y la introducción de familias en Francia*⁴².

A partir de esa fecha, en más de 60 años, la institución francesa encargada del control de la inmigración e integración ha cambiado al menos en cuatro ocasiones de nombre y de circunscripción. Es así como por medio del Decreto nº 2009-331, del 25 de marzo de 2009, el nombre de "Oficina Francesa de Inmigración e Integración" sustituye al de "Agencia Nacional de Recepción de Extranjeros y Migración". Esta Oficina Francesa de Inmigración e Integración, OFII de aquí en adelante, es en líneas generales, *el único operador estatal a cargo de la integración de los migrantes durante los primeros 5 años de su estancia en Francia*⁴³. Más adelante se abordará de forma más profunda sobre las funciones de la OFII.

⁴² "Nuestra Historia", Oficina Francesa de Inmigración e Integración (OFII), acceso el 15 de septiembre de 2018, <http://www.ofii.fr/qui-sommes-nous/notre-histoire>

⁴³ "¿Quiénes somos?", Oficina Francesa de Inmigración e Integración (OFII), acceso el 15 de septiembre de 2018, <http://www.ofii.fr/qui-sommes-nous>

Desde el año 2003 hasta el año 2017, han sido cinco las reformas que se han hecho a la ley migratoria. Francia se ha caracterizado por poseer una política migratoria restrictiva, que lucha contra la inmigración ilegal. Algunos estudiosos señalan asimismo el caso francés como un modelo de gestión migratoria que presenta características propias y distintivas de otras formas de gestión, reflejándose como una extensión del sistema penal.

Esto se estableció primeramente con la ley 2003-1119 de 26 de noviembre de control de la inmigración, residencia de los extranjeros en Francia y nacionalidad adoptada en el año 2003, bajo la gestión de Jacques Chirac, quien fue presidente de dicho país desde el año 1995 hasta el año 2007. *Esta ley está destinada, primordialmente, a potenciar la legislación en el ámbito de la lucha contra la inmigración clandestina, combatir las redes de inmigración irregular, privilegiar la integración de los extranjeros que residen legalmente en territorio francés y reformar las medidas de expulsión y penas de prohibición de entrada en el territorio. La ley modifica varias disposiciones del Código de Trabajo sobre el empleo de los extranjeros y del Decreto Legislativo de 2 de noviembre de 1945 sobre la entrada y residencia de los extranjeros en Francia. Las modificaciones del Código de Trabajo (Título II de la Ley) completan los instrumentos de sanción por emplear a trabajadores extranjeros sin autorización de trabajo*⁴⁴. A finales de ese año se anunció la entrada en vigor de la polémica “Ley del Velo”, que prohibía el uso de símbolos religiosos, incluido el velo islámico, esto con el objetivo de salvaguardar el laicismo estatal, según lo aseguraban las autoridades francesas.

Otro punto importante en esta ley fue la reforma del Código de Trabajo, con respecto al otorgamiento de nuevos poderes a los inspectores de trabajo para

⁴⁴ “Francia: Políticas de Integración de Inmigrantes y de Codesarrollo”, Ministerio de Trabajo Migraciones y Seguridad Social (España), 173, acceso el 18 de septiembre del 2018, <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/Revista/Revista97/173.pdf>

constatar las infracciones e identificar a los infractores. La Inspección de Trabajo quedó habilitada para constatar las infracciones en el ámbito de ayuda a la entrada y permanencia de los extranjeros en Francia (Arts. 60 a 62 de la Ley). Además, estaban autorizados a controlar la identidad y dirección de patronos y asalariados que trabajaban en los establecimientos a los que se aplicaba el Código de Trabajo. Se estableció un régimen sancionatorio contra los empresarios o empleadores directos e indirectos, personas naturales o jurídicas que contratasen a personas que no contaban con permiso de trabajo, en otras palabras, que estuviesen en situación irregular en el territorio; así mismo se podía suprimir el permiso de residencia temporal a quien ejerciera alguna actividad profesional remunerada o no sin estar autorizado.

En segundo lugar, *el 17 de junio de 2004, se aprobó una ley con un único artículo, que modificaba el Decreto legislativo Nº 45-2658 de 2 de noviembre de 1945 y cuyo objeto era regular la expulsión de cierta categoría de extranjeros. Se trata en definitiva de autorizar la medida administrativa de expulsión para aquellas personas cuyo comportamiento atente contra los intereses fundamentales del Estado, ejerzan actividades terroristas, o realicen actos de provocación explícita y deliberada de discriminación, odio o violencia contra una persona o un grupo de personas. Por Decreto Legislativo 2004-1248 de 24 de noviembre se codifica la parte legislativa del Código de entrada y residencia de los extranjeros y del derecho de asilo*⁴⁵. Esta decisión fue influenciada por la doctrina de seguridad dominante, tras los atentados del 11 de septiembre en los Estados Unidos, por parte de musulmanes extremistas, dando paso a un proceso de securitización estatal, aunque durante todo el mandato de Jaques Chirac el discurso no había cambiado mucho, sin embargo, después de los ataques a las Torres Gemelas, las ideas colectivas

⁴⁵ *Ibíd.* 174-175.

fueron cambiando con respecto al manejo del tema de la inmigración.

En tercer lugar, durante el año 2006 entró en vigor la ley nº 2006-911, relativa a la Inmigración y a la Integración. En el discurso de presentación del proyecto de ley relativo a la inmigración ante la Asamblea Nacional, el ministro del Interior Nicolas Sarkozy presenta un modelo de inmigración basado en tres pilares: *la inmigración escogida, la afirmación de un nexo entre integración e inmigración y el codesarrollo. En cuanto al primero, “Francia debe poder decidir el número de inmigrantes que puede acoger, según qué objetivos y en qué condiciones”. La inmigración escogida es una inmigración regulada, más aceptada por nuestros compatriotas porque “tendrán conciencia de su contribución positiva a la vida de la nación”. Sobre el segundo pilar el ministro declara “lo que queremos es obligar a los extranjeros que quieran permanecer un periodo prolongado o definitivamente en Francia, a hacer los esfuerzos indispensables para integrarse”*⁴⁶. Resulta evidente que el modelo de integración francés busca que las personas inmigrantes asimilen la cultura francesa, dejando atrás todo rasgo que les identifique con su propia cultura.

Los cambios establecidos por la ley del año 2006 se introdujeron en los diferentes códigos principalmente en el Código de Entrada y Residencia de los Extranjeros, Código Civil, Código de Trabajo, Código de Acción Social y de las Familias, Código Penal. Esta ley presentaba muchas novedades, dentro las cuales se incluía la relativa a la celebración de un contrato, el Contrato de Acogida e Integración, contemplado en el artículo 5 de la ley. Firmado entre el Estado y el extranjero que hubiese entrado de manera regular y quisiera vivir permanentemente en Francia. *Por este Contrato, el extranjero se comprometerá a seguir (Código de Entrada y Residencia de Extranjeros y del Derecho de Asilo, art. L.311-9, apartado 2): una formación cívica sobre las*

⁴⁶ *Ibíd.*

instituciones francesas y los valores republicanos y, en particular, la igualdad entre los hombres y las mujeres y el principio de laicidad y una formación lingüística, si fuera necesario, sancionada por un título o diploma reconocido por el Estado. Además, el extranjero se beneficiará de una sesión informativa sobre la vida en Francia y, en su caso, de un balance de competencias profesionales. Todas estas formaciones y prestaciones serán dispensadas de manera totalmente gratuita⁴⁷.

En el año 2007 se reforma nuevamente la ley de inmigración, se adopta la “Ley relativa al control de la Inmigración, Integración y Asilo”. Sus principales disposiciones son las siguientes: *Evaluación en el país de origen del nivel de conocimientos en lengua francesa y valores de la República, determinación de una cuantía mínima de ingresos para el extranjero solicitante de la reagrupación familiar, firma de un contrato “de acogida e integración” (CAI), identificación mediante el código genético y protección de beneficiarios víctimas de violencias conyugales (Arts. 14 y 15 de la Ley).*

La Ley relativa al control de la Inmigración, Integración y Asilo, tras su aprobación por la Asamblea Nacional y el Senado, fue recurrida ante el Conseil Constitutionnel, en particular las disposiciones relativas a la prueba genética de la filiación (Art. 13 de la Ley) y las estadísticas sobre el origen étnico y la raza (Art. 63 del texto). El test ADN como prueba de la filiación fue declarado, con ciertas reservas, conforme a la Constitución, mientras que el Art. 63, relativo a las estadísticas sobre los orígenes étnicos y razas, fue declarado inconstitucional⁴⁸. Por esto último fue criticada esta ley por considerarse racista, además se modificaron algunos tiempos de espera en los Centros de

⁴⁷ *Ibíd.* 178-179.

⁴⁸ Francia: Ley relativa a la Inmigración, Integración y Asilo”, Ministerio de Trabajo Migraciones y Seguridad Social (España), 173, acceso el 19 de septiembre del 2018, <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/Revista/Revista108/159.pdf>

Detención provisional, oficialmente Centros de Retención Administrativas, que fueron creados en la década de los noventa.

Finalmente, para el año 2011, ya en un contexto más extremo de flujo de inmigrantes, se adoptan nuevas reformas a través de la “Ley relativa a la Inmigración, Integración y Nacionalidad”. En esta se observa, entre otras cosas: *obligación de abandonar el territorio francés, prohibición de volver, detención administrativa, contencioso administrativo y judicial. Examen de las novedades introducidas por la ley de 16 de junio 2011 relativas al alejamiento de los clandestinos. Según el antiguo Ministro de Asuntos Interiores e Inmigración, Claude Guéant, en 2011, se expulsaron de Francia 32.921 extranjeros en situación irregular, lo que representa un aumento de 17,5% en relación con 2010. Esta fue la quinta ley redactada desde el año 2003. Se mantuvo la eliminación de una de las propuestas más polémicas, la referida a retirar la nacionalidad francesa -por el momento reservada a culpables de actos de terrorismo-, a los naturalizados hace menos de diez años que atenten contra las fuerzas del orden. Los antecedentes de estas medidas se remontan el verano de 2010 cuando el gobierno del entonces presidente francés, Nicolás Sarkozy, puso en marcha una política de expulsión y comenzó a deportar a miembros de las comunidades romaníes y a desmantelar los campamentos ilegales de gitanos⁴⁹.*

Finalmente, en el año 2016 a través de la “Ley sobre los derechos de los extranjeros en Francia”, promulgada el 7 de marzo de 2016, ratifica una importante reforma de la política de recepción e integración para los extranjeros admitidos por primera vez en Francia (extranjeros recién llegados),

⁴⁹ “La política de inmigración francesa, una de las más restrictivas de la UE”, La Razón (fecha de publicación: 19 octubre 2013), acceso el 18 de septiembre de 2018, <https://www.larazon.es/internacional/la-politica-de-inmigracion-francesa-una-de-las-mas-restrictivas-de-la-ue-FX4033698>

*incluidos el público refugiado*⁵⁰. El OFII coordina y anima el Sistema Nacional de Recepción para Solicitantes de Asilo y Refugiados. Se encarga de la gestión de las entradas en los Centros de Recepción para Solicitantes de Asilo (CADA) y los Centros Provisionales para el Alojamiento de Refugiados (CPH). El OFII también participa en el sistema de primera recepción de solicitantes de asilo.

En resumen, la legislación francesa en materia de migración está integrada por: 1. La Constitución Francesa, 2. La Ley relativa a la Inmigración, Integración y Nacionalidad, 3. Ley sobre los Derechos de los Extranjeros en Francia, y 4. Los códigos relacionados: Código de Entrada y Residencia de los Extranjeros, Código Civil, Código de Trabajo, Código de Acción Social y de las Familias, Código Penal. La institución administrativa encargada de todo lo relativo a inmigración y asilo es la Oficina Francesa de Inmigración e Integración. Además, con respecto a la política francesa de inmigración, se puede asegurar que desde 1945 hasta la década de 1970 fue liberal, tendencia que cambió tras la explosión migratoria hacia los setenta cuando se registró la entrada de dos millones, cien mil inmigrantes, es entonces cuando se percibió a los migrantes como una amenaza. Esto último cambió a partir de 1997, cuando llega Jacques Chirac a la presidencia, pues ya no se hablaba de seguridad, y ya no se percibía a los inmigrantes como amenaza para la seguridad nacional de Francia. Con la llegada de Nicolás Sarkozy a la presidencia nuevamente cambia el discurso y se vuelve más restrictivo. Su sucesor François Hollande declaró “Estado de excepción”, que para 2017 se mantenía vigente debido a atentados terroristas perpetrados en distintos puntos del país.

⁵⁰ “El Contrato Republicano de Integración”, Oficina Francesa de Inmigración e Integración (OFII), acceso el 19 de septiembre de 2018, <http://www.ofii.fr/le-contrat-d-integration-republicaine>

1.4.2. Políticas públicas, legislación y normas que regulan la migración en el Reino de España

1.4.2.1. Breve estudio y análisis de su aplicación

La inmigración dentro de la sociedad de España ha sido un factor clave para la elaboración de nuevos mecanismos que legalicen los movimientos migratorios dentro del país, llevando así un mayor control de la entrada legal de extranjeros. Uno de los obstáculos que ha surgido a través del tiempo para la regularización de la inmigración en el país ha sido la *llamada economía sumergida** (que no paga tributos al fisco), o “economía informal”, constituye el principal efecto de atracción de la inmigración irregular y, por ello, incide en la ordenación del mercado laboral, sin dejar a un lado los instrumentos de seguridad necesarios para el control de fronteras, retornos, devoluciones y expulsiones de irregulares⁵¹. La economía sumergida se genera debido a explotación laboral y contratación ilegal de trabajadores extranjeros en sectores como la agricultura, trabajo forestal, actividades de pesca, servicios hoteleros, servicios alimentarios, construcciones y trabajo doméstico. Este es un fenómeno que está presente en España, pero no se le da la importancia a esta problemática, en la cual los inmigrantes sufren excesivas jornadas laborales y una remuneración por debajo del salario mínimo lo cual está escasamente regulado, debido que no es considerado como un delito, por lo que resulta muy difícil condenar este tipo de actos, uno de tantos que afectan a los inmigrantes irregulares.

El principal instrumento jurídico en materia migratoria es la *Constitución Española que establece en su artículo 149.1.2 que el Estado tiene*

⁵¹ “Ley de Extranjería Española: Ley Orgánica 4/2000”, MeQuieroIr.com, acceso el 12 de septiembre 2018, <https://www.mequieroir.com/paises/espana/emigrar/ley-extranjeria/>

* Denominada Economía Sumergida o Informal, es una economía de tipo ilegal ya que no paga tributos al fisco, y que no lleva un correcto control administrativo.

competencia exclusiva en materia de nacionalidad, inmigración, extranjería y derecho de asilo⁵², así como la regulación de los deberes y derechos de todos los españoles. Dentro de la misma *en su artículo 13.1 se establece que los extranjeros gozaran en España de las libertades públicas que garantiza el Título uno, de los derechos y deberes fundamentales en los términos que establezcan los tratados y la Ley*⁵³. Partiendo de esta base la Ley Orgánica 7/1985 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, más conocida como la Ley de Extranjería. La legislación española en materia migratoria ha evolucionado debido a la renovación por medio de decretos, órdenes, políticas y normas desde su creación a través de siete reformas (Ver Anexo III: Directorio de la legislación española en materia de migración y Reformas de la legislación española en materia migratoria). Todos los instrumentos jurídicos son aplicados en un contexto de la política de inmigración en España y esta es caracterizada en cuatro periodos.

Cuadro No. 6: Periodos del contexto de la política de inmigración en España

1982-1996	<ul style="list-style-type: none"> - Poca percepción social de la migración. - La regulación iba enfocada a temas de residencia y permisos <i>laborales</i>. - El fenómeno migratorio era un problema que estaba en un segundo plano ya que la principal preocupación recaía sobre problemas tales como el desempleo, situaciones antidemocráticas, etc. - La misma constitución española solo se prestaría atención al flujo de entrada de extranjeros, debido a la recién anexión de España con las demás comunidades europeas. - El parlamento marcha por una inclinación hacia mecanismos de control, trámites de expulsión y devolución de inmigrantes ilegales, así como también el cierre de fronteras. - A principios de los noventa se da la aprobación del primer Plan para la Integración Social de Inmigrantes (1994). - Creación del Foro para la Integración Social de Inmigrantes y el
------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

⁵² "Inmigración: Régimen Jurídico de los extranjeros en España", Wolters Kluwer, acceso 12 de septiembre de 2018, http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjS3MTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoApE25tzUAAAA=WKE

⁵³ *Ibíd.*

	<p>Observatorio Permanente de la Inmigración.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las políticas toman un sentido de europeización debido a la adhesión en la Unión Europea lo que hace que en cierta medida incrementa el interés y la inclusión de los asuntos migratorios en la agenda de gobierno.
1996-2004	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del flujo migratorios ilegales en el país (provenientes de países menos desarrollados). - Tendencias y actitudes xenófobas por parte de ciudadanos españoles. - La inmigración como un problema político. - Aplicación de la política de inmigración con un enfoque de integración. - Falta de organización en la asignación de obligaciones que poseían las instituciones estatales. - La política tenía una <i>finalidad del control de la inmigración a través de la expulsión de los extranjeros en situación irregular y la agilización del retorno y las devoluciones a los países de origen</i>⁵⁴. Se pretendía que los procesos de retorno y deportación fuera más efectivos, de igual forma se crean centros de internamientos para inmigrantes.
2004-2010	<ul style="list-style-type: none"> - El fenómeno de la economía informal debido se da una atención a un mercado laboral con tendencia a servicios de agricultura, domésticos, hoteleros y entre otros siendo la principal atracción para la inmigración irregular. - La política de inmigración enfocada en objetivos como: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Gestionar los flujos migratorios ordenadamente de tal forma que todas las personas que quisieran llegar al país pudieran hacerlo de acuerdo a las necesidades de mercado de trabajo.</i> - <i>Potenciar las políticas de cooperación con los países emisores y desarrollar la dimensión de integración de la inmigración</i>⁵⁵. - La inmigración regular toma cierta fuerza debido a los controles de fronteras por sistemas intensivos de vigilancia, así como también de construcciones de vallas que obstaculicen el paso a las personas ilegales. - Mejoramiento del manejo y asignación de la gestión en materia migratoria de la administración pública ya que se distribuye la <i>responsabilidad compartida por los tres niveles de Administración pública: central, autonómico y local</i>⁵⁶. - Fragmentación de la política de inmigración enfocada en la integración debido a la falta de organización de las administraciones públicas.
2010-Actualidad	<ul style="list-style-type: none"> - Política de inmigración donde se limita más el acceso de extranjeros en España, con el objetivo de disminuir los masivos movimientos de personas provenientes de otros países. - Posible implementación de una nueva política de inmigración: El Sistema de Inmigración Circular (<i>procedimiento de racionalización de las migraciones con motivación laboral, donde la ruptura con los elementos culturales, de vida cotidiana, y con las redes sociales de su país de origen son consecuencias no deseadas de la movilidad</i>⁵⁷) con la intención de no otorgar los derechos

⁵⁴ *Ibíd.*

⁵⁵ *Ibíd.*

⁵⁶ *Ibíd.*

⁵⁷ Antonio Alaminos, "El retorno de las Migraciones Circulares: La regulación de las migraciones profesionales", *Revista Obets*, n. 3 (2009): 59, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5372113.pdf>

en materia de migración legal a personas extranjeras que entran de forma ilegal en el país.

Fuente: Elaboración propia.

La inmigración irregular constituye un principal desafío para España debido a que los altos índices y estadísticas de entradas ilegales, lo convierten en el país europeo que evidencia los mayores flujos migratorios, por tanto, resulta prioritario que las autoridades refuercen el control de fronteras, para regular la entrada de extranjeros ilegales, así como la designación de una mejor gestión migratoria ante las administraciones públicas competentes. Se debe ejercer una mayor influencia por parte de las instituciones estatales para el cumplimiento de las normas jurídicas en materia migratoria, ya que esto facilitaría la gestión migratoria y fomentaría una mayor cohesión social donde serían adaptados los derechos humanos y las normas jurídicas internas. Convirtiéndose así en un factor positivo para la política exterior de España, debido a que esto respondería a los principios de integración y solidaridad, generando una mejor reacción política por parte de la comunidad internacional con el país en mención.

1.5. Dinámica sociopolítica y su relación con la migración: un análisis de la situación actual

1.5.1. Caso República Francesa

El año 2017 fue un año de expectación para el pueblo francés ya que se celebraron las undécimas elecciones presidenciales, en las cuales Emmanuel Macron, quien se proclama centro progresista y social-liberal, obtuvo la victoria. Es importante destacar que antes de ser candidato a la presidencia, Macron fue Ministro de Economía y apadrinó la Ley para el Crecimiento, la Actividad y la Igualdad de Oportunidades Económicas, más conocida como *Ley Macron*. Las propuestas de Macron que lo llevaron a la victoria frente a su máxima rival Marine Le Pen, fueron sus promesas de mejoras en

la economía, como era de esperar, en la fiscalidad, en la protección social y la oferta laboral. Todo esto en un contexto de crisis recién superada y de temor a medidas de austeridad extremas. Pero también hubo otros temas que enfrentaron, como lo son la gestión de la inmigración, la identidad, el laicismo y la seguridad.

Durante la campaña hubo mucho debate con respecto a los temas antes mencionados. Desde los años 2010-2011 y con puntos álgidos en el 2015, la denominada crisis de refugiados se ha vuelto un punto imprescindible para la opinión pública, para los gobiernos locales y para el gobierno central, esta no es una realidad que pueda obviarse. Según el Centro de Estudios de las Relaciones Internacionales de Barcelona la campaña de Len Pen fue *directa y dura, llamando a "recuperar las fronteras que protegen", a "acabar con la inmigración incontrolada", a "erradicar el terrorismo" y a "romper las redes del fundamentalismo islámico". En concreto, advoca reducir el saldo migratorio anual a los 10.000 foráneos, limitar drásticamente el derecho de asilo, agilizar la expulsión de todos los extranjeros en situación irregular, privar de la nacionalidad a los franceses asociados al terrorismo o el yihadismo, y suprimir la agrupación familiar, el derecho de suelo en la adquisición de la nacionalidad y las opciones para la regularización o naturalización de sans-papiers, amén de proscribir toda organización de musulmanes y cerrar las mezquitas que se rijan por interpretaciones integristas del Islam. Para "restablecer el orden republicano"⁵⁸.*

Por otro lado, Emmanuel Macron fue menos radical, proponiendo en "prioridad absoluta, la integración", poniendo los medios para la naturalización de los

⁵⁸ "Elecciones presidenciales de 2017 en Francia", Barcelona Centre for International Affairs (CIDOB) (fecha de publicación: 2014), acceso el 14 de septiembre de 2018, [https://www.cidob.org/biografias_lideres_politicos/europa/francia/elecciones_presidenciales_de_2017_en_francia/\(language\)/esl-ES](https://www.cidob.org/biografias_lideres_politicos/europa/francia/elecciones_presidenciales_de_2017_en_francia/(language)/esl-ES)

foráneos que ingresasen en Francia de manera regular y para la obtención fácil de la residencia por los trabajadores y profesionales con "talento". Además, Francia, pese a la "crisis migratoria sin precedentes" iniciada en 2015, en su opinión debería mantener su tradición de país "hospitalario" con los refugiados que cumplan los requisitos para el asilo, sin menoscabo del imperativo de reforzar la vigilancia de las fronteras exteriores establecidas en el Acuerdo de Schengen frente a la inmigración irregular y los tráficoos ilegales. *Su enfoque de este sensible ámbito se consideró por tanto como de puertas abiertas*⁵⁹. Aunque, tras la victoria habrá de verse si todo lo propuesto se vuelve algo concreto y si es capaz de unificar la opinión pública muy dividida.

Lo anterior es una respuesta a la relación entre agentes y estructuras que en el ámbito de migración en la Francia de los últimos diez años ha sido tumultuosa. Las leyes se han vuelto más restrictivas, los enfrentamientos con otros miembros de la Unión Europea por motivo de la distribución de los refugiados sirios, norafricanos o de otros países abrumados del Medio Oriente no han faltado y el resurgimiento de ideas nacionalistas antiinmigrantes ha sido evidente. Los temores de buena parte de la población no son meras especulaciones infundadas, pero las acciones tomadas para luchar contra este peligro y contra el aumento de inmigrantes irregulares al parecer no satisfacen a los electores, ya que los defensores de medidas drásticas consideran que no se hace suficiente y los defensores y defensoras de los derechos de las personas inmigrantes hacen ver un cúmulo de violaciones a los derechos fundamentales a las que se enfrentan.

En este sentido, en diciembre del año 2017 el diario español El País publicaba la siguiente nota: *El presidente francés, Emmanuel Macron, prepara un endurecimiento de la política migratoria en 2018. Elogiadas por la derecha y*

⁵⁹ *Ibíd.*

criticadas por las ONG y la izquierda, las medidas, algunas ya en vigor, contemplan por ejemplo que las autoridades puedan entrar en los centros de albergue para controlar a los inmigrantes que ahí residen. La prioridad, para Macron, es identificar a las personas que huyen de persecuciones por motivos políticos, por su etnia, religión... o de países en guerra y acelerar los procedimientos de asilo, y rechazar al resto. En Francia, país de 67 millones de habitantes, viven 4,2 millones de extranjeros y unos 300.000 indocumentados, según datos del Ministerio del Interior⁶⁰. La nueva ley de inmigración presentada por E. Macron y su gobierno ha sido ya aprobada por el Parlamento y entrará en vigor en enero de 2019.

Para muchos, estas medidas y su discurso inicial son discordantes, pero es de notar que Francia no ha contemplado abrir las puertas, sino proteger la identidad nacional, por lo cual el modelo de integración no cambia y la interculturalidad continúa siendo un tema espinoso. Ciudadanos descendientes en segunda o tercera generación de inmigrantes siguen siendo vistos como extranjeros. Los elementos religiosos tan arraigados en las personas inmigrantes, musulmanas, por ejemplo, chocan con las aspiraciones de secularismo que en Francia se persiguen, esto último es importante debido al temor de una islamización del país, debido la gran cantidad de personas musulmanas que buscan instalarse allí.

Mientras tanto, los Centros de Retención Administrativas siguen llenos y los que están a favor o son anti inmigrantes protestan en las calles y otros opinan desde sus casas, escuelas o trabajos que Francia debe respetar los derechos de los migrantes pero que también debe velar por la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos. La dinámica sociopolítica es compleja, pero revela signos

⁶⁰ "Macron endurece la política migratoria con más controles y expulsiones", El País (fecha de publicación: 30 diciembre 2017), acceso el 18 de septiembre de 2018, https://elpais.com/internacional/2017/12/27/actualidad/1514396921_475245.html

de malestar social por el escenario que el aumento de los flujos migratorios hacia Europa ha generado y la necesidad de lograr una cohesión social que no es posible con la ausencia de valores comunes, exclusión social o sentimiento de ilegitimidad de las autoridades.

1.5.2. Caso Reino de España

España, al evidenciar una diversidad multicultural y multiétnica genera condiciones que para unas personas resultan ser favorables y para otras no, es por ello que el comportamiento humano basado en las creencias religiosas, culturales y/o políticas, fluye de distintas maneras en la sociedad. Elementos como la edad, el sexo, el estatus migratorio, la situación laboral y el estado civil enriquecen la dinámica entre diferentes actores políticos, religiosos y económicos y van creando percepciones heterogéneas que tienen como base el nivel de influencia que ejercen todos los actores involucrados sea éstos personas naturales o jurídicas.

A nivel social, España está experimentando un cambio en los grupos etarios de las generaciones, por lo que la población está envejeciendo y cada vez son menos los y las jóvenes dispuestos a tener hijos e hijas, por lo que la curva de crecimiento poblacional ha decrecido, lo que supone un cambio de políticas públicas que se adecuen a las necesidades de las personas que tienen mayor edad. La relación directa de esta realidad con la migración, es que ha incrementado el número de empleadores (Ver Anexo IV: Tasa de Natalidad del Reino de España 2010-2017), que cada vez se encuentran en la necesidad de contratar personal, por lo que los inmigrantes son los primeros en acudir a empleos que les ofrecen prestaciones laborales dignas, sin embargo, aceptan el empleo para asegurar sus ingresos económicos.

La explotación laboral generalmente la viven personas que no tienen casa propia o no cuentan con acceso a los servicios básicos a causa de tener un

estatus migratorio irregular que no les permite acceder a una vida digna, esta es una situación que se ha repetido a lo largo de la historia debido a que España ha tenido que recibir cantidades masivas de personas migrantes. Es muy común que la población española se rehúse a hacer trabajos de tipo domésticos, producción agrícola y construcción, por tanto, éstos son los principales trabajos que los inmigrantes buscan, sin embargo, por haber entrado de una manera irregular al país, su trabajo es invisibilizado al no recibir el debido respaldo jurídico que vele por la defensa de sus derechos humanos y laborales.

Actualmente, son las organizaciones de la sociedad civil quienes están trabajando por mejorar las condiciones en las que se encuentran los inmigrantes en el territorio español, es por ello que se ha evidenciado un auge de organizaciones sin ánimo de lucro que buscan tener incidencia para que el Estado Español lleve a cabo reformas en sus instrumentos jurídicos que respalden el rol de los inmigrantes dentro de la sociedad española, por ejemplo, la Ley de Asilo y Refugio cuyo principal vacío legal constituye el limitado número de instituciones que contempla como las que pueden atender casos de inmigrantes, ya que solo incluye instituciones estatales, excluyendo a las organizaciones de la sociedad civil que también brindan atención migratoria; además de la evidente falta de voluntad política por parte del gobierno para reformar dicha ley.

El protagonismo de la sociedad civil, ha permitido visibilizar la realidad que viven los inmigrantes, un ejemplo claro son los Centros de Internamiento de Extranjeros, que son espacios por los que la sociedad civil lucha para que sean clausurados debido al trato inhumano que reciben las personas que son internadas. Es por ello que las organizaciones buscan la creación de centros de acogidas con espacios adecuados que garanticen los derechos humanos

de los migrantes.

En la medida que la realidad va cambiando, es necesario adecuar todas las políticas públicas a las necesidades de quienes residen dentro del país y es importante reconocer el rol de los migrantes dentro de la sociedad y no solo la de las personas trabajadoras inmigrantes, sino la de la niñez, la adolescencia y personas de tercera edad. La integración de la población inmigrante es una realidad que debe considerarse, sin embargo, los ataques por razones xenófobas, son una limitante a la que se enfrentan los inmigrantes en España y en muchos países del mundo. Además de trabajar para mejorar las condiciones de las personas inmigrantes, es necesario realizar esfuerzos a nivel internacional, para el diseño y puesta en marcha de propuestas que promuevan la cultura paz y la defensa de los derechos humanos, para que ya no haya motivos que obliguen a la población a migrar de sus países de origen.

1.5.3. Retos a nivel sociopolítico para la República Francesa y el Reino de España

Han surgido toda una serie de factores que han generado un aumento en los movimientos colectivos migratorios que influyen a nivel sociopolítico en la realidad de los Estados y en específico en Europa, debido al proceso de globalización, como las tensiones sociales, la inmigración ilegal, la práctica de la xenofobia y discriminación, la influencia de grupos delictivos y la incapacidad de los gobiernos de dirigir de manera eficaz el poder. En la presente investigación, se tiene que, para el caso de los países de Francia y España, se necesitan políticas y mecanismos enfocados a contrarrestar el efecto de los elementos anteriormente mencionados y de desarrollar el eje migratorio a través del fortalecimiento de los cuatro pilares para una gestión migratoria eficaz en los ámbitos: protección, gobernanza, cooperación y comunicación. Por lo que se generan los siguientes retos:

- Revisar el modelo de integración de inmigrantes adoptado históricamente en la República Francesa: Actualmente, el modelo de integración vigente en Francia, sigue siendo el de la asimilación, que consiste en la imposición hegemónica de la cultura del país de acogida.
- Actualización de las políticas públicas migratorias y mejora del método de aplicación: es necesario que las políticas públicas coincidan con la realidad social y política, y que resguarden la integridad de las personas transversalizando en todo momento el enfoque de derechos humanos.
- Reforma de los instrumentos jurídicos relativos a migración, específicamente en lo concerniente a derechos humanos fundamentales de inmigrantes: En el proceso de migración, generalmente se olvidan que quienes migran poseen derechos humanos inherentes, tales como el derecho a una vida digna, derecho al asilo, así como el derecho de ampararse en el principio de la no devolución a su país de origen, o a un país que atente contra su vida, sin antes haber sido escuchado por los medios pertinentes. Deben ser revisados los instrumentos para verificar que respondan a la demanda real de las necesidades de los migrantes.
- Incompatibilidad de la creciente securitización del Estado con el principio de no discriminación, reflejándose principalmente en el trato hacia la comunidad musulmana en el marco de la aplicación de las leyes anti terroristas. No se pretende negar la amenaza yihadista, ni tampoco la necesidad de proteger a la ciudadanía de ella, pero si es necesario enfatizar que no todas las personas musulmanas, u otros inmigrantes, son terroristas, por lo tanto, no deben ser estigmatizados por sus prácticas religiosas ni deben vulnerarse sus derechos.
- La diversidad cultural: Es un reto debido a que puede ser un factor de

conflicto en los países de acogida. En Francia y en España esta es una lucha liderada por la sociedad civil, debido a la errónea percepción de que culturas diferentes, en lugar de enriquecer, acaparan las riquezas de sus países y alteran o modifican sus patrones culturales.

- Incidir positiva y responsablemente en la política internacional, específicamente en materia migratoria, a través de acciones de política exterior encaminadas a apoyar los esfuerzos realizados por los organismos de la Sociedad Internacional para amortiguar los efectos de la inestabilidad y los conflictos armados sobre la población de los países afectados, especialmente en el Medio Oriente y el norte de África, aprovechando los espacios existentes, a nivel regional como la Unión Europea e internacional como la Organización de Naciones Unidas, de esta manera se podrían enfrentar aquellos importantes factores externos que claramente incrementan el flujo migratorio hacia Europa.

- El control fronterizo aún no ha llegado a ser efectivo en su totalidad debido a que los flujos irregulares migratorios no disminuyen, aunque se ejerza más autoridad o haya legislaciones más estrictas. Cuando no hay un control sólido de las vías de acceso, las rutas migratorias se diversifican y llevan un recorrido con características geográficas diferentes, lo que intensifica un control transfronterizo dentro y fuera de Europa.

- La economía sumergida: es un fenómeno que consiste en la contratación ilegal de trabajadores inmigrantes no cualificados, cuyo principal objetivo es no pagar las prestaciones laborales, así como la ausencia de un permiso de trabajo. Sin embargo, el trabajo informal es el principal atractivo para la migración irregular, pero que trae como consecuencia, la explotación laboral y los principales desafíos que provoca, es la necesidad de información sobre derechos laborales y la mejora de las condiciones laborales.

- Crecimiento inclusivo: es necesario que, tanto en Francia como en España, se diseñen e implementen políticas que tengan como objetivo generar un crecimiento económico que sea integral, donde el capital humano sea valorado y se generen condiciones de igualdad a todas las personas que participen dentro de la economía.

Conclusión capitular

El aumento de la migración en Europa ha provocado nuevas dinámicas sociopolíticas que transforman las estructuras de la sociedad en países como Francia y España, es por ello que el socialconstructivismo se encarga de hacer un acercamiento a los acontecimientos sociales que suscitan a partir de las maneras en las que los seres humanos se van asociando a ideas compartidas con la población del país de acogida luego de haber migrado. Las nuevas dinámicas sociopolíticas también van respondiendo a los intereses de los actores internacionales, ya que son ellos quienes van dando las pautas en el accionar de una migración ordenada, segura y, en algunas veces, regular, que busca responder a las necesidades que surgen dentro de los movimientos migratorios y se ven influenciados por el contexto social, que muchas veces es el detonante de las masivas migraciones.

Los principales atractivos que evidencian tanto Francia como España para los inmigrantes son: a) la estabilidad sociopolítica que en sus países de orígenes no se percibe, b) la proximidad geográfica, que es el más importante ya que son países de Europa más cercanos a los países de África y Medio Oriente, c) la oferta de empleo pero en esta existe una dualidad, que es la legal y la informal (sector terciario), d) la reunificación familiar, ya que los migrantes poseen ese derecho dentro de los países de estar con sus familias, entre otros; Por estos factores, Francia y España son los países de Europa con más

inmigrantes de África y Medio Oriente ya que aportan ayuda a personas que llegan en calidad de refugiados y extranjeros.

Primero, se afirma que el fenómeno migratorio en la actualidad ha llegado incrementarse por medio de los movimientos de inmigrantes provenientes de países de África y Medio Oriente para establecerse y mejorar su calidad de vida en países como Francia y España de entrar en forma regular o irregular, algunas veces en calidad de refugiados o bajo el amparo de asilo, debido a la situación económica y de inestabilidad sociopolítica en sus países de procedencia. Además que ha generado cambios económicos, debido a que los inmigrantes que permanecen de forma irregular en sus territorios son quienes mantienen activos los servicios y trabajos terciarios por una búsqueda de ingresos, por efecto agudiza las condiciones laborales para los inmigrantes ya que son sometidos a tratos injustos, en condiciones deplorables, baja remuneración económica sin prestaciones sociales, convirtiéndose en objeto de explotación laboral, de los cuales los gobiernos no poseen registros y por lo tanto, no son atendidos.

Segundo, la gestión migratoria aún tiene carencias y es necesario reforzarla, para abolir instrumentos jurídicos con vacíos legales o muy injustos en la forma de condenar a las personas que entran de forma irregular, ya que la mayoría de entradas de los inmigrantes provenientes de países de África y Medio Oriente a estos países europeos son de carácter ilegal, ya que en sus países de procedencia se han percibido en los últimos años escenarios conflictivos como en Siria, Irak o Afganistán, y han generado violencia, pobreza y otros flagelos. A partir de los hechos suscitados por la Primavera Árabe, de la cual la guerra siria ha sido una de las consecuencias más importantes, la migración alcanza tasas muy altas que llevaron a los expertos a hablar de una crisis, debido a la gran cantidad de personas ingresando y solicitando refugio.

Tercero, otro cambio es la existencia de una dualidad de la migración ya que converge entre el enriquecimiento cultural entre costumbres, tradiciones y razas, pero también se puede convertir en motivo de conflicto y tensión que genera una inestabilidad entre los países de origen de los migrantes y de los países de acogida, es por ello que la migración necesita una reestructuración para que tenga una mirada más humana e integral. La construcción social es imprescindible que sea tomada en cuenta dentro de todas las aristas involucradas dentro del proceso migratorio, ya que son las diferentes creencias religiosas, políticas, sociales y culturales, las que ejercen influencia en las decisiones que se toman dentro de una gestión migratoria eficaz y eficiente.

Para finalizar, es importante hacer énfasis en que la hipótesis correspondiente al capítulo “El aumento del flujo migratorio hacia Europa debido a la inestabilidad política y social en África y el Medio Oriente, ha generado cambios sociopolíticos tanto en la República Francesa como en el Reino de España durante el período 2010-2017”, ha sido comprobada, ya que las corrientes de migración cada vez cuentan con más razones para buscar la estabilidad fuera de los países de origen.

CAPÍTULO II

EL FENÓMENO DE LA XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA COMO FACTOR GENERADOR DE UNA NUEVA DINÁMICA SOCIAL EN LA REPÚBLICA FRANCESA Y EL REINO DE ESPAÑA

Ante la configuración de un nuevo escenario internacional, el fenómeno de la globalización modifica el intercambio cultural entre comunidades en el mundo y no solo cultural, sino social a nivel de los diferentes colectivos. Ante estos cambios, es importante hacer alusión a la resistencia de algunos de los grupos sociales hacia el fenómeno de la transculturización, es por ello que algunas reacciones generadas por parte de colectivos no son positivas, es ahí donde se generan cambios en la construcción social de las personas.

La migración, se enfrenta a diferentes escenarios, donde algunas veces son favorables para los migrantes que se insertan en un país y son bien acogidos; sin embargo, también se enfrenta a obstáculos como el racismo o los nacionalismos exagerados, que impiden la plena integración de los migrantes dentro de la sociedad del país receptor, es ahí donde se manifiesta la xenofobia, entendida como toda actitud reacia hacia una persona de diferente origen. En países de Europa, como Francia y España, se evidencia en mayor grado la xenofobia especialmente a la cultura musulmana, por lo que se convierte en “islamofobia”.

Las actitudes xenófobas, vuelven proclives a ser el centro de ataques a las personas musulmanas radicadas en Francia y España. La percepción europea generalizada de la comunidad musulmana como radicales, genera estigmas hacia la comunidad migrante, lo cual influye en la construcción social de su imagen, en donde los musulmanes son percibidos de manera negativa debido

a que se asocian con actos de terrorismo, los cuales se han intensificado en los últimos años. Por ello, en este capítulo se abordarán las aproximaciones conceptuales sobre el fenómeno de la islamofobia y sus diferencias con el concepto de xenofobia, además el conflicto entre identidades e intereses, situación de las comunidades musulmanas, y como la sociedad civil se organiza ante la defensa de los derechos humanos de estas comunidades radicadas en Francia y España

A partir del análisis de todos los factores que influyen y generan xenofobia, este fenómeno será abordado con base en el estudio de casos específicos que han ocurrido en Francia y España y que dejan en evidencia el tipo de agresiones que sufre la comunidad musulmana se analizará también la xenofobia que se vive para los migrantes desde la perspectiva salvadoreña, haciendo un análisis comparativo con las comunidades extranjeras musulmanas y tomando en cuenta los factores que generan discriminación. Todos estos datos, han sido sistematizados gracias al esfuerzo que realizan las organizaciones de la sociedad civil y que sirven como líneas de base para identificar la situación actual de las comunidades musulmanas y el nivel de islamofobia.

2.1. Generalidades de la xenofobia e islamofobia

2.1.1. Definición de conceptos

2.1.1.1. Xenofobia

Según la Organización Internacional para las Migraciones, el significado del término de xenofobia, es el odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros⁶¹. Además, conlleva otros factores como exclusión social debido al

⁶¹ Organización Internacional para las Migraciones, “Derecho Internacional sobre Migración:

origen de la persona, así como prejuicios y creencias negativas respecto al extranjero, convirtiéndose en una fobia o miedo irracional, el cual, desde una visión social, percibe a la persona extranjera como inferior, razón de peso para evitar su integración a la vida social de los Estados.

Existen tres tipos de actos xenofóbicos: verbal, desprecio o exclusión y violencia o agresión física ante las personas extranjeras. El primero se caracteriza por los insultos y burlas los cuales pueden provocar daños morales y psicológicos. El segundo se entiende como la intolerancia hacia grupos étnicos u otros grupos culturales por ejemplo no poder estar en el mismo lugar que el extranjero, e incluso hasta participar en protestas en contra de las comunidades extranjeras que residen en un país. Y el tercero, trata de todo tipo de acto de violencia y agresión que vaya contra la integridad y seguridad de las personas tomando la percepción de individuo no deseado dentro de la misma comunidad o país.

Por lo tanto, *xenofobia sería, literalmente, “rechazo al extranjero”*. En este caso no habría necesariamente connotaciones raciales o culturales sino, en teoría, un desprecio por el mero hecho de no tener la misma nacionalidad⁶². Este tipo de actitudes y acciones de discriminación racial y étnica ante estas personas, forman una ideología que parte desde lo individual convirtiéndolo en un colectivo erróneo debido a que no se está aceptando la diversidad cultural y que esta misma puede llegar a enriquecer cualquier sociedad.

2.1.1.2. Islamofobia

Una forma de expresar la xenofobia es la islamofobia. La islamofobia es una

Glosario sobre Migración”, *Derecho Internacional sobre Migración*, n. 7 (2006): 81.

⁶² “Xenofobia y racismo, diferencias y cómo afectan a nuestra sociedad”, La Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR (Comité español), (fecha de publicación: julio 2018), acceso el 25 de septiembre de 2018, <https://eacnur.org/blog/xenofobia-y-racismo-diferencias-y-como-afectan-a-nuestra-sociedad/>

forma de manifestar rechazo hacia el islam y hacia los musulmanes a través de tratos hostiles, excluyentes y llenos de odio. Principalmente la practican en países occidentales, donde la población musulmana no es grande y se encuentra en una situación de vulnerabilidad. Este tipo de exclusión puede ser a causa de las creencias religiosas, creencias políticas, clases sociales, orígenes étnicos y prácticas culturales. Se manifiesta a través de agresiones físicas y/o verbales, con los prejuicios que emiten las personas y con actitudes violentas contra la población musulmana.

Ante todos estos acontecimientos que están viviendo los musulmanes, ha habido muchas iniciativas para realizar estudios sobre la islamofobia; uno de los referentes más importantes, es la Runnymede Trust, que es un colectivo que trabaja por la igualdad de razas, especialmente en Reino Unido. Este tanque de pensamiento creó en 1997 una comisión que se dedicó a estudiar el fenómeno de la islamofobia, llamada "Runnymede Trust Commission on British Muslims and Islamophobia"; de su estudio, denominado *islamofobia, un reto por todos nosotros (Islamophobia: a challenge to all of us)* se deducen 8 indicadores⁶³, el cual define patrones que son un parámetro de actitudes que son propias de la islamofobia:

1. *Entender el islam y/o las personas musulmanas como una entidad monolítica o estática, incapaz de adaptarse a nuevas realidades.*
2. *Entenderlas como diferentes, separadas e independientes, no influenciadas por factores culturales y sin valores comunes con otras culturas.*
3. *Entenderlas como inferiores, bárbaras, irracionales, primitivas y sexistas.*
4. *Verlas como enemigas agresivas, amenazantes, aliadas del terrorismo y del choque de civilizaciones.*
5. *Entender el islam como ideología política y militar.*

⁶³ Esther Escorihuela, "Islamofobia", *La verdad de los derechos humanos (blog)*, 4 de octubre de 2018, <http://laverdaddelosederechoshumanos.blogspot.com/p/islamofobia.html>

6. Rechazar sin ningún tipo de consideración cualquier crítico hecho en Europa desde personas o entidades musulmanas.
7. Justificar las prácticas discriminatorias contra las personas musulmanas.
8. Entender la hostilidad contra las personas musulmanas o el islam como algo de “natural”⁶⁴.

A partir de estas acciones, se va marcando la tendencia de discriminar a la raza árabe, donde el trato injusto es producto de los prejuicios causados por los atentados terroristas y la intolerancia de diversidad cultural, que imposibilita la plena integración de los musulmanes en espacios públicos, tanto así que el racismo en algunos países, se ha institucionalizado a través de políticas migratorias deshumanizadas, medidas anti terroristas y discursos xenófobos promovidos por presidentes y ministros de diferentes Estados, que son contruidos para favorecer a los países occidentales, lo que perpetúa la desigualdad entre las razas y la exclusión de las minorías étnicas en los países de acogida, dejando de lado la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes.

2.1.2. Antecedentes históricos de la xenofobia

A mediados del siglo XIX en Europa se tenía una fuerte ideología sobre la pureza racial, en la cual se presenciaba un fuerte sentimiento de nacionalismo en países como Francia, España y Alemania. En ese entonces la pureza racial era entendida como superioridad de una raza ante otra elogiando su orgullo racial. *“El orgullo de origen de limpieza de sangre, compensa en los vencedores de la Reconquista el temor de la superioridad material, demasiado sensible, del vencido”.* De esta manera, la política de la España desde los Reyes Católicos hasta el emperador Carlos V, consistía al expulsar y perseguir

⁶⁴ Ibíd.

a los trabajadores (los moros)⁶⁵. Siendo una población que impedía una limpieza o pureza racial en ese entonces. La forma principal de demostrar la pureza racial eran las características físicas de una persona, como, por ejemplo: piel blanca, cabello castaño claro a negro, ojos de colores y otros rasgos.

A partir de estos argumentos, con el paso del tiempo se ha ido desarrollando en Europa una ideología que busca mantener una sola raza, implementando anti valores tales como odio, repulsión, e incluso una fobia compleja hacia otras razas y etnias que se integran a la sociedad europea a partir de la migración. Y se transforma en un fenómeno social debido a la intersubjetividad de idea que las nacionalidades extranjeras generan un desequilibrio en la estructura social europea, cuando incluso enriquecen las diversas culturas que se encuentran en el continente.

2.1.3. Antecedentes históricos de la islamofobia

La islamofobia es una expresión de xenofobia, principalmente por parte de los occidentales, que se entiende como aborrecimiento hacia las personas extranjeras u originarias, que practica el islam. Ya que existe la creencia generalizada de que la totalidad de los árabes son musulmanes. En este sentido, *es importante reconocer que factores como el racismo, el eurocentrismo, el choque de culturas y costumbres y la discriminación, son factores que acrecientan los movimientos islamóforos en Europa. La rivalidad que existe entre Oriente y Occidente se ha enmarcado entre las identidades étnicas propias de cada parte, es decir, son identidades que no están dadas, son cambiantes puesto que se transforman en la cotidianidad por herencia, sociabilidad cultural y la historia, encargada de configurar las características*

⁶⁵ "Orígenes de la Xenofobia en Europa: El affaire Dreyfus", Monografias, acceso el 5 de octubre de 2018, <http://www.monografias.com/trabajos910/origenes-xenofobia/origenes-xenofobia.shtml>.

*que pertenecen tanto a la Civilización del Islam como a Occidente*⁶⁶.

La historia de Europa no está desvinculada de la musulmana, ya que los conflictos religiosos marcaron por mucho tiempo el destino del continente, especialmente al sur de este. Por lo que las fuertes reivindicaciones identitarias contemporáneas de las comunidades musulmanas ponen en alerta los sentidos de quienes consideran que la religión puede ser un detonante de conflictos sociales. Stéphane Lathion afirma que *el retorno de la religión ha traído consigo recuerdos de una historia compartida excepcionalmente llena de conflictos. Así, en lugar de enfatizar los puntos en común, tanto teológicos, e incluso políticos, se ha logrado un provecho de los temores, malentendidos y diferencias, y se ha afirmado la imposibilidad de integración*⁶⁷.

Para el caso español, la incesante llegada y asentamiento de migrantes musulmanes, proveniente de lugares cercanos como Marruecos mayoritariamente y de algunas zonas más lejanas como África Sahariana, Afganistán o Pakistán genera expectativas de todo tipo, ya que modifica el panorama religioso. *Aunque resulta difícil cuantificar el número exacto de musulmanes en este país – alrededor de 700.000 el islam es, como lo es también en otros países europeos, la segunda religión más importante en España. Que ello sea así está incidiendo en una nueva forma de percibir a estos musulmanes que no puede desconectarse de la arabidad, la extranjería y la inmigración laboral*⁶⁸.

Pero existen acontecimientos que son claves para el incremento de los recelos

⁶⁶ Robert Barreto y Julieth Rodríguez. “Francia y la islamofobia. Conflicto histórico y contemporáneo”. *Ciencia política*, n. 1 (2016): 99-129.

⁶⁷ Stéphane Lathion, “Lecciones de la islamofobia en Europa: las responsabilidades mutuas”, *Revista CIBOD d’Afers Internacionals*, n. 115 (2017): 61-80.

⁶⁸ Laura Mijares y Ángeles Ramírez. “Mujeres, pañuelo e islamofobia en España: un estado de la cuestión”, *Anales de la Historia Contemporánea*, n. 24 (2008): 121-135.

y sospechas hacia el musulmán, y entre estos el más importante fue el ataque terrorista en una estación de tren en Madrid, en el cual muchos perdieron la vida, y los demás la confianza de estar en un ambiente seguro. El atentado tuvo lugar el 11 de marzo del año 2004, y en palabras de la escritora y fiscal Olga Sánchez ha sido *el mayor atentado terrorista con resultado de muerte de toda la historia realizado no solo en España sino en suelo europeo. Fue la mayor tragedia vivida por los ciudadanos desde la Guerra Civil del pasado siglo entre los años 1936 a 1939*⁶⁹.

En agosto de 2017, los días 17 y 18 causaron terror en España. En Barcelona y Cambrils se cometieron dos atentados terroristas que tenían el mismo modus operandi, cuyos autores pertenecían a una célula yihadista en la localidad de Ripoll, la conformaban diez yihadistas, los cuales hicieron uso de coches bombas para atemorizar a la población, armados con cuchillos ocasionaron dieciséis muertos y alrededor de 140 heridos. Este tipo de hechos hace que el sentimiento de la islamofobia crezca en la población y repele todo tipo de inclusión hacia los musulmanes, lo que hace que no tengan igualdad de condiciones en comparación con otros sectores de la sociedad. Claro es el ejemplo en el ámbito laboral, donde los musulmanes pierden oportunidades por poseer un estatus de inmigrante irregular, por lo que no puede reclamar derechos de libertad de culto que no interfieran en su área laboral. Ante este tipo de agresiones morales, en 1980 se implementa la Ley de Libertad Religiosa, que les dio un respaldo para defender sus derechos en la sociedad española.

⁶⁹ “Los atentados de Madrid 11 de marzo de 2004: modificaciones legislativas”, Fiscal, acceso el 5 de octubre de 2018, https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Ponencia%20S%C3%81N%20CHEZ%20G%C3%93MEZ,%20OLGA%20EMMA.pdf?idFile=b2911af5-92c4-42c6-a2ea-88eea694615a.

En el caso de Francia, Vincent Geisser (2003) distingue entre dos tipos de islamofobia: la islamofobia colonial y la nueva islamofobia. *La primera es la vieja islamofobia, vinculada a la Argelia colonial donde, como modalidad de dominación y explotación de los indígenas musulmanes, se puso en práctica una islamofobia institucional que a veces se compensaba por un gesto de islamofobia, por ejemplo, el apoyo, por parte del Estado, a las cofradías religiosas. La segunda, la nueva islamofobia, está, sin embargo, muy conectada con la evolución de la relación de la sociedad francesa con el islam. Se trata de una modalidad que mezcla un componente de desconfianza respecto a la religión musulmana, con otros componentes del racismo anti-inmigrante, anti-jóvenes o anti-árabes*⁷⁰. La diferencia de estos dos tipos está en que una se basa en su pasado colonial y la segunda, esta enfatizada a la inconformidad de aceptar una religión diferente a la que generalmente se practica en Europa.

Debido a que la “nueva islamofobia” se enfoca en las prácticas religiosas, sus principales dirigentes recurren a la religión, para fundamentar el respeto, y a los derechos humanos universales, para que los suyos no sean agredidos. El 11 de septiembre de 2001 marcó un antes y un después dentro del mundo islámico, ya que, si bien sus practicantes antes recibían manifestaciones islamóforas, luego de ese atentado las agresiones fueron más drásticas, a eso se le agrega el sentimiento de superioridad que ha caracterizado a Europa. La seguridad francesa se ha visto vulnerada con los atentados terroristas, como fueron los del Semanario Satírico Francés Charlie Hebdo el 7 de enero de 2015 y los ataques del 13 de noviembre del mismo año, que agravó la violencia dentro del país. Dichos ataques fueron considerados producto de la manifestación contra la represión que la comunidad musulmana sufre en

⁷⁰ Robert Barreto y Julieth Rodríguez. “Francia y la islamofobia. Conflicto histórico y contemporáneo”. *Ciencia política* 11.22 (2016): 99-129.

Francia, que fue como una justificación para proteger y reivindicar la cultura musulmana.

“Estos atentados han sido tomados como respaldo del llamado a la seguridad nacional enunciado por parte del Partido Frente Nacional de Francia encabezado por Marine Le Pen, quien ha dado declaraciones pidiendo reforzar la guerra contra el terrorismo, “mayor control de las fronteras, privación de la nacionalidad francesa a los inmigrantes y refuerzo de la seguridad policial (Calero, 2015⁷¹)”; viéndose, así como un tradicional discurso islamofóbico por parte del Frente Nacional. La seguridad nacional es una herramienta política utilizada como justificación para reforzar la islamofobia en Francia; además excluye y discrimina a comunidades musulmanas del país.

Como parte de la islamofobia de las que son víctimas, las comunidades musulmanas son blanco de hechos violentos debido que son vistos como una amenaza, por ejemplo: *“En junio de 2014 en Argenteuil, donde dos hombres atacaron a una mujer musulmana embarazada golpeándola en el abdomen, arrancándole el velo y cortándole el cabello, lo que le provocó días después un aborto involuntario (Pew Research Center, 2015). También a partir de los atentados a la sede de Charlie Hebdo, se registraron varios ataques a mezquitas a lo largo del territorio francés, como la mezquita de Le Mans al oeste de París, que fue atacada con una granada provocando terror entre los musulmanes (Calero, 2015)”⁷²,* dando a entender que no existe un respeto a los derechos hacia la comunidad musulmana en Francia.

La islamofobia en Francia evidencia un miedo por parte de la sociedad hacia la cultura del islam. De manera que *“la predominante identidad francesa busca expulsar aquello que por tradición histórica no le pertenece, el islam es*

⁷¹ *Ibíd.*

⁷² *Ibíd.*

*extranjero en su nacimiento, pero los musulmanes son ciudadanos franceses, lo que hace aún más incoherente el sentimiento islamóforo desde la concepción xenófora*⁷³, se considera incoherente, ya que los discursos que se generan están violentando los derechos de sus propios ciudadanos, aun creyendo que, al excluir a los musulmanes, se protege a la sociedad francesa. Aquí entra también el sentimiento de los nacionalismos, porque al no considerar a la población musulmana como parte la sociedad francesa, no la conciben dentro de las tradiciones francesas que están arraigadas a lo largo de su historia.

2.1.4. Diferenciación y relación conceptual entre islamofobia y xenofobia

La xenofobia y la islamofobia son conceptos independientes en su definición, pero altamente interrelacionados, ya que para entender qué es islamofobia se debe tener claro qué es xenofobia. Ésto debido a las diversas expresiones xenóforas dirigidas de forma específica a personas practicantes del islam y a objetos islámicos, por lo que la xenofobia se revela como islamofobia. Por otro lado, considerando que la xenofobia consiste en acciones contra los y lo extranjero inspiradas por un sentimiento de aversión, es interesante observar que ciudadanos musulmanes franceses y españoles sean considerados por otros como extranjeros por su práctica religiosa. En conclusión, la islamofobia es una expresión de xenofobia, basada en ciertos perfiles raciales, contra un grupo religioso específico, los musulmanes, que además tiene la particularidad de trascender de la idea tradicional de lo extranjero, ya que se extiende a quienes sin ser extranjeros practican el islam, el cual es considerado siempre como un conjunto de ideas, creencias y prácticas foráneas.

⁷³ *Ibíd.*

2.2. Xenofobia, islamofobia y migración: Un conflicto entre identidad e intereses

2.2.1. Situación de las comunidades musulmanas en la República Francesa y el Reino de España

2.2.1.1. Distribución geográfica

La religión del islam es un factor sociopolítico y geográfico dentro de Europa debido a la búsqueda de establecer la cultura y religión como una más de las que existen en el continente, con el fin de una integración con la demás sociedad, y que las costumbres y prácticas sean compatibles con los valores europeos. Las comunidades musulmanas son una de las más grandes que habitan en Europa occidental, *viven entre 15 y 20 millones de musulmanes, en comparación con los 800.000 de 1950. Los musulmanes en Europa representan un 5 por ciento de la población total.*⁷⁴ En realidad estas comunidades son vistas como inmigrantes y no como parte de la población, por ello estas mismas perciben que se deben de adaptar a la identidad nacional determinada dentro de Europa específicamente en países como Francia y España, y prácticamente a renunciar a sus orígenes.

En el caso de Francia la demografía de las comunidades musulmanas es más general convirtiéndose en un caso de estudio más disperso que el de España debido a que las instituciones encargadas de censos y estadísticas de la población francesa, tienen la prohibición de censar las prácticas religiosas que los habitantes ejercen y no se reconoce la cantidad exacta, sino que se calculan por estimados de cifras y porcentajes sobre musulmanes y demás población en cuanto en religión; sin embargo *Francia es el país de Europa*

⁷⁴ Mira Milosevich, "El Islam Europeo: entre la integración y la radicalización", *Cuadernos de pensamiento político*, n. 1 (2006): 211.

*occidental con más musulmanes, principalmente debido al número de inmigrantes que viene absorbiendo desde la década de 1950, mayoritariamente desde países del Norte de África y de Oriente Medio*⁷⁵. Además, se reconoce una parte de la población nacional que practica el islam, siendo una gran incidencia que ha llegado a transformar el patrón cultural de la sociedad nacionalista del país, *en 2013 se estimaba que había alrededor de 100 000 franceses étnicamente europeos que se habían convertido al islam*⁷⁶. Es por ello que no sólo comunidades extranjeras provenientes de África y Medio Oriente son las que componen el porcentaje de musulmanes en el país, sino que también los nacionales. *Para el año de 2014 se calculó el número de musulmanes en Francia alcanzando cerca de seis millones, lo que representa alrededor del 10% de los 66 millones que componen el total de la población*⁷⁷. En 2017 se estimaba 8,4 de magrebíes en el país, la mayoría de esa cantidad son practicantes del islam, en ciudades como Marsella se conoce el porcentaje de entre 25% hasta 40% de musulmanes⁷⁸.

Las comunidades musulmanas migrantes son excluidas es por ello que estas se establecen en las afueras de las grandes ciudades de Francia como en Lion, Marsella, París y Estrasburgo (Ver Anexo V: El Islam en Europa). Según el Ministerio del Interior francés, el número de mezquitas controladas por islamistas se duplicó entre 2010 y 2014, pasando de 44 a 89 (Ver Anexo VI: El Islam en Francia), *una de las más importantes es una mezquita en Paris, en*

⁷⁵ "The islamic veil across Europe", BBC News, (fecha de publicación: 31 mayo 2018), acceso el 14 de octubre de 2018, <https://www.bbc.com/news/world-europe-13038095>

⁷⁶ "More in France Are Turning to Islam, Challenging a Nation's Idea of Itself", The New York Times, (fecha de publicación: 3 febrero 2013), acceso el 15 de octubre de 2018, <https://www.nytimes.com/2013/02/04/world/europe/rise-of-islamic-converts-challenges-france.html>

⁷⁷ David Neshher, "Islam en Francia (su estadística actual)", Apostol David Neshher (Blog), (fecha de publicación: 16 noviembre 2015), acceso 15 de octubre de 2018, <http://davidneshher.com.ar/el-islam-de-francia-su-estadistica-actual/>

⁷⁸ Datos según el instituto nacional de la estadística y de los estudios económicos en Francia (2017).

*el suburbio de Cergy-Pontoise*⁷⁹, la característica primordial de esta es que su tamaño es inmenso superando a otras iglesias en su prominente tamaño establecidas en la misma ciudad. *También se realizan alrededor de 3.600 conversiones anuales de franceses al Islam*⁸⁰ en las mezquitas establecidas en el país, reflejo de la expansión mundial de la cultura musulmana.

Una de las comunidades musulmanas reconocidas étnica y legalmente en Francia es los harkis* provenientes de Argelia (antigua colonia francesa), de la cual se estimó la cantidad de *200 mil argelinos musulmanes que combatieron al servicio del ejército francés contra sus compatriotas en la guerra por la independencia de la colonia (1954-1962)*⁸¹. Después del periodo histórico con las dos naciones, se reconoce *a fines de la década del 90 los descendientes de harkis llegaban a ser unas 800 mil personas*⁸². En 2017 se registró la cantidad de 1.452.409 de inmigrantes provenientes de Argelia (Ver Anexo VII: Mapa del avance de las Comunidades Musulmanas en Francia) y que pueden llegar a ser descendientes en primer y segundo grado de los harkis. Además, se conocen otro tipo de comunidades musulmanas en la República Francesa y estas son divididas en tres grupos.

⁷⁹ David Neshet, "Islam en Francia (su estadística actual)", Apostol David Neshet (Blog), (fecha de publicación: 16 noviembre 2015), acceso 15 de octubre de 2018, <http://davidneshet.com.ar/el-islam-de-francia-su-estadistica-actual/>

⁸⁰Ibíd.

*Los harkis (palabra de origen árabe) son personas de origen argelino que formaron parte de las tropas francesas y además vistos como colaboradores del Gobierno Francés entre 1957 y 1962.

⁸¹ "Francia y Argelia (Hijos del olvido): el tabú de los harkis argelinos", Correspondencia de Prensa, (fecha de publicación: 18 agosto 2017), acceso el 16 de octubre de 2018, <https://correspondenciadeprensa.com/2017/08/25/francia-argelia-hijos-del-olvido-el-tabu-de-los-harkis-argelinos/>

⁸²Ibíd.

**Cuadro No. 7: Tipo de comunidades musulmanas en la República
Francesa**

Los Secularizados	Población que ha adaptado los valores de su religión a los valores de la civilización francesa y en particular, al principio del Estado laico. Constituirían el 46% de los musulmanes franceses y son mayoría entre los mayores de 40 años y sólo un tercio entre los jóvenes.
Los Islamic Pride (Orgullo Musulmán)	Son las comunidades que sienten orgullo de su religión, cultura y costumbres, constituyen el 25% de los musulmanes franceses.
Los Rupturistas o Secesionistas	Son las comunidades que rechazan de manera abierta, los valores de la civilización francesa, siendo reacios a la idea de convivir culturalmente con todo aquello que no sea compatible con el islam y constituyen el 28% de la población musulmana francesa, dentro de los cuales la mayoría son jóvenes y menos del 20%, son mayores de 40 años.

Fuente: Elaboración Propia con datos de Le Journal du Dimanche.

En el año de 2016 se destaca en Francia la cantidad de 5,72 millones musulmanes siendo el 8,8% de la población, según estudios se espera que en 2050 las comunidades musulmanas crezcan hasta un 17,4% del porcentaje anterior⁸³, a consecuencia del incremento del flujo migratorio. El grupo etario que domina más en esta cultura en la República Francesa son los jóvenes, registrándose una media de 27 años de edad, cuando la media de los no musulmanes es de 43 años⁸⁴. También posee la mayor tasa de natalidad con una media de 2,9 niños cuando las mujeres no musulmanas tienen 1,9 niños⁸⁵. Estableciendo así que el incremento de los musulmanes es debido a dos factores: a la fuerte tasa de natalidad y a los masivos movimientos migratorios dentro del país provenientes de África y Medio Oriente.

En el caso de España, el número de población musulmana se divide en dos grupos debido a su origen nacional, *lo constituyen los españoles y los*

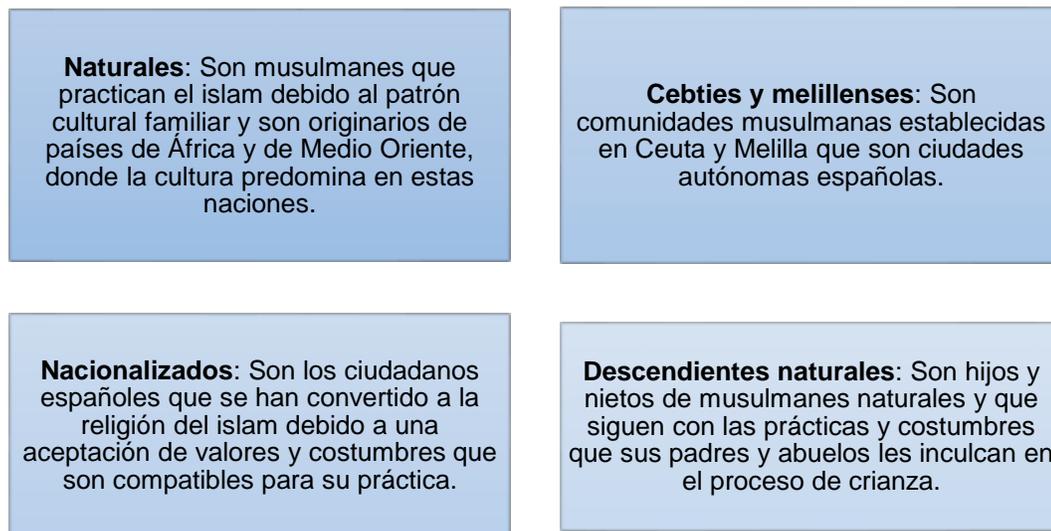
⁸³ Datos según el Centro de Investigaciones PRC (Pew Research Center PRC).

⁸⁴ "Francia, primer país musulmán de Europa", ABC internacional, (fecha de publicación: 1 diciembre 2017), acceso el 17 de octubre de 2018, https://www.abc.es/internacional/abci-francia-primer-pais-musulman-europa-201712011210_noticia.html

⁸⁵ Datos según el Centro de Investigaciones PRC (Pew Research Center)

marroquíes, añadiéndose y superando también los pakistaníes en algunos municipios como Barcelona y Badalona (Barcelona) o València y Logroño (La Rioja)⁸⁶. Pero también dentro del país la demografía se destaca cuatro grupos de musulmanes nacionales.

Figura No. 2: Grupos de Musulmanes Nacionales



Fuente: Elaboración propia con datos de UCIDE.

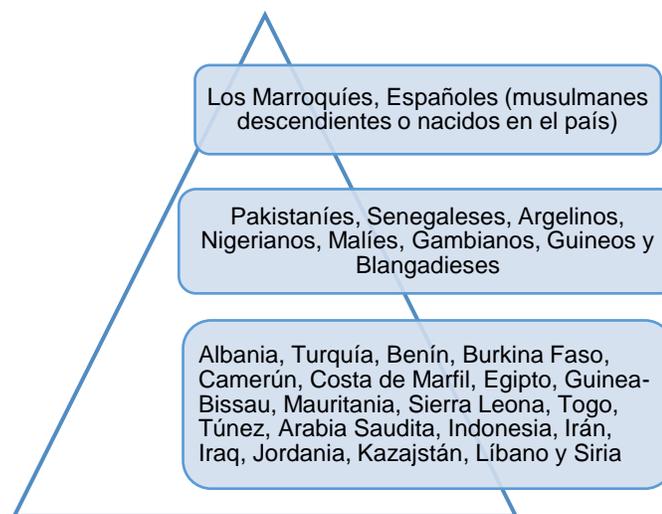
Según datos de la Administración General del Estado y organismo autónomo de la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE), muestran el porcentaje de musulmanes nacidos (parientes de primer y segundo grado: hijos, nietos y bisnietos) dentro del país con un 42% y la cantidad de musulmanes migrantes o extranjeros con un 58% que residen en España. En la distribución geográfica del interior de España (Anexo VIII: Estudio demográfico de la población musulmana: Explotación estadística del censo de ciudadanos musulmanes en España referido en fecha 31 de diciembre 2017), *los municipios con mayor número de conciudadanos musulmanes son*

⁸⁶ Observatorio Andalusi, "Estudio demográfico de la población musulmana: Explotación estadística del censo de ciudadanos musulmanes en España referido en fecha 31 de diciembre 2017", *Ucide*, n.1 (2017): 2-14.

*Barcelona, Ceuta, Madrid y Melilla, seguidos de El Ejido (Almería) y Murcia*⁸⁷.

Las autonomías donde existe una disminución y migración hacia otras partes del interior de España de comunidades musulmanes son: Cantabria, Extremadura y Castilla y León, Provincias de Castellón, Ciudad real, Córdoba, Huesca, Jaén, Málaga, Las Palmas y Pontevedra ⁸⁸ . Algunas de las nacionalidades que integran minorías musulmanas en España por orden jerárquico (tomando como referencia cantidades de población) son las siguientes (Ver Anexo IX: Nacionalidades de musulmanes que habitan en España):

Figura No. 3: Nacionalidades de musulmanes que habitan en España



Fuente: *Elaboración propia con datos de UCIDE.*

El porcentaje que representa la población musulmana dentro de España es aproximadamente de 4% (habitantes, migrantes y españoles), por

⁸⁷ *Ibíd.*

⁸⁸ Datos según la explotación del censo detallado por provincias de la población musulmana española e inmigrante en España del Observatorio Andalúsí, organismo autónomo de la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE).

consiguiente, dentro de ese porcentaje se subdivide otros totales, el 43% de musulmanes españoles que son nacidos o parientes u descendientes de primer y segundo grado, mientras que el 57% es inmigrante (38% de nacionalidad marroquí y el 19% de las otras 28 nacionalidades antes mencionadas⁸⁹). En la demografía española cada año aumenta la tendencia de musulmanes de familias nacionalizadas (que se convierten al islam), el cual es un punto clave ya que esta cultura va tomando más incidencia en la sociedad del país y aumenta dentro de la población.

La diversidad cultural en Europa se ha desarrollado a través de la historia debido a la migración y desplazamientos forzados que determinan un factor reacio en la sociedad. Como consecuencia de las nuevas dinámicas sociopolíticas es más evidente la exclusión y desigualdades sociales que minorías extranjeras padecen en países como Francia y España; pero también existen ciertos factores que aportan a una aceptación y adaptabilidad por parte de la sociedad de estas naciones permitiendo una construcción y enriquecimiento sociocultural, prosperando así la visión integradora europea hacia con las comunidades extranjeras en este caso las musulmanas que comparten patrones culturales, e incluso los franceses y españoles llegan a practicar el islam.

2.2.1.2. Patrones culturales

Dentro de todo grupo de personas de una misma sociedad, se desarrollan patrones culturales que rigen su comportamiento personal, los cuales son normas que se establecen de acuerdo a la afinidad de cada individuo con respecto a la vestimenta, la alimentación, las creencias, ubicación geográfica y sus formas de interactuar con otras personas. La cultura árabo-islámica, contiene creencias, valores, experiencias espirituales y sociales, idiomas,

⁸⁹ Ibíd.

comportamientos y leyes que enriquecen a la comunidad musulmana. Los patrones culturales tienen origen en los valores que fundamenta el Islam, por lo que la comunidad musulmana se guía por el Corán y busca mantener un equilibrio entre la espiritualidad y la racionalidad del hombre, para que su comportamiento obedezca a sus creencias, sin embargo, para el caso de los inmigrantes que se dirigen hacia Francia o España, los musulmanes van integrándose a sus destinos a manera que se realizan variaciones culturales dentro de sus tradiciones, haciendo más diversa a la comunidad musulmana dentro de Europa.

La legislación del velo, que, en casos más extremos, es de uso obligatorio y otras veces es opcional; sin embargo, esto se torna un problema para las mujeres migrantes musulmanas, ya que en muchas ocasiones son restringidas a llevar puesto el velo a causa de los prejuicios de la sociedad. Este tipo de normas aplica para el modo de vida de cada musulmán, es por ello que se involucra hasta en los aspectos más personales, como la alimentación. Se hace énfasis en esto, ya que la comunidad musulmana tiene prohibido el consumo de la carne de cerdo y la carne de animales que no son desangrados.

Este tipo de costumbre, en algunas ocasiones ha sido violentado dentro de Francia y España, tal es el caso de la profanación de sus creencias, que terminan siendo las debilidades de la comunidad musulmana, ejemplo de ello son las acciones xenofóbicas de parte de la población de los países receptores de migrantes, como España, donde se han registrado numerosos casos donde personas nacionalistas extremas han tirado cabezas de cerdo en mezquitas, para ofender a los musulmanes.

Un ejemplo de acción ofensiva contra la población musulmana fue el llamamiento que en 2010 tuvieron los militantes sevillanos de Democracia Nacional de España, donde de manera pública se desató la Operación Gorrino

que *consistió en enterrar un cerdo –animal impuro para el Islam- en el solar donde se planificaba una mezquita, en el barrio de San Jerónimo. Efectivamente, los promotores desistieron y se dio carpetazo al proyecto*⁹⁰. Deja en evidencia, la intolerancia que se presenta frente a los patrones culturales de la comunidad musulmana y al irrespeto por las prácticas que tienen y no solo en Francia o España, sino a nivel internacional⁹¹. Esto solo es una muestra de cómo las personas extranjeras generan un sentimiento de amenaza a la identidad de las personas que no están acostumbradas a convivir con costumbres y tradiciones diferentes a las que ya tiene y no sólo eso, sino que esta amenaza va acompañada de un sentimiento de odio.

A partir de estos acontecimientos, se puede deducir que los patrones culturales originan el comportamiento de cada ser humano, por lo que es transmisible en la medida haya apertura para aprender nuevas culturas o de aceptar la diversidad que existe, sea cualquiera de las dos, ambas otorgan valores identitarios a manera personal y colectiva, por lo que su sistema social también se va acoplado a las normas que la sociedad establezca, tal es el caso de la sociedad francesa y española, que en algunos territorios existe una solidez en el sistema social, que impide la integración de inmigrantes musulmanes. Es decir, el aprendizaje de anteriores experiencias influye en el nuevo conocimiento de cada persona, continuamente la identidad cultural de las personas va cambiando según lo que va aprendiendo y por consecuencia, si no se aprenden nuevos valores u otras culturas, la construcción social de cada persona, se estanca.

⁹⁰ “Cabezas de cerdo para impedir que se construyan mezquitas”, El Confidencial Digital, acceso el 18 de noviembre de 2018, <https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/vivir/Cabezas-cerdo-impedir-construyan-mezquitas/20160412184908080939.html>.

⁹¹ *Ibíd.*

2.2.1.3. Organización y participación ciudadana

En primer lugar, la organización de las comunidades musulmanas en Europa es notable, por ejemplo, en España existen una buena cantidad de organizaciones que pretenden representar e involucrar a la población musulmana en diferentes áreas y con alcance nacional o regional. Entre estas destacan la Comisión Islámica de España, la Unión de Comunidades Islámicas de España (en adelante UCIDE), la Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia (PCCI de aquí en adelante), ACHIME-Chicas Musulmanas de España, Jóvenes Musulmanes de España y Musulmanes contra la Islamofobia.

Por otro lado, los musulmanes franceses no se quedan atrás, siendo que Francia es el país europeo con mayor población que profesa esta religión, no es de extrañar que existan muchos grupos islámicos organizados reconocidos legalmente, entre estas están el Consejo Francés del Culto Musulmán (en adelante CFCM), la Gran Mezquita de París (GMP) el Reagrupamiento de los musulmanes de Francia (RMF), el Comité de coordinación de los Musulmanes Turcos de Francia (CCMTF), la Unión de las Organizaciones Islámicas de Francia (UOIF), la Federación Francesa de Asociaciones Islámicas de África, las Comoras y las Antillas (FFAIACA) y más recientemente el Colectivo contra la Islamofobia en Francia (CCIF de aquí en adelante).

A continuación, es importante destacar el origen y los objetivos primordiales de las organizaciones anteriormente mencionadas. En primer lugar, la Comisión Islámica de España, la cual *es la entidad representativa de las comunidades religiosas islámicas tras la negociación, para la firma y seguimiento del acuerdo Islam–Estado suscrito y aprobado en Ley*

26/1992.⁹² Además, la CIE y las demás organizaciones existentes tienen sus orígenes en importantes hechos y han evolucionado en contextos históricos diferentes, ambos se explican perfectamente a través de la siguiente línea de tiempo:

Figura No. 4: Línea de tiempo sobre la evolución de la organización islámica en España.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Islámica de España.

Por otro lado, en Francia más recientemente, durante el año 2003 nace el ya mencionado Consejo Francés para el Culto Musulmán (CFCM), como espacio de diálogo entre el Islam y el Estado, tomando en cuenta que a ese año el Islam era la única religión que no contaba con representación ante el Estado y como un esfuerzo gubernamental por luchar contra el sectarismo religioso y promover los valores de la República, en un contexto de división entre

⁹² “¿Quiénes somos?”, Comisión Islámica de España, acceso el 12 de enero de 2019, <http://comisionislamicadeespana.org/?quienes-somos>

facciones islámicas y los problemas por la falta de transparencia en la financiación de mezquitas; la mayoría de organizaciones islámicas que ahora se aglomeran bajo el CFCM se financian oscuramente con ayuda transnacional.

En ese sentido, el actual presidente francés Emmanuel Macron junto a otras organizaciones islámicas están llevando a cabo proyectos de financiación dentro de un proyecto más amplio de refundación del islam francés. *La Gran Mezquita de París (GMP, financiada por Argelia), el Reagrupamiento de los musulmanes de Francia (RMF, financiado por Marruecos), el Comité de coordinación de los musulmanes turcos de Francia (CCMTF, financiado por Turquía), la Unión de las organizaciones islámicas de Francia (UOIF, financiada por los Hermanos musulmanes) la Federación francesa de asociaciones islámicas de África, las Comoras y las Antillas (FFAIACA, de financiación mal conocida)*⁹³. El CFCM al igual que su similar en España, la CIE, ha sido puesto a prueba con los ataques terroristas en París y Niza.

Además de las organizaciones descritas, que se encuentran conformadas para establecer un vínculo con los respectivos gobiernos, también existen las que se ocupan de temas más específicos, sin dejar de ser importantes, como la ola creciente de islamofobia. En este sentido, sobresale en España la labor de la Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia, quienes se describen a sí mismos como una *asociación ciudadana, independiente y plural, sin ánimo de lucro. Su objetivo es combatir la islamofobia, en todos los ámbitos*⁹⁴. En el sitio web de la Plataforma, las personas interesadas en el tema pueden encontrar herramientas para identificar los crímenes de odio y el ciberodio y la legislación

⁹³ "La refundación del Islam en Francia", ABC Internacional, (fecha de publicación: 15 julio 2018), acceso 18 de noviembre de 2018, https://www.abc.es/internacional/abci-refundacion-islam-francia-201807150354_noticia.html

⁹⁴ "Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia", Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia, acceso el 18 de enero de 2019, <http://pccislamofobia.org/>

que protege a las víctimas de este tipo de delitos, así mismo se organizan actividades que promueven la cultura árabe e islámica, se realizan campañas nacionales de concientización sobre la islamofobia y producen informes sobre el tema, formando parte de la campaña europea Movimiento contra el Discurso del Odio.

También existen otras organizaciones de menor alcance, pero con fines similares tales como “Todos contra la Islamofobia” y “Musulmanes contra la Islamofobia”, las cuales hacen sus campañas a nivel de las redes sociales principalmente. Así mismo, en Francia existe un colectivo ciudadano denominado Colectivo contra la Islamofobia en Francia (en adelante CCIF), que en su manifiesto se describe como *una organización de derechos humanos fundada en el año 2000, cuya misión es combatir la islamofobia*⁹⁵; afirmando lo siguiente: *creemos que la lucha contra la islamofobia es parte de una lucha más amplia contra todas las formas de racismo. La experiencia de CCIF y los métodos que hemos desplegado en la lucha contra la islamofobia son reconocidos a nivel europeo e internacional. Desde 2011, el CCIF tiene un estatus consultivo especial dentro del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC)*⁹⁶.

En segundo lugar, el concepto de participación ciudadana está intrínsecamente relacionado con el de organización y ambos con los de democracia, ciudadanía, gobernanza, ya que son concebidos en un contexto de involucramiento voluntario y explícito de las personas en los asuntos públicos. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) plantea una definición de la participación ciudadana como fenómeno sociopolítico

⁹⁵ “NotreManifeste”, Le CollectifContrel’Islamophobie en France, acceso el 17 de enero de 2019, <http://www.islamophobie.net/manifesto/>

⁹⁶ “Nos partenaires”, Le CollectifContrel’Islamophobie en France, acceso el 17 de enero de 2019, <http://www.islamophobie.net/nos-partenaires/>

realizado por diversos actores sociales que intervienen en el espacio público con un propósito democratizador para la gestión de los asuntos públicos.

Además, es importante reconocer la participación en términos privados, dentro de los que se encuentran la social y la comunitaria. En relación con la participación ciudadana y política, además del involucramiento como electorado, puede destacarse el surgimiento del Partido Renacimiento y Unión de España (PRUNE) en Granada, España, el cual es de clara inspiración islámica y pretende representar a esta minoría, su fundador es un inmigrante marroquí que posee la nacionalidad española en 2001.

En Francia muchos ciudadanos musulmanes detentan cargos públicos al igual que cualquier otro, aunque no existe un partido que sea explícitamente de inspiración musulmana. Actualmente, uno de los mayores retos para ambos países es lograr la participación ciudadana y política de la población musulmana europea joven, que según la opinión de expertos es necesaria para alejarlos de los mensajes religiosos extremistas o radicales. El trabajo de las organizaciones sociales y comunitarias es esencial en la búsqueda de la disminución de la opinión negativa que ciertos colectivos tienen acerca de esta minoría religiosa.

2.2.1.4. Situación de los derechos civiles y políticos de los musulmanes

La religión que practican las comunidades musulmanas en Europa es un factor que incide en que la situación de los derechos civiles y políticos sea un tanto frágil ya que los estereotipos alrededor del islam constituyen un elemento que infunde inseguridad en la sociedad lo cual genera rechazo a que les sean otorgados los mismos derechos a estas minorías que un nacional. Además, de sufrir discriminación por razones religiosas, también se ven invisibilizados

sus derechos civiles y políticos, lo cual resulta contradictorio ya que en los países europeos se pregona un espíritu integrador entre las naciones por tanto este tipo de acciones discriminadoras y excluyentes resulta paradójico.

En el caso de Francia y España, según Marco Perolini, experto de Amnistía Internacional sobre discriminación, las mujeres y niñas son las más excluidas en cuestión de derechos a educación y empleo, debido a la vestimenta tradicional del islam que las caracteriza, por ejemplo el yihab (pañuelo en la cabeza), afectando en gran escala el acceso a la educación de las niñas, así como también el derecho a la libertad de expresión y de sus creencias, además afecta a las mujeres al acceso al trabajo debido al mismo factor; donde también los hombres por llevar barbas asociadas a la religión pueden ser despedidos de sus trabajos.

En Francia se prohíbe el uso de símbolos religiosos en escuelas públicas debido a la laicidad del estado con la que se ha proclamado dicho país. Un ejemplo de la lucha del tema del velo, es *la Unión de Organizaciones Islámicas de Francia (UOIF)*, una de las instituciones que más han batallado para que se reconozca a las niñas musulmanas el derecho de asistir veladas a las clases, por *‘respeto a su identidad y a su cultura’*⁹⁷. Asimismo, se pueden reconocer acciones que mitigan los efectos negativos sobre la polémica del uso del hiyab, por ejemplo, *un grupo de expertos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) se pronunció contra la prohibición gala. Se trata de voces independientes reunidas dentro del Comité de Derechos Humanos de Ginebra. Señalan que el veto del uso de esa prenda va contra los derechos humanos y la libertad religiosa. Por ello piden al Gobierno francés que*

⁹⁷ Irene María Briones Martínez, “El uso del velo islámico en Europa: Un conflicto de libertad religiosa y de conciencia Especial referencia a Francia, Alemania, Reino Unido, España e Italia”, *Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época* n.10 (2009): 17-82.

*indemnice a las mujeres multadas y cambie la ley*⁹⁸.

En el caso de España, no se les exige la prohibición del velo en escuelas y lugares de trabajo, ya que para el país ningún reglamento interno de un centro educativo o lugar de trabajo prevalece ante la constitución española. Esta misma expresión religiosa y cultural en España es fundamentada por la creación de la ley orgánica de libertad religiosa, que protege esta libertad en su aspecto individual y colectivo, así como su manifestación; pero si se perciben casos de conflicto y discriminación ante estos símbolos del islam.

En el ámbito político de los derechos se pueden destacar que la islamofobia predomina en los discursos políticos ya que estas comunidades son objeto de discriminación pues son asociadas con acciones de terrorismo, lo cual conlleva al rechazo, marginación y exclusión social hacia estas minorías; aun cuando estas ya están establecidas y son reconocidas como ciudadanos que pueden ejercer sus derechos tanto civiles como políticos, por ejemplo, ejercer el sufragio. Sin embargo, en algunos casos son los mismos candidatos o candidatas quienes durante sus campañas políticas difunden temor y desconfianza hacia las comunidades musulmanas dejando entrever que éstos son grupos de a los que se debe temer lo cual los vuelve blanco fácil de discriminación, siendo lamentable que en algunos casos dicho discurso se vuelve un punto clave en las campañas electorales.

Ejemplo de ello es el caso de Francia con Marine Le Pen líder del ultraderechista frente nacional cuya campaña fue ampliamente reconocida

⁹⁸ “La ONU dice que la prohibición francesa del velo integral en los espacios públicos viola los derechos humanos”, La Voz de Galicia, (fecha de publicación: 24 octubre 2018), acceso el 31 de enero de 2019, https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/sociedad/2018/10/24/onu-dice-prohibicion-francesa-velo-integral-espacios-publicos-viola-derechos-humanos/0003_201810G24P28991.htm

como xenófoba pues en su discurso trató de reforzar el nacionalismo, minimizando a los inmigrantes musulmanes que han llegado al país, así como también sus derechos, con la intención es otorgar prioridad solo a los nacionales y no a los demás colectivos que habitan en Francia. en España la incidencia de la islamofobia en el ámbito de derechos políticos es menor que en Francia, aunque eso no quiera decir que no exista, pero el grado de afectación a los derechos de las minorías musulmanas es menor, ya que hay más instituciones y organizaciones que en Francia, las cuales luchan por los derechos de estos grupos por ejemplo la comisión islámica de España, la Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE) y muchas más que también han sido creadas en parte por minorías musulmanas para la defensa de sus derechos culturales, civiles, políticos, religiosos, entre otros.

Es inevitable no percibir que las políticas públicas europeas no son tan homogéneas en cuanto en derechos humanos, debido a la existencia de distintas realidades como los grandes flujos migratorios y el multiculturalismo, haciendo que la visión integradora y abierta de Europa quede de lado, ya que la islamofobia condiciona a los musulmanes a una poca representatividad, así como también en defensa en las obligaciones y libertades a las que está sujeta la persona en la sociedad, por la misma vinculación a terrorista y criminalista bajo el discurso dominante de la seguridad nacional y son vistos como no prioritarios debido al fuerte sentimiento nacionalista, dificultando así el cumplimiento de los derechos de estas comunidades en países como Francia y España.

2.2.1.5. Derechos culturales de las minorías aplicables a las comunidades musulmanas

Todas las personas, gozan de los derechos humanos y las libertades fundamentales que se proclaman en la Declaración Universal de los Derechos

Humanos, dentro de ellos, se encuentran los derechos culturales, que son aquellos que se relacionan al arte y la cultura, donde se les otorga el acceso a la cultura y la elección sobre cual desean participar. Los derechos culturales son parte importante del desarrollo y armonía social, ya que *la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias*⁹⁹.

A lo largo de la historia del último siglo, la comunidad internacional ha destacado por regular y proteger todos los elementos que protejan el patrimonio cultural de un pueblo, es por ello que una de las iniciativas principales comenzó en 1946, con la fundación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, mundialmente conocida como UNESCO, organización a la que pertenecen Francia y España. De esta organización, nace en 1992 la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y en 2001, la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, cuyo principal objetivo es defender los derechos humanos de todas las personas y poner fin a todas las formas de discriminación hacia las minorías étnicas, ya sea por su origen étnico, su credo religioso o su idioma.

Dentro del ámbito de las minorías que han migrado a causa de problemas internos en sus países de origen, a partir del Artículo 2.4., de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, se establece que *las minorías pueden*

⁹⁹ “Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (fecha de publicación: 2 noviembre 2001), acceso el 16 de diciembre de 2018, http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

*establecer asociaciones, clubes o centros culturales para preservar su vida cultural o religiosa, incluidas instituciones educativas o religiosas*¹⁰⁰.

Ya que los derechos culturales son derechos universales, es necesario hacer hincapié en el derecho a la identidad cultural, la cual será determinada por ciertos elementos que influyen en su construcción, como el lenguaje, que caracteriza de identidad de algunas regiones debido a las lenguas que hablan y la preservación de lenguas que no son comunes. También se encuentra la memoria histórica, que permite proyectar hacia el futuro a partir de los hechos que impactaron la realidad social de los países. El siguiente elemento, es el espacio público que permita la interacción entre el grupo minoritario, tal como la comunicación, la participación en eventos y/o causas y la organización interna de cada uno.

Figura No. 5: Derechos culturales



Fuente: *Elaboración propia con datos de Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (CNDH).*

¹⁰⁰ "Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas", Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, acceso el 18 de diciembre de 2018, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/Booklet_Minorities_Spanish.pdf

El derecho a la existencia es aquel que se vincula al derecho de las comunidades, en este caso las comunidades musulmanas, de poder existir de manera física y que sea legalizada, ya que es deber de todos los Estados proteger y respetar la libertad de culto de todas las personas. Por ejemplo, es derecho de las comunidades musulmanas el poder existir y ser tomadas en cuenta; en el caso de los migrantes, también tienen derecho a mantener su identidad cultural y nadie puede obligarles a cambiarlo. En cuanto al derecho a la no discriminación, hace referencia a que ninguna persona en el mundo, debería ser discriminado por su procedencia, su raza, su religión o por ningún aspecto físico o espiritual.

Cuando se refiere al derecho a la autodeterminación, es el derecho inalienable a decidir de manera personal, la identidad cultural con que cada persona se identifique más, en el cual no percibe injerencias externas para que la identidad cambie, por lo que es un derecho que las comunidades musulmanas tienen para existir de manera independiente de otras culturas y otros patrones sociales, lo mismo ocurre con cualquier comunidad alrededor del mundo, en el que predominan los lineamientos tradicionales con los que se formó su construcción social. Vinculado a esto, se encuentra el derecho a la preservación de la diversidad cultural, que es el que directamente se encarga de evitar la alteración de cualquier elemento que interfiera en las costumbres y tradiciones ya existentes. Es importante, que, dentro de la gestión migratoria, también se tomen en cuenta los derechos culturales de cada persona, para que su integridad física y moral no se vea afectada.

Las Naciones Unidas, también a través del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, destacó que los derechos culturales incluyen 5 características esenciales.

Cuadro No. 8: Características de los Derechos Culturales

Disponibilidad	Los bienes y servicios culturales deben estar disponibles para que todos puedan disfrutar y beneficiarse de ellos, incluidas las instituciones y los eventos (como bibliotecas, museos, teatros, cines y estadios deportivos), los espacios abiertos compartidos y los bienes culturales intangibles (tales como los idiomas, las costumbres, las creencias y la historia).
Accesibilidad	El acceso a la cultura consiste en cuatro elementos clave: la no discriminación, la accesibilidad física, la accesibilidad económica y la accesibilidad de la información. Los Estados deben asegurar que todas las personas tengan oportunidades concretas, eficaces y asequibles para disfrutar de la cultura sin discriminación.
Aceptabilidad	En relación con las medidas para hacer realidad los derechos culturales, los Estados deberían mantener consultas con las personas y comunidades involucradas para asegurar que estas aceptan las medidas para proteger la diversidad cultural.
Adaptabilidad	Los Estados deben adoptar un enfoque flexible a los derechos culturales y respetar la diversidad cultural de los individuos y las comunidades.
Idoneidad	La realización de los derechos culturales debe ser adecuada en el contexto pertinente, con especial atención por parte de los Estados a los valores culturales relacionados con, entre otras cosas, los alimentos y su consumo, el uso del agua, la provisión de servicios de salud y educación, y el diseño y construcción de viviendas.

Fuente: Elaboración propia con datos de Red-DESC¹⁰¹.

2.2.2. Factores que inciden en la configuración del fenómeno xenofóbico e islamofóbico en el Reino de España y la República Francesa: la xenofobia e islamofobia

2.2.2.1. Multiculturalidad

A partir del año 2010, con la Guerra en Siria y la inestabilidad existente en otros países asiáticos y africanos, la inmigración hacia Europa se ha posicionado como un tema de primer orden en los diferentes foros de la Unión Europea y de los países receptores. Aunque ya había habido choques

¹⁰¹ “Los derechos culturales”, Red-DESC, acceso el 21 de diciembre de 2018, https://www.escri-net.org/es/derechos/culturales_

** La palabra sarraceno deriva del latín “sarracenus” era empleada para denominar a los habitantes del desierto, especialmente ciertas zonas de Arabia, más tarde también se utilizó para nombrar a seguidores de Mahoma. Las incursiones sarracenas por tanto eran las llevadas a cabo por guerreros provenientes del otro lado del estrecho de Gibraltar, del Norte de África.

culturales entre el mundo occidental y el islámico, acontecimientos como el aumento de inmigrantes y los ataques terroristas ponen cada vez más de manifiesto la multiculturalidad existente. La multiculturalidad, atendiendo a lo expresado por diversos autores *hace referencia única y exclusivamente a la yuxtaposición de las distintas culturas existentes en un mismo espacio físico, pero sin que implique que haya un enriquecimiento, es decir, sin que haya intercambio entre ellas*¹⁰².

En España y Francia, la coexistencia de culturas divergentes, la nacional que comparten la mayoría de los ciudadanos y la de aquellos que debido a su creencia religiosa se diferencian, aparentemente se enfrentan y generan un contexto de tensión. Esta idea es utilizada por grupos extremistas de ambos sectores y aprovechada para generar división entre la población, lo cual afecta a la integración y por ende la cohesión social. En este sentido, frente al término de multiculturalidad y lo que éste implica surge otro, el de interculturalidad, la cual consiste en *una comunicación comprensiva entre las distintas culturas que conviven en un mismo espacio, siendo a través de estas donde se produce el enriquecimiento mutuo y por consiguiente, el reconocimiento y la valoración (tanto intrínseca como extrínseca) de cada una de las culturas en un marco de igualdad*¹⁰³.

El dilema es ahora entre modelos de integración social: 1. el multicultural que permite la existencia de culturas diferentes, aunque sin una mayor relación entre ellas o en un clima de indiferencia y tolerancia, pudiendo ser conflictivas como sucede con los casos de islamofobia, 2. el de asimilación que es el aplicado en Francia actualmente, Francia para los franceses, y 3. el

¹⁰² Verónica Hidalgo. "Multiculturalidad, Interculturalidad y Transculturalidad: Evolución de un Término", *Pedagogía*, n.1 (2005): 73-84.
<http://pedagogia.fcep.urv.cat/revistaut/revistes/juny05/article04.pdf>

¹⁰³ *Ibíd.*

intercultural basado en la interacción entre distintas culturas. Lo anterior permite concluir que en un modelo de asimilación y aún en uno multiculturales posibilidades de que se den conflictos sociales son mayores que en uno como el intercultural.

Además, de acuerdo al enfoque socialconstructivista sobre la influencia de la conciencia humana, las normas e instituciones en la conformación de las identidades e intereses de los actores del sistema internacional, las ideas dominantes en el ámbito de la política mundial también generan presión sobre los tomadores de decisiones y la opinión pública con respecto a la manera de ver a los inmigrantes, especialmente los musulmanes, y a la manera de recibirlos e integrarlos; estas ideas muchas veces se enfrentan a las ya existentes dentro de una sociedad como la francesa o española, que se han moldeado obedeciendo a los contextos históricos y sociopolíticos de cada una, decantándose Francia por un modelo de integración basado en la asimilación mientras que España se esfuerza por superar la multiculturalidad.

2.2.2.2. Seguridad

En Europa la islamofobia se respalda bajo el tema de la seguridad debido a los atentados por parte de grupos yihadistas terroristas que con frecuencia han afectado a la sociedad, unos de los casos más específicos han sido en los países de España y Francia, países donde la identidad musulmana es asociada con estereotipos violentos, terroristas, por lo que se evidencian diversas formas de repulsión y rechazo hacia estas minorías. Incluso son víctimas de crímenes de odio por motivaciones islamofóbicas, lo cual aumenta la violencia poniendo más en alerta la seguridad nacional de estos países europeos. *“La reacción general inmediata al 11 de septiembre fue poner a Occidente en contra del islam. Surgió entonces una atmósfera de desconfianza hacia los musulmanes; todo musulmán se convirtió en*

sospechoso, lo que generó un sentimiento de inseguridad y recelo hacia ellos".¹⁰⁴

Por tanto, es importante mencionar ciertos elementos de gran incidencia en el surgimiento de la islamofobia en la última década: 1) Los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 *"fueron una serie de atentados suicidas que implicaron el secuestro de cuatro aviones de pasajeros por parte de 19 miembros de la red terrorista Al-Qaeda"*.¹⁰⁵ 2) Los ataques terroristas en Francia y España y el aumento de la inmigración debido a los conflictos suscitados por la Primavera Árabe.

En el caso de Francia los atentados terroristas, tales como el de Charlie Hebdo el 7 de enero de 2015 y los ataques del 13 de noviembre del mismo año, en París, fueron causa del incremento del sentimiento islamofóbico. Así mismo, a partir que los atentados aumentaron la fobia hacia a los musulmanes los prejuicios se convirtieron una colectividad de percibirlos como terroristas. En España el terrorismo se empezó a evidenciar fuertemente, por acontecimientos del 11 de marzo del año 2004 se cometió un atentado terrorista en cuatro trenes de la red de Cercanías de Madrid (servicio ferroviario explotado por Renfe cercanías en la ciudad de Madrid), así como también en Barcelona y Cambrils el 17 de agosto del año 2017. Por ello a partir de estos eventos contra la sociedad por parte de los grupos yihadistas la seguridad de ambos países tomó un giro drástico en cuanto reforzamiento y seguridad máxima en lugares públicos difundidos por la misma amenaza de atentar contra la integridad de la sociedad.

Además, no solo el terrorismo, es una cuestión de seguridad, sino también los

¹⁰⁴ Gema Martín Muñoz y Ramón Grosfoguel. "La islamofobia a debate, la genealogía del miedo al islam y la construcción de los discursos antiislámicos", *Casa Árabe*, n. 1 (2012):13.

¹⁰⁵ "Reseña de los atentados terroristas del 11 de septiembre", *El diario exterior*, acceso el 19 de octubre de 2018, <https://eldiarioexterior.com/imagenes%5Cfotosdeldia%5C11S.pdf>

masivos movimientos migratorios en ambas naciones han formado eje principal de más autoridades y restricción en fronteras, ya que son los países con más inmigrantes provenientes de Medio Oriente. En la actualidad la seguridad ya no es un ámbito que solo expone cuestiones militares sino temas como los antes mencionados que modifican la escena internacional. La seguridad de Francia y España está caracterizada porque sus estrategias nacionales actúen a medida de las necesidades inmediatas que ambas sociedades viven.

2.2.2.3. Identidad fragmentada

Cuando se habla de una identidad fragmentada, se hace referencia, en principio, a la identidad que todas las personas tienen, una identidad individual en la que las personas reflejan los valores que han decidido practicar y las creencias que aportan un sentido a la vida de cada individuo. Cada persona tiene su identidad personal que la caracteriza del resto y es por ello que la construcción social influye en el comportamiento de ella; el primer aspecto que ayuda a construir una identidad es la familia porque surge el sentido de pertenencia en algún espacio. Su vinculación con la migración se vincula directamente a los efectos secundarios que produce la movilidad de las personas dentro de su identidad personal, ya que los diferentes acontecimientos a los que se enfrentan los migrantes marcan su vida, ya sea de manera positiva o negativa.

En este caso, las comunidades que migran de Medio Oriente y el Norte de África hacia Europa a causa de las crisis económicas internas o conflictos armados, se enfrentan a un proceso de desplazamiento forzoso, por lo cual están vulnerables a padecer problemas psicosociales. Como es evidente, la migración es causa de múltiples consecuencias que influyen en todos los ámbitos de una persona, tanto así que incide hasta en su forma de pensar,

sentirse y su percepción del mundo. El factor determinante aquí, es hasta qué punto la identidad cultural de un migrante se ve afectada, ya que, al tener una identidad bien definida, al llegar al país de acogida, se enfrenta a posibles cambios, en donde las personas refugiadas se ven rechazadas por las personas nacionales del país receptor, ya sea por intolerancia o por xenofobia.

Dado que la identidad de cada persona proporciona la individualidad que le diferencia de las demás, puede componerse de diversas identidades culturales, biológicas y sociales, según el entorno en el que haya crecido; al llegar a un país cuya construcción social es diferente y al insertarse en un contexto diferente, las incertidumbres sobre qué cosas son permitidas o no en una nueva cultura, generan choques en la identidad de las sociedades multiculturales. *Una sociedad fragmentada es aquella cuyos miembros encuentran cada vez más difícil identificarse con su sociedad política como comunidad. Esta falta de identificación puede reflejar una visión atomista, de acuerdo con la cual las personas acaben considerando a su sociedad en términos puramente instrumentales. Pero también ayuda a arraigar al atomismo, porque la ausencia de una eficaz acción común hace que las personas se vuelvan sobre sí mismas*¹⁰⁶.

Un ejemplo de identidad fragmentada es el caso de Hayar El Hniti¹⁰⁷, quien es profesora de árabe en España, país donde tuvo conflictos de identidad debido al choque de culturas y de aceptación. Ella es una joven de origen marroquí, que fue criada en España, dado que este país aún no cuenta con la total aceptación de la población que evidencia actitudes racistas. Hayar a lo largo de sus años escolares, fue discriminada por lucir vestimenta musulmana, sin

¹⁰⁶ Charles Taylor, La ética de la comunidad (Barcelona, 1994), p. 143.

¹⁰⁷ "Miedo, rechazo y odio a los musulmanes en España", Sin filtros, (fecha de publicación: 4 enero 2017), acceso el 29 de diciembre de 2018. <https://www.youtube.com/watch?v=lyqHObTdPwU>

embargo el choque de identidades inició cuando sus padres decidieron vivir un tiempo en Marruecos, donde la crianza al estilo español pero con identidad religiosa musulmana le generaron problemas para adaptarse al diario vivir de ese país y Hayar fue excluida de la escuela debido a su apariencia occidental, por lo que su identidad individual se fragmentó al no saber a qué sociedad pertenecía, ya que en Marruecos tenía una vida muy al estilo español y sufría de rechazo por no acoplarse a las tradiciones marroquíes y en España, su credo musulmán le impedía integrarse con facilidad en los espacios sociales españoles.

La fragmentación cultural que viven las personas migrantes es un proceso gradual, que impide que una persona se refleje en cualquier identidad. Las personas deben tener más interacciones sociales para poder construir su identidad, al no haber interacción con más personas, se les limitan las capacidades de desarrollarse y de sentirse bien consigo mismas, tanto así, que influye en la inestabilidad de su identidad y en la incertidumbre de no tener sentido de pertenencia, ya que las condiciones sociales determinan lo más intrínseco del ser humano.

2.2.2.4. Choque de civilizaciones

La rivalidad cultural es un resultado que trae los movimientos migratorios masivos hacia Europa, convirtiéndose un problema sociopolítico y religioso debido a la incidencia que conlleva; por consiguiente, entran en disputas tanto la civilización la europea (nacional) y la musulmana (extranjera). Incluso se llega a caracterizar al inmigrante musulmán como aquel ser indeseable o la amenaza que se debe controlar y excluir de la sociedad debido al fuerte nacionalismo europeo que predomina en países como Francia y España.

Uno de los efectos que trae el enfrentamiento entre las dos civilizaciones antes

mencionadas es la marginación social. Ésta ocurre cuando la sociedad europea no comparte los mismos ideales morales con estas comunidades, manifestando formas de repulsión e incluso de odio debido a la religión que practican las personas de origen musulmán. Otra forma de exclusión se da a partir en la procedencia de estas comunidades, ya que en sus países de origen ocurren múltiples conflictos y problemas políticos, se genera una mala percepción hacia los musulmanes, quienes son estigmatizados como terroristas, delincuentes y otros adjetivos calificativos que fundamentan el miedo y el rechazo hacia las tradiciones que practican, la vestimenta que utilizan o por sus creencias religiosas.

Cabe agregar, que existen otros factores que incitan a un enfrentamiento cultural tales como: las conductas reacias por parte de musulmanes que no se adaptan a los usos y costumbres del país donde llegan, en este caso Francia y España, y no renunciar a su cultura (las leyes del islam), en consecuencia, fomentando más la estigmatización y discriminación hacia estas minorías aislándolas y haciéndoles imposible habitar en grandes ciudades, prácticamente obligándolas a asentarse en las afueras formándose pequeños guetos ensimismados en una visión e ideología radical por medio de la cual defienden sus costumbres, cultura, tradición y religión, lo que a su vez disminuye las oportunidades de los musulmanes para insertarse en la sociedad.

Aunado a ello, la mayor consecuencia que en un choque de civilizaciones pueda ocurrir en países como Francia y España, es la desestabilización en el equilibrio en la cohesión social, ya que las comunidades musulmanas poseen ideas, valores y normativas que no son compartidas con el resto de la sociedad europea y por tanto éstas que no se comparten determinando un comportamiento reacio. Con referencia a lo anterior, las identidades no

compartidas, las estructuras ideacionales y las comprensiones intersubjetivas generan conflicto entre los diferentes actores involucrados.

2.3. Análisis de la situación actual del fenómeno xenofóbico e islamofóbico en la República Francesa y el Reino de España

2.3.1. Estudio de casos tipificados como delitos de odio, expresiones de odio: agresiones físicas y verbales a musulmanes y a objetos y sitios islámicos en la República Francesa y el Reino de España

La xenofobia presente, en mayor o menor medida, en las sociedades francesa y española se materializa en expresiones de odio que van desde agresiones verbales, daño a lugares y objetos que representan lo que se repudia, hasta crímenes que vulneran la integridad física de quienes los padecen. Es importante hacer una retrospectiva sobre algunos casos que reflejan la situación actual de las comunidades musulmanas con relación a la islamofobia que puede verse a través de daños materiales a propiedades insignia de la práctica islámica, como las mezquitas, oposición a las expresiones de identidad religiosa, insultos, ciberacoso y agresiones físicas. Las justificaciones para este tipo de conductas son variadas: primeramente, las sospechas y el temor que han ocasionado actos de terrorismo recientes, tales como los suscitados en París y Barcelona, durante los años 2015 y 2017 respectiva y finalmente, la percepción negativa que parte de la población tiene respecto a la voluntad de integración que los inmigrantes musulmanes demuestran.

Las acciones xenofobas-islamofóbicas descritas en el párrafo anterior son denominadas y penalizadas como “delitos de odio” y afectan tanto a musulmanes inmigrantes regulares como a los nuevos inmigrantes, los refugiados por los acontecimientos recientes en Medio Oriente y el norte de

África, es decir que estas acciones no hacen distinción por su estatus migratorio. En aras de un análisis más efectivo, en este apartado se estudiarán brevemente los casos más recientes, desde el año 2015 hasta el año 2017, que representan los más comunes ante los cuales muchos musulmanes, sin distinción de edad o género, se ven enfrentados. Éstos ocurren en un contexto de presión por la histeria generada por los ataques terroristas en París y Barcelona, adjudicados al grupo islamista Estado Islámico (EI, en adelante) y mencionados anteriormente. Además, destacar que algunos grupos de franceses y españoles consideran que la práctica islámica mina los principios democráticos de sus Estados y que entre los refugiados se esconden militantes extremistas del EI.

Para el caso de Francia, se tomará de referencia el *Rapport sur l'islamophobiependantl'anne 2017: Dates, Chiffres e Questions*¹⁰⁸, el cual es un informe que recopila algunos de los casos que han sido llevados a juicio y que han sido favorables para las personas que han sido víctimas de ataques islamofóbicos. Es importante destacar que son casos ocurridos a la comunidad musulmana que se han registrado indistintamente del estatus migratorio de las víctimas, ya que indistintamente de su estatus migratorio, musulmanes tanto en estado regular o nacidos en territorio francés, como migrantes refugiados, cotidianamente se enfrentan a escenarios a los que pueden ser expuestos desde situaciones de acoso o violencia hasta discursos políticos en contra de la comunidad musulmana, e inclusive restricciones para obtener un empleo por asuntos de apariencia, como es el caso de un hombre al que se le puso la condición de rasurarse la barba para dejar de parecer musulmán y así, poder acceder a una oportunidad laboral.

¹⁰⁸ "Rapport CCIF 2018", Issuu, (fecha de publicación: 3 abril 2018), acceso el 13 de noviembre de 2018, https://issuu.com/ccif/docs/ccif_rapport_2018

Primeramente, se encuentra el caso del 16 de febrero de 2017, donde en un restaurante de Tremblay, Francia, dos clientes musulmanes fueron agredidos verbalmente, donde los empleados del restaurante Le Cénacle y el chef les negó el servicio. Mohamed El Khissassi¹⁰⁹, quien fue el agravado, interpuso la denuncia al ser amenazado con un arma y recibió insultos racistas. Afortunadamente, el Tribunal de Grande de Bobigny reconoció el delito como "discriminación en la prestación de un servicio debido a su afiliación religiosa", por lo que el acusado pagó 5,000€¹¹⁰, de los cuales 2,000 euros de multa, 1,000 euros en daños y perjuicios para el demandante, 1,000 euros para los honorarios del abogado, 1,000 para gastos legales y se acordó que el restaurante cobrara 1€ por entrar al restaurante, el cual se destinaría para los fondos del CCIF – Collectif contre l'islamophobie en France, que es una organización que lucha por combatir la islamofobia en Francia.

Otros casos registrados, se llevaron a cabo en el mes de abril de 2017, uno de ellos ocurrió cuando un hombre caucásico identificó a dos personas, uno de ellos Omar Ibn Al Khattab, que practicaban el islam e iban saliendo de una mezquita en París y el hombre se acercó a amenazarles con una tijera para podar jardín. El siguiente hecho, ocurrido ese mismo mes, se llevó a cabo en la región de PACA de Francia, para las elecciones presidenciales, dos jóvenes fueron privadas de ejercer su derecho al voto y condicionaron su participación en el escrutinio debido a que vestían el velo.

Por otro lado, según el Informe Anual sobre Institución para la observación y seguimiento de la situación del ciudadano musulmán y la islamofobia en

¹⁰⁹ "Tremblay: Nouvelle plainte contre le chef du Cénacle, qui dément tout racisme", Le Parisien, (fecha de publicación: 28 septiembre 2017), acceso el 13 de noviembre de 2018, <http://www.leparisien.fr/tremblay-en-france-93290/tremblay-nouvelle-plainte-contre-le-chef-du-cenacle-qui-dement-tout-racisme-28-09-2017-7293873.php>

¹¹⁰ "Rapport CCIF 2018", Issuu, (fecha de publicación: 3 abril 2018), acceso el 13 de noviembre de 2018, https://issuu.com/ccif/docs/ccif_rapport_2018

España, del Observatorio Andalusi, organismo autónomo de la UCIDE, para el año 2017 el panorama social, político e interinstitucional presentó una mejora significativa, y casi nada hace referencia a si se registraron o no delitos de odio contra población musulmana. No obstante, la PCCI en su respectivo informe sobre la islamofobia para el mismo año afirma que durante el año 2017 se registraron 546 incidentes islamofóbicos en medios urbanos, medios de comunicación, ciberodio y ataques coordinados en redes sociales e internet; de estos, 160 incidentes fueron en espacios públicos, como las calles, parques o supermercados y 386 en medios y online.

Con respecto a la diferencia entre la atención recibida por los delitos que encajan como islamófobos, entre el Observatorio Andalusi y la PCCI, esta última afirma con respecto a su metodología de recolección de datos: *consiste en atender a las denuncias que se canalizan, por parte de las víctimas o sus familiares, a la PCCI o, por otro lado, en recoger mediante diversos mecanismos, noticias e incidentes que pasamos a verificar y a documentar. En algunos casos encontramos a víctimas que nos piden ayuda y orientación pero que finalmente deciden no denunciar (por diversas razones); en otros casos, el tratamiento que se da a algunos incidentes que nada tienen que ver ni con el islam ni con los musulmanes es islamófobo, circunstancia que nos indica que existe entre el colectivo de periodistas la mala práctica de demonizar al colectivo musulmán aun cuando el incidente no guarda ninguna conexión ni relación con el mismo. Insistimos en que esta demonización no es inocua.*¹¹¹

Además, el Informe de la PCCI recoge algunos casos específicos de delitos

¹¹¹ “Informe Anual Islamofobia en España 2017”, Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia, acceso el 13 de febrero de 2018, <http://pccislamofobia.org/wp-content/uploads/2018/03/Informe-Islamofobia-en-Espa%C3%B1a.-PCCI-Informe-Anual-2018.pdf>

de odio y sus respectivas resoluciones judiciales, las cuales como bien se afirma, no siempre llega a conocimiento de la población española, éstos se detallan brevemente a continuación.

Cuadro No. 9: Casos ejemplificantes de delitos de odio y respectivas resoluciones judiciales

Nº	Año	Descripción y Resolución del Caso
1	2016	<i>El fiscal pide (abril 2017) 21 años de prisión para el guardia civil que mató a un conductor marroquí en la A3, creyendo que era un terrorista (caso que se incluyó en el Informe de 2016). El guardia civil se encontraba bajo los efectos del cannabis, y estaba de baja. A pesar de ello, portaba su arma reglamentaria. También solicita la inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, cinco años de libertad vigilada en caso de sentencia condenatoria y obligación de someterse a tratamiento médico por otros cinco años. La sentencia fue publicada el 15 de febrero de 2018. La sentencia de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial ha condenado al exguardia civil Ángel Luis Viana Jiménez a pagar 1.145.000 euros a la esposa del fallecido Younes Slinanni, Fadoua A. (250.000 euros), a sus dos hijos (300.000 a cada uno), a los padres (60.000 euros a cada uno de ellos) y a los siete hermanos (25.000 por persona). El fallo considera al Estado responsable civil subsidiario, ya que el asesinato se produjo con el arma reglamentaria del guardia civil. La condena también incluye otras medidas restrictivas, como la privación de tener y portar armas de fuego durante 10 años "dada la peligrosidad evidenciada de los hechos objetos de este procedimiento". A ello se unen la prohibición de aproximarse a menos de 500 metros y de comunicación con los familiares de la víctima durante 10 años y la obligación de someterse a un tratamiento médico externo durante un periodo de cinco años.</i>
2	2016	<i>Un Juzgado reconoce en febrero de 2017 el derecho a usar el velo islámico en el trabajo. La jueza Pilar Ramos considera que la prohibición, ejercida bajo el argumento de cuidar la neutralidad y el laicismo en la estética de la compañía, vulnera el derecho de esta ciudadana a la libertad religiosa. Un precepto protegido en el artículo 16 de la Constitución, que, según recoge la sentencia, «garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley».</i>
3	2016	<i>Resolución judicial: Condenan a dos hombres a un año de cárcel por agredir a una embarazada con 'niqab' y su marido. Los dos hombres, de nacionalidad española, uno sin antecedentes penales y otro con antecedentes cancelados, han sido condenados a un año de prisión y a una multa global de 2.250 euros cada uno por un delito leve de lesiones y un delito leve de maltrato sin causar lesión con motivos de discriminación por origen nacional y religioso.</i>

4	2013	<i>El Juzgado Penal 22 de Barcelona ha condenado a un neonazi a dos años y medio de prisión por incitar al odio en su blog personal 'Europa Despierta!', ubicado en la URL divisionbarna88.blogspot.com, y tener un arsenal de armas prohibidas. El juzgado considera a Jesús A.E. autor de un delito de provocación a la discriminación, el odio y la violencia, y otro de tenencia de armas prohibidas en concurso de leyes con un delito de tenencia ilícita de armas.</i>
---	------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: *Elaboración propia con datos del "Informe Anual Islamofobia en España 2017" de la Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia.*

Los casos descritos anteriormente son prueba de la existencia de un conflicto social, en el cual si bien es cierto no participa la mayoría de la población francesa o española, sí que involucra a colectivos dentro de la sociedad que tienen una percepción diferente a la del resto y esta es alimentada muchas veces por los discursos políticos que tocan de manera incorrecta y con fines de interés particular temas sensibles como lo son el nacionalismo y la seguridad.

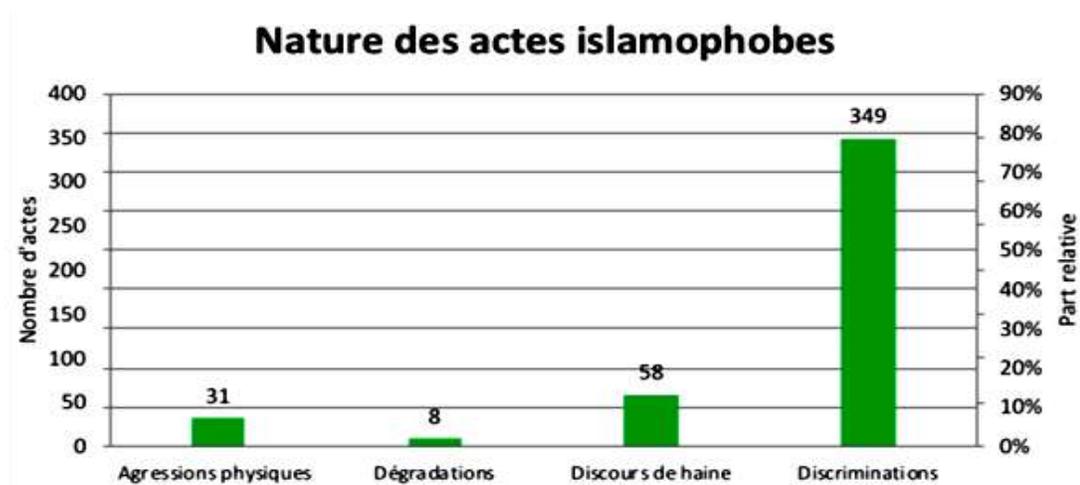
2.3.2. Datos estadísticos sobre denuncias relacionadas con el fenómeno xenofóbico e islamofóbico en la República Francesa y el Reino de España

Es necesario fundamentar los argumentos expuestos, es por ello que se acude al análisis de los datos estadísticos proporcionados por instituciones tanto de Francia como de España. Hay pocas fuentes oficiales de los Estados que expongan la actual situación de la comunidad musulmana en la actualidad, por lo que la sociedad civil es quien ha tomado protagonismo y han nacido diferentes iniciativas colectivas para poder ilustrar la realidad fundamentándola con cifras.

Para el caso de Francia, se toma como referencia el Collectif Contre L'Islamophobie en France (CCIF, en adelante), que es una plataforma en línea que permite estar al día con lo que acontece respecto a la islamofobia en Francia. En su último informe llamado "Informe del Colectivo contra la

Islamofobia en Francia 2018: el 2017 en fechas, cifras y preguntas”, se señalan los datos más actuales en cuanto a los casos que han sido expuestos, como en el año 2017, que hubo una disminución de un 21,7% de los actos islamófobos. De los 349 expedientes tramitados, las discriminaciones representan el 78% de los actos islamófobos, seguidos por los discursos de odio, las agresiones y los delitos contra la propiedad¹¹², destacando que son sólo casos que atendió la CCIF, se presentan así:

Figura No. 6: Naturaleza de los Actos Islamofóbicos



Fuente: Informe del Colectivo contra la Islamofobia en Francia 2018: el 2017 en fechas, cifras y preguntas, <http://www.islamophobie.net/wp-content/uploads/2018/04/ccif-rapport-2018.pdf>

Como es evidente, los casos de discriminación predominan ante cualquier otro acto y desagregado por sexo, es evidente la brecha de desigualdad ante la que se enfrenta la mujer, ya que, en su mayoría, los casos son mujeres las agredidas, o al menos los casos que han sido sistematizados (Ver Anexo X: Nombre de actos islamofóbicos por tipo y por género, Pág. 22). Dentro de

¹¹² “RAPPORTCCIF2018: Sortie du Rapport 2018 du CCIF – L’année 2017 EN Dates, Chiffres et Questions”, Collectif ContreL’Islamophobie en France, (fecha de publicación: 11 abril 2018), acceso el 5 de enero de 2019, <http://www.islamophobie.net/articles/2018/04/11/rapportccif2018-sortie-du-rapport-2018-du-ccif-lannee-2017-en-dates-chiffres-et-questions/>

estos actos realizados en el área laboral, se encuentran las agresiones físicas, agresiones verbales, descuentos de hora y actitudes discriminativas. Es claro que la islamofobia, no hace excepciones en edad, género y estatus social, ya que, tanto a nivel educativo como laboral, las personas musulmanas están expuestas a ser víctimas de agresiones.

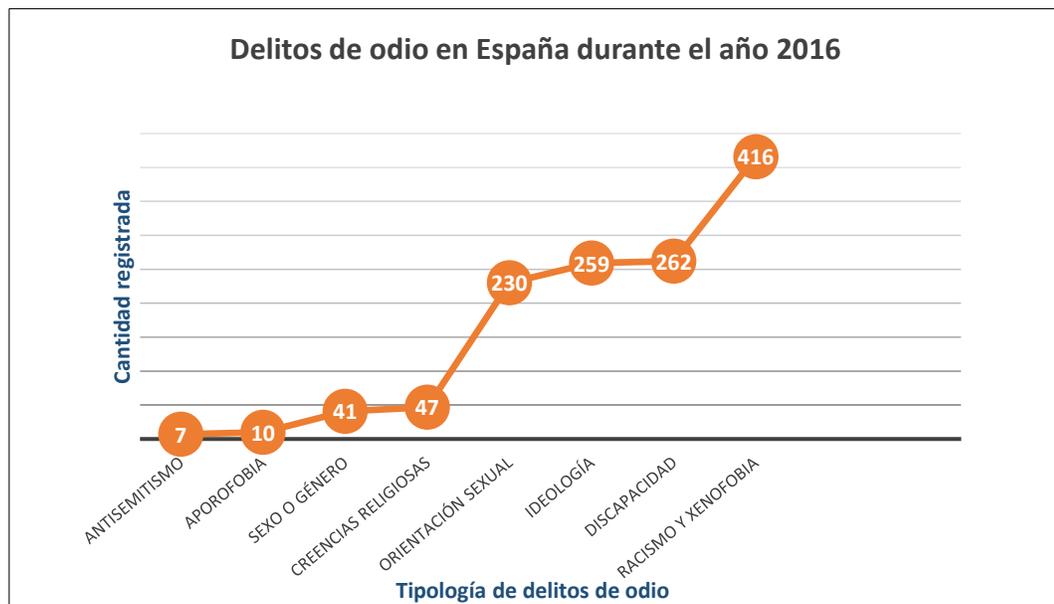
Para el caso español, se han de tomar en cuenta los datos contenidos en los estudios realizados por la Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE de aquí en adelante), el Observatorio de la Islamofobia en los Medios y lo que periódicos de mayor circulación han divulgado. En este sentido, hacia el año 2015 y en comparación con el año 2014, el periódico El Mundo publicaba lo siguiente: *las denuncias por discriminación u odio hacia lo musulmán han aumentado un 70% en España en lo que va de 2015, según los datos recogidos por la Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia. En este sentido, Amparo Sánchez, ha asegurado que las denuncias en 2015 por discriminación hacia lo musulmán son ya más de 80, lo que supone un incremento del 70% con respecto a 2014. El pasado ejercicio se registraron un total de 49 denuncias y se dio un aumento del 6,5% en comparación con 2013, periodo en el que el cómputo global fue de 45. El estudio Islamofobia en España 2014 indica que el 46% de las denuncias recibidas por la mencionada plataforma en 2014 fueron casos contra bienes materiales (incluyendo daños y cierre o desplazamiento de mezquitas y otros locales) y el 54% restante, actos contra las personas.*¹¹³

Durante el año 2016, el Ministerio del Interior español da a conocer las cifras

¹¹³ “Las denuncias por islamofobia han aumentado un 70% en lo que va de año”, El Mundo, fecha de publicación (14 marzo 2015), acceso el 5 de enero de 2019, <https://www.elmundo.es/espana/2015/03/14/5504204fca4741f2338b456e.html?fbclid=IwAR3vsgDUOz8gSEKnYVvdl1OPuphchZzHO7bnN822Y8m2l2sn4EeiVDDPDYc>

sobre los delitos de odio, este no distingue la islamofobia, registrados en ese año, haciendo una comparación con el año 2015, El Sistema Estadístico de Criminalidad registró en España un total de 1.272 delitos de odio¹¹⁴. El comportamiento del cometimiento de tales delitos se detalla en el siguiente gráfico.

Figura No. 7: Gráfico sobre cifras de delitos de odio en España



Fuente: Elaboración propia con datos Ministerio del Interior Español.

Además, según publicación del periódico El País, en la cual se retoman datos proporcionados por la PCCI y el Ministerio del Interior, que muestran la escalada de actos xenófobos e islamófobos mayores en los últimos años que los presentados tras los atentados del 2004 en Madrid, pasando de 49 casos registrados en 2014 a 573 en 2016; indicando también que la comunidad con mayor número de delitos de odio fue Cataluña, seguida de Madrid y Andalucía (ver Anexo XI: Incidentes por islamofobia y por delitos de odio en general durante el periodo 2014-2016). Otro dato interesante al respecto es que la

¹¹⁴ Ibíd.

Agencia de Derechos Fundamentales de la UE cifra en un 80% los incidentes de este tipo que no se denuncian”, señala Miguel Ángel Aguilar, fiscal coordinador del Servicio de delitos de odio de la Fiscalía de Barcelona¹¹⁵. La PCCI en su Informe del 2017 incluye una cronología de eventos que desatan picos altos de islamofobias o actos de solidaridad; asegurando que de este pequeño análisis se desprende que tanto los eventos negativos y atentados terroristas perpetrados bajo pretexto religioso, como algunas olas de solidaridad transatlánticas e internacionales, se globalizan a través de Internet y los medios de comunicación¹¹⁶.

Figura No. 8: Eventos que provocan picos de islamofobia o campañas de solidaridad 2017



Fuente: Informe Anual Islamofobia en España 2017.

Además, recurren a interrogantes básicas para entender las estadísticas: ¿qué tipos de incidentes se relacionan con el discurso y los delitos de odio? ¿Dónde

¹¹⁵ *Ibíd.*

¹¹⁶ “Informe Anual Islamofobia en España 2017”, Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia, acceso el 5 de enero de 2019, <http://pccislamofobia.org/wp-content/uploads/2018/03/Informe-Islamofobia-en-Espa%C3%B1a.-PCCI-Informe-Anual-2018.pdf>

ocurren? ¿Contra quién van dirigidos? ¿De quién provienen? Básicamente, el incidente o delito más reincidente es la difamación con 174 casos (ver Anexo XII: Incidentes relacionados con el discurso y los delitos de odio), el medio donde más suceden es en los medios y el internet, dentro de esto toma relevancia el ciberodio (ver Anexo XIII: Lugares de ocurrencia de las acciones islamófobas, tomando en cuenta solo el ámbito offline), los ataques tienen un componente de género ya que las mujeres son el grupo más victimizado (ver Anexo XIV: A quienes van dirigidos los ataques islamófobos), y con respecto de quién provienen, las estadísticas muestran que los individuos con perfiles de extrema derecha encabezan la lista de perpetradores (Ver Anexo XV: Cuadro estadístico acerca de dónde provienen los ataques islamófobos).

A esto hay que agregar que el auge del discurso y los ataques de odio coordinados en redes sociales e internet (en adelante AOC) en un mundo tan interconectado con las tecnologías de la comunicación es preocupante. Al respecto, el Informe 2017 de la PCCI agrega que las redes sociales son el territorio donde más crece la islamofobia. Un 70% de los casos de islamofobia se dan en el ciberespacio. Muchos son los componentes que siguen alimentando este fenómeno: la sensación de anonimato y, por consiguiente, de impunidad, es uno de ellos¹¹⁷.

2.3.3. Respuesta de la sociedad civil francesa y española ante el fenómeno xenofóbico e islamofóbico

El fenómeno de la xenofobia en sociedades del continente europeo toma más fuerza a través del tiempo, debido a la intolerancia de personas de origen extranjero dentro de países como Francia y España donde la xenofobia es experimentada desde hace muchos años y que actualmente es la que predomina en Europa, como el caso de la islamofobia, que es un tipo de

¹¹⁷ Ibíd. 20

discriminación, odio, miedo, rechazo y criminalización a las minorías practicantes del islam, estas comunidades son víctimas de agresiones debido a la intolerancia.

Aunque en numerosas ocasiones por diversos motivos estos hechos son invisibilizados o simplemente tratados como sucesos aislados, existen razones suficientes que no permiten que este fenómeno pase desapercibido; y a la vez esta situación se vuelve preocupante debido a las altas cifras de violaciones a los derechos humanos, ya que solamente España, país que según datos del Observatorio Andalusí, de la Unión de Comunidades Islámicas de España, cuenta con 1,946,300¹¹⁸ musulmanes y Francia, en la cual a pesar de estar prohibidas las estadísticas por orígenes étnicos y religiosos, estudios cuantifican una población de 4 a 5 millones de franceses con cultura islámica, sin contar con los inmigrantes recién llegados.

La creciente ola de islamofobia que afecta a Francia y a España, es vista por algunos como un fenómeno pasajero y aislado, sin potencial para alarmar como antes se menciona, pero las asociaciones y organizaciones de la misma sociedad civil tales como el Colectivo Contra la Islamofobia en Francia y La Plataforma Ciudadana Contra la Islamofobia en España, dedicadas a monitorear las conductas xenofóbicas y discriminatorias por parte de los nacionales hacia las personas de diferente nacionalidad, credo y cultura, especialmente los musulmanes, vislumbran y describen un panorama totalmente distinto, digno de recibir atención por parte de los organismos internacionales, regionales y las instituciones gubernamentales, por su capacidad de influir en la opinión pública, ya que aportarían a una mejor

¹¹⁸ “Estudio demográfico de la población musulmana. Explotación estadística del censo de ciudadanos musulmanes en España”, Unión de Comunidades Islámicas de España, (fecha de publicación: 31 diciembre 2018), acceso el 27 de octubre de 2018, <http://observatorio.hispanomuslim.es/estademograf.pdf>

integración y al respeto de los derechos fundamentales de la minoría musulmana inmigrante o nacionalizada.

De igual forma, los medios de comunicación juegan un papel preponderante en la construcción de la opinión pública sobre la inmigración y las minorías extranjeras, especialmente en la era de las comunicaciones ya que son agentes de cambio en la sociedad que generan ideologías colectivas, por ejemplo, los discursos de odio que los políticos nacionalistas que difunden en sus campañas políticas.

2.4. Perspectiva salvadoreña ante el dualismo migración-xenofobia

Actualmente, El Salvador se ha convertido en un país inestable social y políticamente. La sociedad salvadoreña enfrenta elevados índices de violencia y problemas económicos que mantienen a la mayoría de las familias viviendo en la pobreza y generan desplazamientos forzados. Ante estos dos problemas centrales y la falta de voluntad de la clase política para realizar acciones concretas que lleven a la mejora de la calidad de vida de los salvadoreños, estos buscan oportunidades a través de la emigración.

El destino principal de quienes migran la gran mayoría son los Estados Unidos de América, esto se debe a las grandes expectativas que los migrantes poseen con relación a su destino final, lo cual da como resultado numerosos movimientos migratorios colectivos en busca de estabilidad social y económica. La mayoría de quienes se atreven a realizar el viaje de manera legal e ilegal, aspiran a obtener ingresos económicos dignos, y otros, no pocos, buscan además la reunificación familiar, ya que, aunque en las últimas décadas el flujo migratorio ha aumentado este al igual que en otras partes del mundo no es un fenómeno nuevo, pero si influye en gran manera en la transformación social, política y económica de la nación.

Además, existen desafíos que los salvadoreños experimentan, como los peligros durante la travesía de la ruta migratoria por forma ilegal, los cuales ponen en riesgo su vida, estos se exponen a secuestros, violación (sexual, psicológica y física), robos incluso hasta la muerte; así como otras transgresiones de sus derechos humanos y sociales, al cruzar otros países para llegar a Estados Unidos de América. Cuando los inmigrantes llegan a su destino aún viven violaciones a sus derechos debido a que son blanco de discriminación racial e incluso laboral ya que se les otorgan labores con poca e injusta remuneración y excesivos horarios (explotación laboral) todo ello debido a la imagen de los nacionales del estado salvadoreño en el exterior y al usufructo de esta mala imagen en los medios de comunicación estadounidenses por la situación sociopolítica que el país ha padecido, lo mismo que sucede en Europa con las personas musulmanas y otras minorías.

La estigmatización y el sentimiento de superioridad étnica y racial ante estas minorías en países extranjeros provoca hostilidades en vez de integración entre naciones, en el caso de El Salvador la característica principal de discriminación e incluso de xenofobia es debido por la situación de dominación en el país por parte de grupos delincuenciales tales como las maras y las pandillas siendo un fenómeno que afecta al país ya que es reconocido mundialmente violento y peligroso, estos son generadores de hechos delictivos y violencia, por ello cuando una persona salvadoreña emigra hacia otro país, se vuelve objeto de una percepción errónea debido a que es visto como un delincuente; en el caso de las comunidades musulmanas radicadas en países de Europa como Francia y España, debido a hechos violentos perpetrados por grupos radicales, son juzgados considerando que toda persona musulmana es terrorista o asesina, provocándose así una discriminación y xenofobia de forma colectiva en la sociedad europea; generándose incompatibilidad y oposición a otras culturas que pueden

enriquecer a las naciones y traer consigo favorecedoras relaciones sociopolíticas.

Un dilema característico de la inmigración, es que reconfigura el tejido social, debido a que implica que estas personas que provienen de un entorno cultural diferente y poseen valores e ideas distintas a las del resto de la población, deberán integrarse y formar parte de una sociedad en la cual muchas veces no son aceptados completamente, y al no cumplirse esta condición de integración e inclusión, se produce un quiebre en la cohesión social, la cual en palabras del Doctor Germán Pérez Fernández del Castillo*. Por ello las identidades no compartidas, las estructuras ideacionales y las comprensiones intersubjetivas generan conflicto entre los diferentes actores involucrados. Este se manifiesta en la desconfianza, los actos de violencia y los prejuicios por parte de individuos y colectivos hacia inmigrantes (salvadoreños y musulmanes), quienes a su vez pueden tener dos reacciones: la búsqueda de la integración y adaptación o el ostracismo social, el cual puede llevar a la existencia de una institucionalidad y normas paralelas a las del propio Estado receptor, en resumen, los enfrentamientos de identidades e intereses conllevan inexorablemente a una nueva dinámica sociopolítica.

Conclusión capitular

Los flujos migratorios van incrementando a través de los años por razones como la búsqueda de una mejor calidad de vida, estabilidad laboral y desarrollo personal, entre otros, que resultan atractivos especialmente para en el caso de inmigrantes provenientes de Medio Oriente, quienes se ven afectados por la inestabilidad sociopolítica que aqueja en sus países y no les

* Doctor en Filosofía y Profesor Investigador del Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de México (UNAM).

permite tener estabilidad. A partir de lo ocurrido, se comprueba que el nivel de vulnerabilidad de los inmigrantes musulmanes en Francia y España agudiza el trato xenófobo e islamofóbico y los pone en desventaja ya que le limita el acceso a la educación, a un buen trabajo y a un crecimiento personal, debido a la discriminación ejercida por la sociedad del país de acogida, les impide desarrollar su potencial como tal. La expresión más fuerte de esta discriminación por sus creencias, son los delitos de odio que han acontecido a lo largo de Francia y España que desafían a la tolerancia colectiva, por consecuencia, la construcción social de un grupo de personas no está preparada para el recibimiento de otro tipo de culturas, ya que no están preparadas para ser multiculturales y entorpecen las iniciativas de la integración de las minorías migrantes.

Son pocos los Estados quienes cuentan con una base de datos que registren todas las agresiones xenófobas, dejando clara la importancia de ocuparse de fuentes que contengan datos oficiales para que estos casos no queden impunes en el sistema judicial. Las crisis internacionales han provocado que el sentido de humanidad se pierda y los niveles de intolerancia incrementen, esto se puede adjudicar a la construcción social de Francia y España, ya que están estrechamente vinculadas a las acciones que toman las personas frente a las personas migrantes musulmanas, porque dependiendo del sector en el que se integren, éstas son aceptadas o rechazadas, ya que sus conductas se limitan a la apertura que tienen las demás personas para ser inclusivos.

CAPÍTULO III

ACCIONES INTERNACIONALES, REGIONALES Y LOCALES PARA PROMOVER UNA GESTIÓN EFICAZ DE MIGRACIÓN ANTE EL FENÓMENO XENOFOBIA E ISLAMOFOBIA

En los últimos años, la discriminación hacia las comunidades musulmanas en Europa ha quedado en evidencia debido a que este fenómeno involucra a diversos agentes sociales tanto de forma positiva, por ejemplo, con acciones que buscan apoyar a las minorías en diversos aspectos. Sin embargo, también está la contraparte negativa pues también están los sectores cuyo accionar contribuye a la intensificación de acciones xenófobas contra estas minorías. Por ello en este capítulo, tiene como objetivo principal analizar las acciones e influencia que los organismos internacionales, regionales e instituciones estatales tienen ante la configuración del fenómeno denominado Xenofobia e Islamofobia en la República Francesa y el Reino de España.

Se destaca el rol desempeñado por los agentes internacionales y regionales en la protección de derechos humanos, migración y el nivel de enfoque intercultural hacia las minorías musulmanas, debido al alcance del fenómeno en las relaciones sociopolíticas, así como también los mecanismos y medidas que los gobiernos y sus instituciones, en Francia y España han tomado para la lucha contra la xenofobia. Siendo factores determinantes para determinar si se ha cumplido con la eficiencia y eficacia la aplicación de las normas establecidas en acuerdos y tratados por los mismos agentes (organismos internacionales, regionales y los Estados e instituciones).

Por tanto, a partir del análisis del capítulo se dará a conocer cómo el discurso mediático a través de los medios ha influido en gran manera a temáticas como

migración, xenofobia e islamofobia en Francia y España. La objetividad de la realidad se ha puesto en entredicho a partir de ideologías radicales, fundamentalismos, extremismos y más, que incrementan los estereotipos hacia los musulmanes, vulnerando y violentando a estas minorías, con puntos de vista políticos que influenciados por un nacionalismo exacerbado rechazan fervientemente la multiculturalidad y niegan que este sea un factor cultural y social que puede contribuir en la construcción de la cohesión social.

3.1. Organismos internacionales y regionales

3.1.1. Organismos internacionales frente al fenómeno xenofobia e islamofobia

La respuesta internacional frente al crecimiento de casos xenofóbicos desempeña un rol importante en la erradicación de conductas racistas, es por ello que se han configurado organismos internacionales con el objetivo de brindar apoyo y soluciones ante estas situaciones. Dado que alrededor del mundo, las minorías étnicas son las que más se enfrentan a la exclusión, muchos organismos se están enfocando en estudiar el rol que desempeñan los medios de comunicación y como ejercen influencia en la población, a la hora de promover programas o medidas que prevengan actitudes xenofobas.

Cuadro No. 10: Organismos internacionales frente al fenómeno xenofobia e islamofobia

Nombre	Descripción
Comité sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de la ONU	<i>Es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial por los Estados partes¹¹⁹. Con este comité, los Estados que están suscritos presentan informes periódicos cada dos años informando cómo está la situación de los derechos humanos y si se está trabajando</i>

¹¹⁹ “El seguimiento de la igualdad racial y la no discriminación”, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, acceso el 29 de enero de 2019, <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CERD/Pages/CERDIntro.aspx>

	<p>en contra de la discriminación. El Comité cumple funciones de seguimiento como el procedimiento de alerta temprana que trabaja en evitar que situaciones actuales se conviertan en conflictos o limitar la violación de la Convención, todo para prevenir la discriminación racial. Además, examina las denuncias que se establecen entre los Estados y las denuncias personales.</p>
<p>Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC)</p>	<p>Este observatorio internacional, se enfoca en la situación de los musulmanes en los Estados que son miembros de la Unión Europea, en el cual se examinan las condiciones en las que se encuentran las comunidades musulmanas, se registran las agresiones e incidentes islamófobos. El informe que hace el EUMC comparte las buenas prácticas que los Estados miembros han tomado para combatir el racismo y crear ambientes favorables a la integración de otras razas.</p>
<p>Observatorio de la Islamofobia en los Medios</p>	<p><i>El Observatorio de la Islamofobia en los Medios es una iniciativa del Instituto Europeo del Mediterráneo (IEMed) y la Fundación Al Fanar para el Conocimiento Árabe, con el apoyo de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, Casa Árabe, y la Fundación Euroárabe, a la que se suma el campus Excelencia Mare Nostrum (Universidad de Murcia) en 2018¹²⁰.</i> El Observatorio permite estudiar las noticias que se publican en el mundo y se analizan para establecer los niveles de racismo, xenofobia, islamofobia o intolerancia. Los medios de comunicación juegan un rol importante en la opinión pública, ya que pueden favorecer o afectar la percepción de grupos étnicos.</p>
<p>Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI)</p>	<p>ECRI fue fundada en 1993 para luchar contra toda forma de xenofobia, racismo e intolerancia en Europa en donde los miembros del Consejo de Europa, evalúan en la eficacia de las medidas internacionales existentes y se fomenta el cambio actitudinal a partir del estudio de la situación de cada Estado.</p>
<p>UNESCO</p>	<p><i>La UNESCO adoptó en 2003 una nueva Estrategia integrada de lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia¹²¹.</i> El principal trabajo de la UNESCO consiste en promover los derechos humanos y generar un estudio profundo en los fundamentos del racismo, ya que la educación permite deconstruir la idea de los estereotipos y prejuicios raciales.</p>
<p>Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH)</p>	<p>La FIDH es una organización internacional que se creó en 1922, reúne 155 organizaciones pertenecientes a 100 países. El tema del racismo, la discriminación e impunidad, se vio por primera vez en Bolivia en 2008, para tratar episodios violentos entre los que se encuentran hostigamientos, ataques verbales, amenazas y otro tipo de riesgos a los que se han enfrentado las personas.</p>

¹²⁰ “Una realidad incontestable: islamofobia en los medios (Resumen ejecutivo)”, Observatorio de la Islamofobia en los Medios, (fecha de publicación: 31 octubre 2018), acceso el 29 de enero de 2019, <http://www.observatorioislamofobia.org/2018/10/31/una-realidad-incontestable-islamofobia-los-medios-resumen-ejecutivo/>

¹²¹ “La UNESCO, líder de la lucha mundial contra el racismo desde hace 70 años”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, acceso el 29 de enero de 2019, <https://es.unesco.org/node/251190>

	Desde entonces, la FIDH, recomienda implementar con ayuda de la sociedad civil, los Planes Integrales Contra el Racismo y la Violencia Racista. Además, recomienda la <i>adopción de un paquete de medidas legislativas, de tipo procesal y orgánico, para mejorar la eficacia de la persecución penal en esta clase de delitos</i> ¹²² .
Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD)	<i>La Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación es un espacio de construcción de vínculos y de coordinación interinstitucional integrado por organismos gubernamentales, organismos regionales y/o internacionales, organismos no gubernamentales e instituciones académicas, que tiene como misión contribuir en la lucha contra todas las formas de discriminación en Iberoamérica en los ámbitos públicos y privados, nacionales e internacionales, mediante el intercambio de información y experiencias, la producción de conocimiento, y la realización de acciones de prevención y promoción entre sus miembros</i> ¹²³ . A pesar de ser una organización que no tiene cobertura en Europa, es un ente que está trabajando en Iberoamérica para luchar contra todas las formas de discriminación que susciten en la población.
Organización para la Cooperación Islámica (OCI)	Es un organismo internacional que agrupa a los Estados que profesan el islam desde 1969. Sus actividades se enfocan en la colaboración para luchar por los derechos islámicos.

Fuente: Elaboración propia con datos de la ONU, EUMC, Observatorio de la Islamofobia en los Medios, ESCRI, UNESCO, FIDH y RIOOD.

Todo el esfuerzo que hacen los organismos internacionales se refuerza con el trabajo que los organismos regionales llevan a cabo para hacer respetar los derechos humanos de las personas que sufren de xenofobia e islamofobia.

Cuadro No. 11: Organismos regionales frente al fenómeno xenofobia e islamofobia

Nombre	Descripción
Unión de Comunidades Islámicas de España (UCIDE)	La UCIDE es una organización que concentra las comunidades que practican el Islam en España, y promueve las actividades religiosas que se vinculan al Islam
Consejo Musulmán de Cooperación en	Es el Consejo que representa a las comunidades religiosas musulmanas ante la Unión Europea, en donde se asesoran a las

¹²² Federación Internacional de los Derechos Humanos, “La Federación Internacional de Derechos Humanos y sus misiones de investigación”, *Documentos de la Federación Internacional de Derechos Humanos (2007): 1 - 7*.

¹²³ Acerca de la RIOOD, “Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación”, acceso el 10 de febrero de 20119, <http://redriood.org/acerca-de-la-riood/>

Europa (CMCE)	comunidades y se fomenta la colaboración intraeuropea entre las comunidades musulmanas.
Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ISESCO)	La ISESCO trabaja para que la imagen del Islam sea la correcta y que se promueva el diálogo en donde la cultura musulmana se valore y respete, además de trabajar el principio de la libertad de todas las personas como parte de sus derechos humanos.
Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia	La Plataforma es una asociación que nace de los ciudadanos españoles, cuyo objetivo principal es combatir todas las formas de islamofobia. Desde la asociación se da seguimiento a los casos que son denunciados dentro del territorio español, brindan asesorías jurídicas y realizan informes anuales para hacer comparativas de las cifras de denuncias, casos denunciados, cosas de delitos de odio y avances en las medidas que se toman para garantizar los derechos de las personas musulmanas.
Círculo Intercultural Hispano Árabe	Es una asociación que se enfoca en el fomento sociocultural, promueve el conocimiento de los talentos culturales de las comunidades musulmanas. Además, crea espacios como conferencias y seminarios, para difundir la cultura árabe y contrarrestar los pensamientos xenofóbicos.
Colectivo contra la Islamofobia en Francia (CCIF)	Desde el 2003, el CCIF ha estado trabajando en Francia para defender los derechos humanos y combatir la discriminación hacia la comunidad musulmana.

Fuente: Elaboración propia.

Todas estas organizaciones tienen el poder de influir positiva o negativamente en la visualización de la situación actual de la comunidad musulmana; sin embargo, es destacable el esfuerzo realizado por la sociedad civil para demostrar que la multiculturalidad es un aspecto enriquecedor en la sociedad y no debe ser vista como un factor de quiebre social. Se están impulsando todo tipo de acciones para contrarrestar los sentimientos nacionalistas extremos, dentro de las cuales sobresalen las campañas publicitarias, los movimientos en las redes sociales, las charlas y los conversatorios que forman parte del proceso de concientización acerca de la población musulmana y permiten un acercamiento a sus peculiaridades y sus derechos fundamentales.

3.1.1.1. Rol desempeñado durante la crisis de las personas refugiadas en la República Francesa y el Reino de España en el periodo 2010 – 2017

Mucho es lo que se habla sobre compartir responsabilidades en materia de migración y refugiados a nivel mundial, en las reuniones, sesiones y asambleas eventos celebradas en el marco del sistema de naciones unidas, y más aún en la última década donde este fenómeno ha llegado a las puertas de Europa con mayor fuerza y dramatismo. Las guerras en Irak, Siria y Afganistán han puesto en evidencia lo que ya se sabía, que en un mundo tan interconectado, las consecuencias de hechos violentos como los conflictos armados no tardan en generar repercusiones en lugares equidistantes hacia donde las víctimas de migraciones forzadas prefieren aventurarse bajo el riesgo de perder la vida durante una travesía, antes que seguir sufriendo el ominoso flagelo de la guerra; y ese es claramente el caso de los refugiados que por diversas rutas, marítimas o terrestres, y desde hace casi una década, han llegado a las fronteras de la Unión Europea, poniendo a prueba la capacidad de esta para encontrar soluciones políticas que estén en armonía con lo establecido por el derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

Por tanto, los organismos internacionales encargados de promover y garantizar que se cumplan dichos derechos, son en principio la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). En este sentido, el rol que desempeñaron dichos organismos durante la denominada “la crisis de los refugiados”, que tuvo lugar tras el estallido de la guerra en Siria y que alcanzó su cénit en el año 2015, constituye el objeto de análisis en este

apartado.

En primer lugar, el tema central durante y aún después de la denominada crisis sigue siendo el estado de los derechos fundamentales de los inmigrantes irregulares, ¿están siendo tratados conforme a los derechos humanos? ¿qué acciones se han efectuado para promover el respeto a estos derechos inherentes a la persona humana? En este sentido, es importante destacar la importancia del flujo migratorio a través del mar Mediterráneo que se desarrolla en dos fases, ya que *después de la Primavera Árabe y de la caída del régimen de Gaddafi (2011), se produjo un aumento sin precedentes de la migración irregular a través del Mediterráneo central. En 2014, las autoridades italianas estimaron una cantidad récord, al registrar 170.100 llegadas, comparadas con las 41.038 contabilizadas en Grecia y las 4.228 en España en ese mismo período. La segunda fase de lo que se denominó entonces la «crisis de los refugiados» comenzó a desarrollarse en la primavera de 2015, momento en el que el conflicto en Siria provocó un éxodo dramático a través del Mediterráneo oriental*¹²⁴.

Según datos del ACNUR el 57% de los refugiados en el mundo provienen de estos tres países: Sudán del Sur (2.4 millones), Afganistán (2.6 millones) y Siria (5 millones aproximadamente)¹²⁵, demostrando este y otros datos, cómo la cantidad de muertos y desplazados internos a siete años de iniciada la guerra, el caso sirio es el que actualmente evidencia la mayor gravedad en el mundo. Ante esta innegable situación, se han llevado a cabo conferencias, como la de Alto Nivel celebrada en marzo del año 2016 sobre refugiados en

¹²⁴ Alessio D'Angelo, "Flujos migratorios en el Mediterráneo: cifras, políticas y múltiples crisis", Middlesex University (Social Policy Research Centre), (fecha de publicación: noviembre 2018), acceso el 28 de enero de 2019, https://www.cidob.org/articulos/anuario_cidob_de_la_inmigracion/2018/flujos_migratorios_en_el_mediterraneo_cifras_politicas_y_multiples_crisis

¹²⁵ "Refugiados", Organización de las Naciones Unidas, acceso el 28 de enero de 2019, <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/refugees/index.html>

Siria, en la que establecieron diálogos sobre migración y desarrollo e iniciativas conjuntas entre organismos y Estados, se realizaron estudios regionales y se presentó un plan para refugiados y migrantes.

Con respecto a las acciones mencionadas anteriormente, cabe destacar los informes del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, quien es elegido por la Comisión de los Derechos Humanos; la iniciativa conjunta UE-OIM de protección y reintegración de migrantes, los diálogos de Alto Nivel sobre migración y desarrollo, la Conferencia de Alto Nivel sobre refugiados de Siria y el más reciente Plan Regional de Respuesta para los Refugiados y Migrantes. Durante el año 2013 el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crepeau, presentó en Ginebra un estudio temático regional: *Gestión de las fronteras exteriores de la UE y su impacto en los derechos humanos de los migrantes* basado en consultas celebradas con las instituciones de la UE que se encargan de promover y proteger los derechos de los migrantes, y que implicó la realización de visitas y recorridos por los cuatro países claves en la frontera sur de Europa, es decir Turquía, Túnez, Italia y Grecia a través del cual se determinaron cuáles eran los desafíos políticos y las buenas prácticas necesarias para implementarse en dichos países hasta ese año.

Además, el mismo Relator en su informe al Consejo de Derechos Humanos, para el año 2012, hace énfasis en el marco jurídico internacional de protección y en las alternativas para la detención para el caso de la migración irregular, que debería ser considerada una falta administrativa y no un delito, y las condiciones de detención. Por otro lado, en el informe de la Relatoría presentado en el año 2015 se aborda el tema de las muertes de migrantes en el mar Mediterráneo y sigue la línea de análisis de estudio regional anteriormente mencionado, de cómo la administración de las fronteras

externas europeas impacta sobre los derechos humanos de los migrantes.

Seguidamente, los Diálogos de Alto Nivel que iniciaron en el año 2006 y de los que el segundo se celebró en New York en octubre de 2013 y en el cual la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) tuvo la oportunidad para contribuir en temas como la gobernanza de la migración, específicamente en los temas de: derechos de los migrantes, la percepción que se tiene acerca de ellos y la inclusión de éstos en las agendas de desarrollo mundiales y nacionales; las recomendaciones resultantes se pueden consultar en el documento de posición de la OIM al respecto¹²⁶.

Posteriormente, durante la Conferencia de Alto Nivel sobre refugiados sirios, el Secretario General de la ONU, Ban Ki Moon, entre otras cosas subrayó que para abordar la mayor crisis de refugiados de inicios del milenio se necesita un aumento en la solidaridad mundial y que *“la mejor forma de ofrecerles esperanza a los sirios es terminar con el conflicto”*. *“Pero hasta que estas conversaciones den fruto, los sirios y la región siguen enfrentando una situación desesperada. El mundo debe aumentar el llevar a cabo acciones concretas y asumir compromisos. Todos los países pueden hacer más”*¹²⁷.

A dicha conferencia asistieron diez organizaciones intergubernamentales, nueve agencias de la ONU y 24 organizaciones no gubernamentales. Se buscaba primordialmente ampliar programas de reasentamiento y otras formas de admisión humanitarias, involucrando a países hasta ahora solo han sido

¹²⁶ “Diálogo de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo de 2013: Documento de posición de la OIM”, OIM, (fecha de publicación: 14 febrero 2013), acceso el 28 de enero de 2019, <https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/What-We-Do/docs/IOM-Position-Paper-HLD-es.pdf>

¹²⁷ “Secretario General de las ONU: se necesita más ayuda para los refugiados sirios”, (fecha de publicación: 30 marzo 2016), acceso el 28 de enero de 2019, <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/3/5b7e714327/secretario-general-de-la-onu-se-necesita-mas-ayuda-para-los-refugiados-sirios.html>

espectadores, ya que la mayoría de refugiados sirios se encuentran en países vecinos. También reviste importancia el Plan Regional de Respuesta para los Refugiados y Migrantes que el ACNUR y la OIM junto a otras setenta y cuatro asociaciones colaboradoras lanzaron en el año 2017 en respuesta a la situación de los refugiados en Europa, tomando en cuenta no solo soluciones a corto plazo, sino también agregando a largo plazo el desarrollo de acciones tales como establecimiento de áreas de reubicación, apoyo a retornados, el refuerzo de mecanismos legales que reduzcan la vulnerabilidad de los migrantes en emprenden travesías peligrosas. Así mismo, se prioriza a la niñez, la mujer y la reunificación familiar, ampliando el plan no solo a quienes ya han llegado a su destino final sino a los que se encuentran aún en Turquía y los Balcanes.

En conclusión, los organismos internacionales han sido actores con interés de incidir en la dinámica reciente de la migración, especialmente en el tema de refugiados, la protección de la vida humana y la salvaguarda de los demás derechos humanos, entre los cuales se incluyen los derechos culturales y la lucha contra el racismo y la discriminación. Dichos organismos han sido protagonistas de acciones que tienen como objetivo garantizar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, así como un espacio intergubernamental e intersectorial para que los Estados alcancen acuerdos y adquieran compromisos políticos basados en la solidaridad.

3.1.2. Medidas adoptadas por la Unión Europea ante la xenofobia e islamofobia

La xenofobia es un fenómeno que ha trascendido a través de la historia europea, llegando a generar situaciones controversiales que afectan las relaciones sociopolíticas entre los países, ya que surge la contradicción en el

principio de integración bajo el cual está constituida la Unión Europea, ya que es en el territorio los estados miembros donde se registran casos y denuncias de la constante discriminación que sufre la población musulmana, debido a un nacionalismo exacerbado que rechaza cualquier origen no europeo; y uno de estos casos es la islamofobia una manifestación de xenofobia, la cual se está transformando en un hecho visto con normalidad dentro de la sociedad. lo anterior no quiere decir que no se esté trabajando contra este tipo de acciones discriminatorias, al contrario, en el seno de los países europeos se trabaja arduamente diseñando e implementando acciones que tienen como objetivo contrarrestar este fenómeno y minimizar la intolerancia social, racial, étnica, religiosa, cultural, entre otras. Es importante mencionar que para combatir la discriminación hacia los musulmanes y que se le reconozca su importancia, existen tres enfoques, los cuales se sintetizan en el siguiente esquema.

Figura No. 9: Enfoques para combatir la discriminación hacia los musulmanes



Fuente: Elaboración propia con datos de Laicismo.org.

Por ello la Unión Europea está llevando a cabo iniciativas contra la islamofobia a través de mecanismos de denuncias y la promoción de acciones culturales que favorezcan a las minorías musulmanas para que se les acepte y de esa forma contrarrestar la xenofobia. Además, la Unión Europea hace hincapié que dentro del entorno de la inmigración es importante que se implementen mecanismos para una integración social y cohesión comunitaria; por ejemplo, a continuación, se mencionan algunas medidas tales como:

- El principio de la integración basado en derechos mutuos y obligaciones correspondientes de los nacionales de terceros países con residencia legal. *Este principio fue definido y adoptado por el Consejo Europeo en las conclusiones de la cumbre de Tesalónica en junio de 2003. Las medidas adoptadas por los Estados miembros para garantizar la no discriminación en los ámbitos fundamentales de la vida social, y más concretamente en materia de empleo y de educación, son por lo tanto cruciales para la buena integración de las comunidades de inmigrantes*¹²⁸.
- El dialogo cultural para la cohesión comunitaria, iniciativa por la Comisión Europea y el Parlamento Europeo, creado en octubre de 2005, la Comisión Europea adoptó una Propuesta de Decisión destinada a declarar 2008 como “Año europeo del diálogo intercultural”¹²⁹. Ya que dicha iniciativa nace por la necesidad de mejorar el diálogo con las comunidades musulmanas.

Estas iniciativas surgen con el objetivo de erradicar conductas tales como la discriminación racial, marginación social y laboral, entre otras que afectan a la sociedad. Sin embargo, estas conductas no se encuentran legalmente reconocidas en carácter específico, sino más bien de manera exigua pues las leyes y reglamentos europeos no hacen alusión a un tipo de discriminación específico hacia contra la población musulmana (islamofobia) per se, sin embargo, se tiene cuenta de leyes y reglamentos que constituyen la hoja de ruta que debe aplicarse en casos de discriminación u odio racial, que se susciten en el territorio de cualquiera de los países

¹²⁸ Gema Martín Muñoz, “Musulmanes en la Unión Europea: Discriminación e Islamofobia”, *Documentos de Casa Árabe* n.1 (2007): 7-91

¹²⁹ *Ibíd.*

miembros de la Unión Europea, las cuales son detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12: Leyes y reglamentos que soportan a las medidas e iniciativas sobre la xenofobia

Ley	Descripción	Año
La Convención Europea de Derechos Humanos	Adoptada por el Consejo de Europa, la ley trata sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión.	1950 (entró en vigor en 1953)
Primera Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Aunque está basada en la Declaración de Naciones Unidas se toma como un antecedente dentro de las legislaciones existentes en la Unión Europea. La base de esta ley es el principio de la dignidad y la igualdad entre todos los seres humanos, así como en los derechos humanos y libertades fundamentales sin distinción de raza, religión, etnia, sexo o nacionalidad.	1965 (entro en vigor en 1969)
El Pacto Internacional sobre Derechos Políticos y Civiles	Adoptado por la Asamblea de la Naciones Unidas, pero de vital importancia para la Unión Europea, ya que se utilizó como base para la Resolución el 23 de junio de 2010. El pacto desarrolla los derechos civiles y políticos y las libertades religiosas recogidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.	1966
El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Adoptado por la Asamblea de la Naciones Unidas, se reconocen los derechos económicos, sociales y culturales, así como el establecimiento de mecanismos para la protección y garantía. Para la Unión Europea es de vital importancia reconocer este instrumento ya que es base de la Resolución el 23 de junio de 2010.	1966
Tratado de Ámsterdam	Aprobado por el Consejo Europeo de Ámsterdam firmado por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países miembros de la Unión Europea, establece el principio de no discriminación religiosa en los términos más categóricos, con el objetivo de garantizar la igualdad de trato entre los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, sexo, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual. Como documento jurídico, el Tratado de Ámsterdam tiene como objeto modificar ciertas disposiciones del Tratado de la Unión Europea (1992, Maastricht), y de los tratados constitutivos de las Comunidades Europeas (Paris, 1951 y Roma, 1957).	1997
Directiva 2000/43/CE	Relativa a la igualdad racial contra la discriminación por motivos de origen étnico o racial.	2000
Directiva 2000/78/CE	Relativa a la igualdad en materia de empleo y contra la discriminación en el lugar de trabajo por motivos de religión	2000

	o convicción, discapacidad, edad u orientación sexual.	
Ley contra la Xenofobia y el Racismo de la Unión Europea	En esta ley se contempla condenar hasta con tres años de cárcel los comportamientos xenófobos y racistas.	2008
Directiva COM (2008) 426	Contra la discriminación por motivos de edad, discapacidad, orientación sexual y religión o convicción fuera del lugar de trabajo (adoptada por la Comisión en julio de 2008, y que se encuentra en estado de negociación).	2008
Resolución el 23 de junio de 2010	En esta resolución se desaconseja la prohibición total de los velos integrales en contraposición con algunas políticas nacionales, regionales y/o locales y reafirma el derecho a la educación religiosa.	2010

Fuente: Elaboración propia con datos de Laicismo.org.

Es muy importante destacar que es responsabilidad de cada Estado miembro, la adopción y el cumplimiento de medidas para garantizar la aplicación efectiva de las leyes ya antes mencionadas; asimismo como parte de sus obligaciones deben propiciar las condiciones para la existencia de un ambiente de armonía que fortalezca las relaciones sociopolíticas entre los países. Estas legislaciones de la Unión Europea han sido creadas para la lucha y erradicación de la xenofobia, ya que están fundamentadas en la prohibición de la discriminación basada en la nacionalidad y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En este marco legal se establecen dos directivas por la cuales las legislaciones son aplicadas:

- *La igualdad de trato independientemente del origen étnico o racial, en el trabajo y entre hombres y mujeres más allá del entorno laboral (2000)*¹³⁰.
- *La igualdad el acceso al sistema de bienestar y seguridad social, y los bienes y servicios (2004).*¹³¹

¹³⁰ “Legislación sobre la islamofobia en la Unión Europea”, Laicismo.org, (fecha de publicación: 6 junio 2011), acceso el 20 de enero de 2019, <https://laicismo.org/legislacion-sobre-islamofobia-en-la-union-europea/>

¹³¹ *Ibíd.*

Además, dentro de las instituciones de la Unión Europea se pueden observar otro tipo de iniciativas por parte del Consejo de Europa que vela por la creación de tratados y leyes que castiguen todo tipo de intolerancia y discriminación, es por ello que hasta la fecha ha publicado las siguientes recomendaciones políticas:

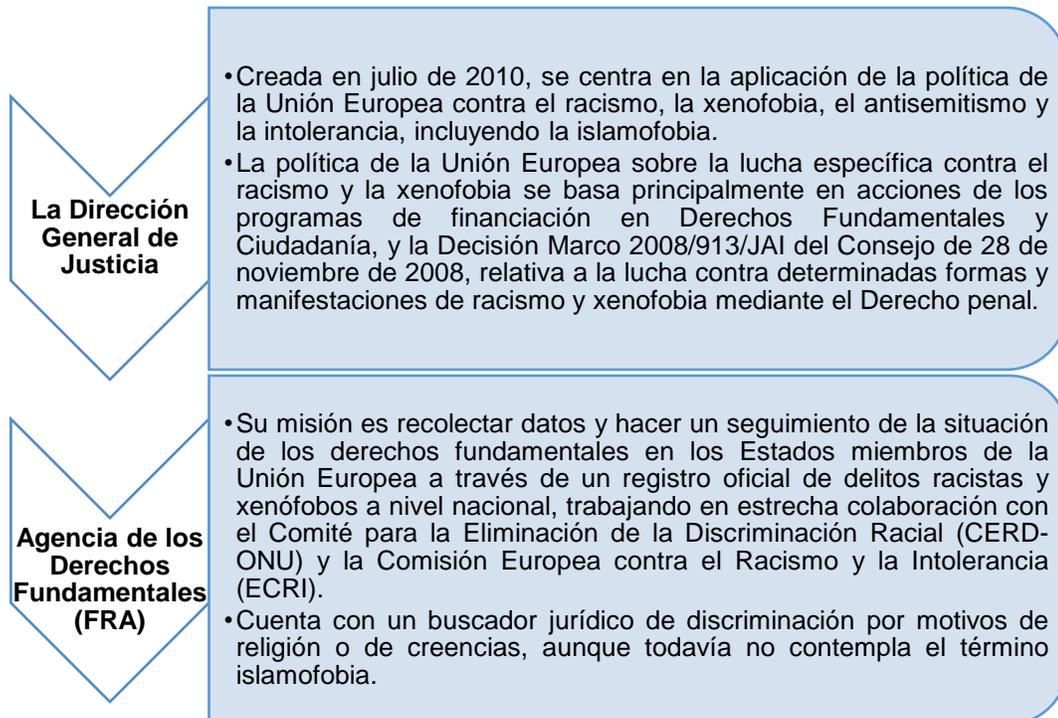
- La Recomendación de política general nº 5 *sobre la lucha contra la intolerancia y las discriminaciones hacia los musulmanes (CRI (2000) 21*¹³²)
- La Recomendación de política general nº 7 *sobre la legislación nacional para luchar contra el racismo y la discriminación racial (CRI (2003) 8)*. Se adhiere a la Recomendación general nº 8 *sobre la lucha contra el racismo y el terrorismo (CRI (2004) 26)*¹³³, y, en 2011 se toma como hecho importante la publicación del Manual de Derecho Europeo Antidiscriminación, publicado conjuntamente por Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA), y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En ese mismo sentido, la creación de las normas se establece a partir de la influencia que las instituciones otorgan para que se logre una cohesión social, ya que son éstas las que controlan las conductas de los agentes de la sociedad en si, además de regular su papel político. Asimismo, para que se lleven a cabo acciones a partir de las iniciativas en la Unión Europea, se aplique la legislación y se cumplan correctamente, se crearon dos instituciones que tienen como deber principal el combatir la xenofobia, mencionadas en el siguiente esquema.

¹³² *Ibíd.*

¹³³ *Ibíd.*

Figura No. 10: Instituciones para combatir la xenofobia



Fuente: Elaboración propia con datos de Laicismo.org.

En conclusión, la islamofobia es percibida aun como un fenómeno aislado y eso hace que no existan suficientes instrumentos que respalden la lucha contra esta realidad cada vez en ascenso. resulta valioso destacar que las conductas de intolerancia hacia el islam y sus practicantes se está acrecentando debido a dos hechos fundamentales: primero, las considerables cantidades de inmigrantes provenientes del Medio Oriente que entran a países miembros de la Unión Europea y como éstos se han integrado o no a la sociedad de los países europeos.

El segundo hecho radica en la ocurrencia de actos terroristas que refuerzan el ostracismo de la estructura sociopolítica europea generando apatía, rechazo y aversión hacia la comunidad musulmana. es precisamente debido a la

existencia de estos factores innegables que han surgido iniciativas para que la xenofobia sea reconocida como el delito que ante todo representa y que se puedan crear legislaciones que castiguen específicamente este tipo de acciones discriminatorias hacia toda persona musulmana establecida dentro de cualquier país de la Unión Europea como por ejemplo, *en el informe titulado “Islam, islamismo e islamofobia en Europa”, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa manifestó su profunda preocupación por el estado de exclusión, estigmatización y discriminación que algunos musulmanes sufren en los 47 Estados miembros del Consejo de Europa*¹³⁴.

En esta asamblea se abordaron las repercusiones sociales que implica el hecho que las personas musulmanas sean objeto de marginación, estereotipos y víctimas del extremismo político, debido a su religión y cultura. Pero es de vital importancia reconocer la labor de la Unión Europea para la creación de distintos mecanismos, instrumentos e instituciones que combaten la xenofobia y la islamofobia, además que vigilan para que se cumplan la garantía de los derechos humanos que son temáticas principales de la agenda política de los países miembros de la Unión Europea.

3.1.2.1. Acuerdos regionales sobre migración, personas refugiadas y derechos humanos

Debido al incremento de los flujos migratorios en Europa, en los últimos años los Estados se han pronunciado a través de acuerdos para tomar las medidas necesarias que protejan a las personas migrantes que ingresan al continente europeo. La Unión Europea ha desempeñado un rol protagónico, pues ha promovido el establecimiento de acuerdos políticos para los flujos migratorios que llegan a los Estados, lo cual ha dado como resultado el diseño de medidas

¹³⁴ *Ibíd.*

para conceder el asilo a las personas migrantes que llegan a Europa de manera indocumentada analizando cada caso, teniendo como hallazgo el factor común que muchas de estas personas se ven obligadas a migrar de manera forzada.

Una iniciativa que respalda lo anterior, es el Pacto Mundial sobre Migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que es un acuerdo establecido entre gobiernos a nivel internacional, en el marco de la Declaración de Nueva York para Refugiados y Migrantes el 19 de septiembre de 2016, donde se le dio el reconocimiento a la movilidad humana como un derecho que debe protegerse de manera integral, asimismo se establecieron mecanismos de cooperación para la protección de las poblaciones que se ven forzadas a migrar. El principal objetivo del Pacto mundial, es generar las condiciones necesarias para una migración segura, ordenada y regular, en donde se establece que los actores participantes: la sociedad civil, organizaciones de migrantes, el sector privado y demás instituciones académicas, son quienes deben asumir el proceso.

El Pacto mundial va de la mano con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente con la meta 10.7: Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, entre otras cosas mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas¹³⁵. Con el Pacto mundial, se espera que para el 2030 se haya logrado generar una serie de *opciones de políticas para abordar algunos de los problemas más apremiantes relacionados con la migración internacional*¹³⁶, con el Pacto, se busca combatir todas las expresiones de

¹³⁵ “ODS N° 10: Desigualdad. Reducir la desigualdad en y entre los países”, Los 17 ODS, acceso el 12 de febrero de 2019, <http://los17ods.org/los-17-objetivos-para-2030/desigualdad/>

¹³⁶ “The Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration (GCM)”, International Organization for Migrations, acceso el 12 de febrero de 2019, <https://www.iom.int/global-compact-migration>

xenofobia, discriminación y racismo hacia las personas migrantes.

Otro acuerdo importante, es el Plan de Respuesta Regional para los refugiados y migrantes en Europa 2017, liderado también por la OIM con el apoyo de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que fue lanzado en 2017 y busca que los gobiernos europeos garanticen y respeten el derecho a asilo y la protección para los migrantes, el cual tiene un estimado de *proteger a unas 340.000 personas*¹³⁷, primando el respeto a sus derechos.

Un suceso que tomó relevancia, fue la campaña No Hate Speech Movement, o Movimiento del Discurso sin Odio, en español, que es una iniciativa en línea liderada por juventudes del Consejo de Europa. Esta iniciativa nació en 2013 y desde entonces, se han trabajado campañas en cada país europeo y se ha contado con el apoyo de activistas defensores de los derechos humanos. Su principal estrategia es incidir en la conciencia pública sobre los efectos del racismo y los ataques de odio que se cometen por medio del internet, por lo que ayudó a que las personas participantes, se involucraran y se comprometieran a defender los derechos humanos dentro y fuera del internet.

Además, dentro de la Unión Europea, se encuentra una guía para la Política Exterior llamada Enfoque Global de la Migración y la Movilidad (GAMM), cuya base es la migración y el asilo, en donde *se define la forma en que la Unión mantiene su diálogo político y cooperación operativa con los países no pertenecientes a la UE. Se basa en unas prioridades claramente definidas, que reflejan los objetivos estratégicos de la UE, y se integra en la política exterior general de la UE, incluida la cooperación al desarrollo*¹³⁸. Esas prioridades van

¹³⁷ “ACNUR y OIM lideran un nuevo plan de respuesta a los refugiados en Europa”, Noticias ONU, (fecha de publicación: 19 enero 2017) acceso el 12 de febrero de 2019, <https://news.un.org/es/story/2017/01/1372001>

¹³⁸ “Política de la UE en materia de migración exterior: un planteamiento más audaz”,

dirigidas a organizar y promover la migración documentada y realizar de manera satisfactoria la movilidad humana, para contrarrestar la migración irregular y minimizar los riesgos de la trata de personas; otro objetivo es sacarle el máximo provecho a la migración para maximizar el desarrollo a partir de buenas prácticas y finalmente, potenciar el trabajo a nivel regional para promover la protección de migrantes y mejorar las políticas de asilo.

3.1.2.2. Mecanismos de protección aplicables a los inmigrantes musulmanes

Todos los migrantes en su calidad de sujetos de derechos humanos inalienables deben ser respetados en su diversidad, es así como los mecanismos que protegen a una persona romaní serán los mismo que lo hagan con una de nacionalidad afgana o siria, añadiendo a esto que también se pueden llegar a establecer otros mecanismos complementarios para casos específicos como el de la islamofobia en Europa, a través de los cuales se garantiza el cumplimiento de los mismos. Se ha de volver un poco a temas anteriores en los que se abordan datos que hacen meritoria la adopción de dichos mecanismos ya que en Europa se ha hablado de una crisis de refugiados.

Sin embargo, hay quienes expresan que si hay una crisis, los migrantes que buscan llegar a Europa no son la fuente, sino que las razones son de índole política y que esta ola migratoria reciente solamente ha puesto a prueba la solidez de la Unión, misma que enfrenta estos problemas en un contexto de reciente crisis económica en países mayormente receptores de personas migrantes y en países que constituyen puntos de entrada a Europa, tales como Grecia, Italia y España, que es donde más se ha generado descontento en la

European Commission - Press Release Database, (fecha de publicación: 21 febrero 2014), acceso el 12 de febrero de 2019, http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-167_es.htm

población, lo cual genera rechazo al extranjero, exacerba el nacionalismo y da como resultado sentimientos anti inmigrantes, que a su vez repercuten de manera directa en la capacidad para alcanzar consenso entre los miembros de la UE en cuanto a la protección de las fronteras, asilo y distribución de los refugiados, se refiere.

Se distinguen dos tipos de migrantes: los que huyen de conflictos y situaciones que amenazan su vida y los que buscan mejores condiciones económicas; y entre todos ellos se encuentran personas de diferentes credos y culturas. Por lo tanto, la Unión Europea tiene como reto reducir el flujo migratorio y ordenar el ya existente, y a la vez debe procurar que su Sistema de Protección de Derechos Humanos no deje de funcionar.

El Sistema de Protección de Derechos Humanos Europeo tiene su base legal en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950) y cuenta con un órgano jurisdiccional que aplica dicho tratado: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, en el año 2000 se adoptó la Carta de los Derechos Fundamentales que a partir del año 2009 es vinculante para todos los países miembros y está en concordancia con el Convenio de 1950. *Las constituciones de cada uno de los países miembros de la UE garantizan los derechos fundamentales a escala nacional y la Carta de los Derechos Fundamentales a escala de la UE. Todas las instituciones de la UE - Comisión, Parlamento y Consejo - tienen un papel que desempeñar en la protección de los derechos humanos. La Carta establece los derechos fundamentales que son vinculantes para las instituciones y organismos de la UE es vinculante para los gobiernos nacionales cuando estén aplicando la legislación de la UE¹³⁹.*

A partir del 2007 el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia fue

¹³⁹ “Derechos Humanos”, Unión Europea, acceso el 12 de febrero de 2019, https://europa.eu/european-union/topics/human-rights_es

sustituido por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en adelante FRA), la cual tiene su sede en Viena. La FRA asesora a las instituciones de la UE y a los gobiernos nacionales en materia de: *Discriminación, acceso a la justicia, racismo y xenofobia, protección de datos, derechos de las víctimas, derechos del niño*¹⁴⁰. Para recabar información y realizar su trabajo esta agencia se asocia con instituciones, organismos y otras agencias de la UE, el Consejo de Europa, los gobiernos y parlamentos nacionales, grupos y organizaciones que trabajan en el ámbito de los derechos fundamentales, organismos nacionales de Derechos Humanos, la ONU, la OSCE, entre otras.

En este sentido, la FRA funciona como una red, que además incluye a la sociedad civil a través de la Plataforma de los Derechos Fundamentales, la cual es diversa y se reúne a nivel regional, nacional y local. Es destacable que en el sistema europeo la violación de derechos fundamentales puede ser denunciada directamente ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos por individuos, colectivos, organizaciones, etc., a diferencia de otros sistemas de Protección de Derechos Humanos existentes.

Es importante aclarar que: *aunque los Estados miembros no están obligados a ofrecer las mismas prestaciones a los inmigrantes irregulares que a sus nacionales, sí han de atenerse a un conjunto esencial de normas en materia de derechos humanos, entre las que se cuenta el acceso a: la asistencia sanitaria necesaria para todos, en la que se incluye la que se da con carácter de urgencia, y la esencial, como la posibilidad de ser examinado por un médico, o de recibir los medicamentos necesarios; la atención sanitaria para embarazadas, así como la asistencia médica y la educación para niños*

¹⁴⁰ “Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)”, Unión Europea, acceso el 12 de febrero de 2019, https://europa.eu/european-union/about-eu/agencias/fra_es#¿quiénes-son-los-beneficiarios?

*irregulares en iguales condiciones que los nacionales; la justicia, un mecanismo que permita a las personas hacer reclamaciones y recibir una indemnización, por ejemplo, en el caso de sufrir un accidente de trabajo*¹⁴¹.

Según la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, artículos 1, 14, 31, 35 y 47, todos los migrantes al igual que los demás ciudadanos europeos tienen derecho a la dignidad, libertad, solidaridad y justicia; además, en el Título III se declara el derecho a la igualdad (artículos 20-26), destacándose el artículo 22 que trata de la diversidad cultural, religiosa y lingüística. Al respecto, *este artículo se ha basado en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en los apartados 1 y 4 del artículo 151 del Tratado CE, sustituidos ahora por los apartados 1 y 4 del artículo 167 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativos a la cultura. Además, el respeto de la diversidad cultural y lingüística figura ahora también en el apartado 3 del artículo 3 del Tratado de la Unión Europea*¹⁴². Es de esta manera que la Unión Europea busca proteger la integridad de la persona humana, sea ciudadana europea o no, en eso consiste su carácter jurisdiccional. Además, la FRA elabora estadísticas y lleva a cabo investigaciones relativas a temas de su interés, dentro de los cuales se encuentra la situación de los musulmanes en Europa.

¹⁴¹ “Los derechos fundamentales de los inmigrantes en situación irregular en la Unión Europea”, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, acceso el 13 de febrero de 2019, https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/1848-FRA...

¹⁴² “Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: Artículo 22-Diversidad cultural, religiosa y lingüística”, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, acceso el 13 de febrero de 2019, <https://fra.europa.eu/es/charterpedia/article/22-diversidad-cultural-religiosa-y-linguistica>

3.2. Instituciones locales

3.2.1. Capacidad de respuesta estatal ante la xenofobia e islamofobia de Francia y España

La actuación del Estado ante las nuevas dinámicas sociopolíticas debe responder a la fomentación de la cohesión social a través de la influencia de sus normas e instituciones que velen por su cumplimiento, así como también contrarrestar todos aquellos factores que ocasionan el ostracismo y hostilidades tanto dentro como fuera de la sociedad. En este caso la xenofobia e islamofobia son factores que afectan la convivencia armónica de la sociedad europea en países como Francia y España, es por ello que ambos gobiernos tienen el reto de crear y aplicar mecanismos que luchen contra este tipo de problemáticas, ya que no solo es una exclusión o marginación hacia personas de otra cultura como las de origen musulmán, sino que también involucra un enfoque de derechos humanos. En el siguiente cuadro comparativo se mencionan las problemáticas de Francia y España que se generan a través de la xenofobia e islamofobia en la sociedad:

Cuadro No. 13: Problemáticas en Francia y España generados por la xenofobia e islamofobia

Francia	España
<ul style="list-style-type: none">- Racismo legitimado por una manipulación de los valores republicanos.- Creciente tendencia en las instituciones públicas aplicando el principio de laicidad de manera irresponsable creando un peligro de radicalización del laicismo.- La criminalización de las prácticas musulmanas clásicas lleva a una avalancha de denuncias calumniosas y falsas.- La islamofobia es una forma de violencia de género, que afecta	<ul style="list-style-type: none">- La educación, el espacio público, los medios de comunicación y el trabajo son los ámbitos más destacados donde se dan situaciones de discriminación islamófoba.- La islamofobia afecta de una forma más aguda a las mujeres. La interseccionalidad del origen étnico o cultural, la práctica religiosa y el género comporta una discriminación especialmente acentuada. Esta constatación se manifiesta de forma especialmente intensa en el rechazo al uso del hiyab.

principalmente a niñas y mujeres, además fomenta la misoginia.

- Muchos de los actos islamófobos no son denunciados, por razones tales como:

✓ Falta confianza en las autoridades

✓ No reconoce el carácter islamófobo de las agresiones

✓ Se disuade a las víctimas, por medio de amenazas de represalias.

- Poca voluntad política para luchar contra la xenofobia y la islamofobia, lo que da como resultado una escasez de medidas gubernamentales que contrarresten el fenómeno.

- Las políticas que se llevan a cabo favorecen la exclusión y no la inclusión.

- El racismo en Francia ha evolucionado, discriminando a las personas por su procedencia o color de piel, hasta por motivos de religión.

- Implementación de medidas dirigidas contra los musulmanes, desde prohibir vestimenta religiosa en escuelas públicas hasta, bajo el estado de emergencia, poniendo a musulmanes devotos bajo arresto domiciliario basándose exclusivamente en la sospecha terrorista.

- La falta de datos sobre delitos y discursos de odio en general e islamofobia en particular, dificulta la posibilidad de intervenir a través de políticas públicas.

- Existen altos niveles de desinformación sobre los derechos de las víctimas ante situaciones de discriminación.

- Causas por las que víctimas no presentan denuncias son:

✓ La discriminación como una vivencia cotidiana y normalizada.

✓ La creencia que la denuncia no servirá para nada.

✓ Desconfianza o miedo en la policía.

✓ Víctimas extranjeras que no tienen permiso de residencia.

✓ Miedo a represalias.

✓ Extrema vulnerabilidad de ciertos perfiles de víctimas.

✓ Falta de conocimiento de la ley y del funcionamiento del sistema judicial

✓ Vergüenza.

✓ Negación.

✓ Temor

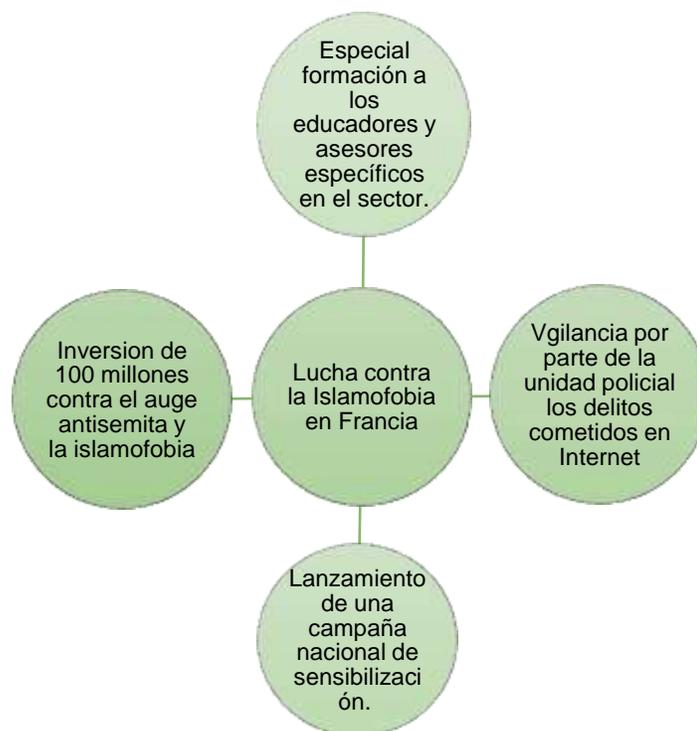
Fuente: *Elaboración propia con datos de elpais.com y el Plan Municipal contra la Islamofobia en Barcelona.*

La creencia de que los musulmanes son una amenaza para la sociedad, ha llevado a ser una influencia determinante para la función de los gobiernos de Francia y España, ya que deben de contrarrestar los efectos negativos que afectan a la sociedad, por ello es importante exponer el nivel de capacidad estatal de ambos gobiernos para dar respuesta a estas acciones discriminatorias contra las minorías musulmanas.

En el caso de Francia, la diversidad cultural es aún más evidente que en España, ya que es el país de Europa donde radican más minorías musulmanas que de otra procedencia. Aunado a ello el sentimiento nacionalista de los franceses y como consecuencia, el rechazo hacia otras culturas se hace

evidente en hechos que van desde la marginación y exclusión social, hasta actos de violencia y odio racial; el ámbito político y los medios de comunicación han influenciado a la sociedad en gran medida, ya que es en Francia, en donde se percibe más la falta de voluntad política a diferencia de España, en donde si se tiene la existencia de instrumentos jurídicos y medidas dirigidos a combatir y castigar la xenofobia e islamofobia. Sin embargo, aunque el caso francés en dicho aspecto difiera sustancialmente del caso español, debe aclararse que recientemente y de manera muy paulatina en dicho estado han surgido algunas iniciativas tal como se detalla en el siguiente esquema:

Figura No. 11: Iniciativas en la lucha contra la islamofobia



Fuente: Elaboración propia con datos de elpais.com.

En el caso de España, la capacidad de respuesta estatal es más fuerte, ya que se han creado desde estrategias, planes municipales hasta posibles políticas que contra este tipo de injusticia social. Y el nivel de incidencia que ha tenido sobre la sociedad española es altamente percibido ya que no solo el Estado actúa sino también la misma sociedad por medio de organizaciones y colectivos que también aportan con sus esfuerzos. Como parte del rango de actuación del estado español, se han aplicado políticas activas que han sido base para la creación de la Estrategia Nacional e Integral contra el Racismo, Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas conexas de Intolerancia, tales como:

- Plan de Derechos Humanos¹⁴³
- Plan Nacional para la Alianza de Civilizaciones.¹⁴⁴
- Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración.¹⁴⁵

La Estrategia integral de lucha contra el racismo y la xenofobia *parte de la concepción constitucional trata de remover los obstáculos que impiden el desarrollo de las personas en igualdad de condiciones y oportunidades*¹⁴⁶. El fin de este mecanismo es concientizar en la igualdad de derechos sociales, culturales y económicos que todos los ciudadanos tienen en el país, además del derecho en la participación política. Los principios que lleva a cabo esta estrategia son mencionados en el siguiente esquema.

¹⁴³ “La Estrategia Nacional e Integral contra el Racismo, Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas conexas de Intolerancia”, Unión Romani, (fecha de publicación: 3 noviembre 2011), acceso el 04 de enero de 2019, <https://www.unionromani.org/downloads/noti2011-11-08e.pdf>

¹⁴⁴ *Ibíd.*

¹⁴⁵ *ibíd.*

¹⁴⁶ *Ibíd.*

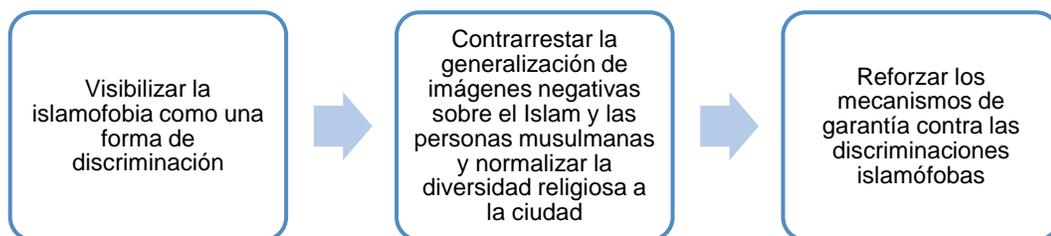
Figura No. 12: Principios de la Estrategia Integral de lucha contra el racismo y la xenofobia



Fuente: Elaboración propia con datos de unionromani.org.

Otro instrumento importante es el Plan Municipal contra la Islamofobia en Barcelona, ya que es donde se percibe con mayor fuerza el fenómeno de la islamofobia. Este plan es una medida de gobierno del área de Derechos de Ciudadanía, Transparencia y Participación; su finalidad es la prevención de vulneraciones de derechos humanos y que se refuercen las acciones de garantía de estos mismos derechos, así como contrarrestar los estereotipos alrededor del islam y las comunidades musulmanas. Las líneas de actuación del Plan contra la Islamofobia son las siguientes:

Figura No. 13: Líneas de actuación del Plan contra la Islamofobia



Fuente: Elaboración propia con datos de el Plan Municipal contra la Islamofobia en Barcelona.

De esta manera la capacidad de los gobiernos en ambos países en cuanto al tratamiento de conductas y acciones xenófobas e islamóforas, es muy distinta, aunque convivan con el mismo fenómeno dentro de sus respectivas sociedades, ya que la centralidad de las ideologías y los valores son los constituyentes al actuar del estado, así como también la construcción de diferentes identidades e intereses influyen en gran medida. En palabras del doctor Nash Hamid Abu Zayd* “teologizar los problemas sociopolíticos, es la táctica del fundamentalismo religioso”, y es justamente ahí donde en ambos países se ha cometido el error primordial de asumir hasta cierto punto, que la llegada de personas que profesan religiones diferentes a las practicadas dentro de su territorio, en este caso el islam, es lo que genera problemas sociopolíticos, puesto que desde su propio imaginario social local se considera que ésta no es compatible con las creencias locales y subvierte un orden religioso ya establecido.

Sin embargo, la sociedad influenciada por antivalores como la intolerancia y el rechazo hacia la población musulmana es la encargada de reproducir de forma colectiva actitudes hostiles que impiden la integración de la población musulmana generándose lo que Fernand Braudel* establece como una línea abismal que separa y excluye a quienes se consideran parte “del no ser”, en este caso la población musulmana, alejándolos de quienes se consideran “parte del ser”, en alusión a la población occidental.

3.2.2. Medidas adoptadas a favor de las comunidades musulmanas en Francia y España

Ante las situaciones de desigualdad que viven las comunidades musulmanas

* Nash Hamid Abu Zayd (1943-2010), especializado y doctorado sobre estudios e investigaciones islámicas y árabes.

* Fernand Braudel (1902-1985), historiador francés y autor del libro: “Para descolonizar occidente: Más allá del pensamiento abismal”.

dentro de Francia y España, ambos países se han visto en la necesidad de establecer lineamientos para actuar frente a casos de xenofobia e islamofobia ante casos de víctimas individuales o colectivas. Por esta razón, es imprescindible conocer cuáles han sido las acciones que los gobiernos han llevado a cabo para apoyar la integración las comunidades musulmanas y de las personas migrantes dentro de sus países. Una acción primordial, ha sido la Agenda Europea de Migración dirigida a la protección de quienes más lo necesiten en momentos críticos.

Ante las tragedias humanas que se viven en el Medio Oriente y el riesgoso tránsito a través de diferentes rutas migratorias, la primera parte de la Agenda Europea que debe implementarse tanto en Francia como en España es la acción inmediata ante los sucesos que vulneran la seguridad de las personas migrantes. Este modelo de respuesta inmediata, tiene como objetivo salvar vidas en el mar con la ayuda de una coordinación eficaz de esfuerzo y de apoyo operativo entre los actores involucrados. Además, la Unión Europea desde el año 2015, impulsó triplicar el presupuesto destinado a operaciones de rescate de migrantes en el mar, conjuntamente *varios Estados miembros están desplegando sus propios medios (buques y aviones). Esta bienvenida manifestación de solidaridad deberá mantenerse mientras persista la presión migratoria*¹⁴⁷.

Parte de tener una respuesta rápida, también es imperativo desarticular las redes de traficantes de personas que son en todo caso quienes debido a intereses económicos ofrecen a las personas desesperadas por huir de una realidad compleja, guiarles en una travesía en la cual nada ni nadie les garantiza su seguridad, puesto que muy comunes son los casos de traficantes

¹⁴⁷ Comisión Europea, “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones - Una Agenda Europea de Migración”, *Bruselas* (2015): 1-25.

que al ver los peligros optar por abandonar a las personas a su suerte, lo que en el peor de los escenarios tiene como consecuencia naufragios masivos y muerte de personas en alta mar. Este tipo de medidas son importantes para las comunidades musulmanas migrantes porque reduce riesgos en su paso por rutas migratorias altamente peligrosas. No solo es importante proteger a los migrantes en su desplazamiento, sino también reubicarlos en caso solicite asilo, la Agenda Europea de Migración *incluira un régimen de reparto temporal de las personas que tengan manifiestamente necesidad de protección internacional a fin de garantizar una participación equitativa y equilibrada de todos los Estados miembros en este esfuerzo común*¹⁴⁸.

Posterior a la ubicación de las personas desplazadas, el Estado receptor de migrantes, en este caso Francia y España, deben dar asistencia junto con la Unión Europea y ACNUR, para garantizar que el proceso se cumpla. Debido a lo anterior, la Comisión Europea presentó un régimen de reasentamiento, donde la distribución de las comunidades desplazadas se lleva a cabo bajo los siguientes criterios: número de habitantes del país del país receptor, cantidad de solicitantes de asilo que ya han sido aceptados, cuantos refugiados ya han sido reasentados, el PIB y la tasa de desempleo del país receptor.

Dentro de estas medidas para la migración, se contempla el apoyo de la Unión Europea a los países que más migrantes reciben, por ejemplo, se implementaron *programas regionales de desarrollo y de protección, en primer lugar en el norte de África y el Cuerno de África, inspirados en el ya existente en Oriente Próximo*¹⁴⁹. Con esto se pretende darles mayor atención a los motivos por los que los migrantes se están viendo forzados a salir de su país de origen, además de ofrecer una mejor perspectiva de un viaje regulado y

¹⁴⁸ *Ibíd.*

¹⁴⁹ *Ibíd.*

encontrar soluciones para el retorno voluntario que soliciten algunas personas desplazadas de manera forzosa.

La Comisión Europea, dentro de la Agenda Europea de Migración brinda orientaciones en cuatro pilares que constituyen niveles de acción para una mejor gestión de la migración, los cuales son: la reducción de los incentivos a la migración irregular, enfocado a mostrar la verdadera cara de la migración irregular y presentar los peligros y problemas a los que se exponen al migrar, para ello se necesita que se profundice en las causas del desplazamiento forzado y buscarle soluciones o proponer opciones.

El segundo pilar se enfoca en la gestión de las fronteras de los países receptores, como Francia y España, donde el objetivo principal es salvar vidas y proteger las fronteras exteriores. Como la mayoría de migrantes que llegan a estos países provienen mayormente del Norte de África o de Medio Oriente a través del Mar Mediterráneo, las fronteras costeras son las que priman en seguridad y en equipamiento para atención a personas desplazadas. Posteriormente se encuentra el tercer pilar que es el mantener una política común de asilo dentro de Europa, que esté enfocada en actuar de manera conjunta y finalmente, el cuarto pilar sostiene que a través de la modernización, se debe crear una política de migración legal a la cual acudan los migrantes, donde se aborden temas de integración dentro de la sociedad del país receptor y su adaptación al nuevo entorno al que se enfrenta.

Ante estas medidas, también han surgido acciones dentro de Francia y España para las comunidades musulmanas, las cuales en gran medida han sido las respuestas por parte de la sociedad civil, donde las mismas comunidades musulmanas han creado organismos internos que les permiten ser contralores de casos de xenofobia e islamofobia ocurridos en ambos países. Como ejemplo de estos esfuerzos, tenemos a la Colectiva contra la Islamofobia y la

Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia, cada una es representativa de los Estados francés y español, quienes son los mayores referentes en cuanto a los informes anuales que emiten sobre la islamofobia, las estadísticas de la situación actual de la comunidad musulmana, resoluciones de casos que se han llevado a juicio y la divulgación de iniciativas a favor de las personas musulmanas, como políticas o medidas de las ciudades.

Dentro de cada país, se han adoptado políticas públicas con enfoque de derechos humanos, para respetar en la medida de lo posible, la integración de las comunidades de diferentes minorías. Otro ejemplo, es el Plan Municipal de Lucha contra la Islamofobia, que se lanzó por parte del Ayuntamiento de Barcelona, en territorio español desde el año 2016, como medida para combatir los actos de odio contra los musulmanes.

Cabe mencionar, que el esfuerzo que hacen ambos gobiernos no sería productivo si la sociedad civil no tomara el protagonismo que asume para defender los derechos, claro ejemplo de ello es la IV Jornada Internacional Contra la Islamofobia, realizada el 10 de diciembre de 2017 en París, Francia y de manera simultánea en Londres y Ámsterdam y para contribuir a la causa, se realizó otra jornada el 14 de diciembre en Bruselas, que tuvieron el poder de reunir diversos colectivos de la sociedad civil para luchar en contra de la islamofobia. En conclusión, las medidas que cada país adopta para darle tratamiento a la situación de las comunidades musulmanas migrantes, se ven ciertamente vinculadas con los acuerdos regionales y el trabajo que hacen las organizaciones de la sociedad civil, refuerzan el trabajo de concientizar sobre el respeto de la diversidad de culto y el respeto a los derechos que tienen las personas migrantes y musulmanas.

3.3. El discurso mediático sobre migración, xenofobia e islamofobia en la República Francesa y el Reino de España

3.3.1. Discurso mediático sobre migración, xenofobia e islamofobia y su influencia en la construcción de la opinión pública en la República Francesa y en el Reino de España

Pedro Saura, de la Universidad Católica de San Antonio de Murcia expresa que *“el discurso de los medios de comunicación es el más extendido y manipulador de los discursos a los que estamos expuestos en esta sociedad. Con los avances tecnológicos en el terreno de los sistemas y redes de comunicación, la producción de noticias invade nuestras vidas en todos sus formatos y soportes. Como vengo reivindicando en este campo junto con la profesora Scheu, los recursos para difundir la comunicación, las prácticas que se les asocian, el modo en que se construye el mundo (nuestro mundo y el de los otros) juegan un papel crucial en la formación de las percepciones y opiniones, las actitudes individuales y, en consecuencia, el comportamiento ante el otro. Precisamente por dicho impacto, el poder y el control social y político también se ostenta a través del control de la información”*¹⁵⁰.

El discurso que desde los principales medios de comunicación escritos, digitales o audiovisuales de Francia y España se mantiene es importante en la construcción del imaginario colectivo ya que, en el mundo globalizado de hoy, las ideas se transmiten a gran velocidad y son finalmente recibidos por miles de personas, muchas de las cuales tienen este discurso transmitido como única fuente de información que les permite forjarse un criterio acerca del fenómeno del que se está tratando, es decir la migración y lo que ella conlleva.

¹⁵⁰ Pedro Saura, “El discurso mediático y sus consecuencias para la interculturalidad”, *Discurso & Sociedad*, Vol. 2 (4), 2008, 820-821, <http://www.dissoc.org/ediciones/v02n04/DS2%284%29Saura.pdf>

Por tanto la influencia de los medios de comunicación masiva (prensa escrita, televisión y medios digitales) ejerce un rol innegable ante la ocurrencia de cualquier fenómeno e incide de manera directa en la forma en que la población percibe determinada situación.

Por ejemplo, los medios en Europa han reproducido la idea de una crisis migratoria, debido al repunte de inmigrantes solicitantes de asilo; idea a la que la OIM se opone, en una publicación de Europapress de marzo de 2018 el portavoz de esta organización, Leonard Doyle, dijo que la región se enfrenta a una crisis política no a una migratoria, y que las cifras de personas que arriban no son significativas como para generar tanta alarma social, pero que esta última se debe a la “narrativa tóxica” de algunas voces que han logrado que la gente perciba la migración como algo fuera de control y dañino, lo cual genera miedo, el cual en todo caso es uno de los elementos que utilizan los sectores hegemónicos para ejercer control masivo sobre la población.

En ese sentido, y con relación al poder del discurso mediático la Teoría Socialconstructivista sostiene la importancia de los significados intersubjetivos, la intencionalidad colectiva y la conciencia humana y como éstos inciden en la construcción social de la realidad. Es oportuno destacar el trabajo que el Observatorio de la Islamofobia en los Medios lleva a cabo, al dar seguimiento a la información vertida en los principales periódicos de España y de Francia acerca de los musulmanes y lo islámico. En un primer estudio, presentado en el año 2016, analiza el tratamiento del islam en tres grandes periódicos franceses: Le Monde, Le Figaro y Libération. Luego, en el informe del año 2017, muestra el estudio de los contenidos de seis periódicos españoles: La Vanguardia, El Mundo, La Razón, 20 minutos, El País y Diario.es.

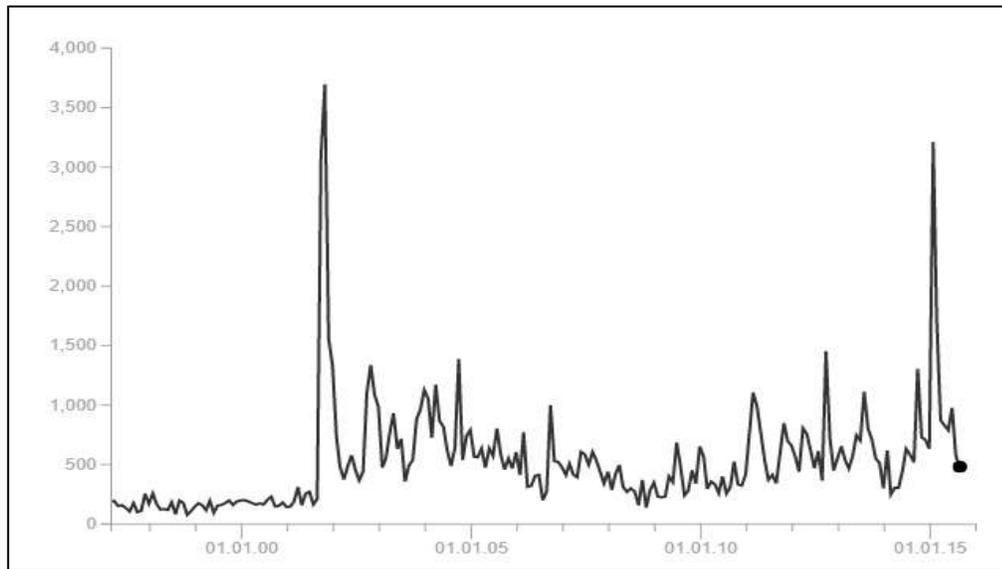
Para el caso de Francia, los atentados del 11 de septiembre del año 2001

marcaron un antes y un después en el tratamiento mediático del islam en la prensa. El islam se volvió un tema político y la cuestión del velo se incluyó en la agenda (Comisión Stasi, asunto Alma y Lila Lévy o la ley del 15 de marzo de 2004, que prohíbe llevar signos religiosos en colegios e institutos públicos). Luego, durante el periodo 2005-2007, a pesar de los atentados en Londres, la cobertura mediática se reduce. Sin embargo, en el año 2009 vuelve a ser noticia con cuestiones como la polémica de los rezos en la calle o la ley que prohíbe taparse la cara en el espacio público.

La tendencia se vuelve al alza, con los hechos que acompañaron a la Primavera Árabe, la participación de Francia en los conflictos y la ola de refugiados, motivos por los cuales el islam pasa a ocupar un espacio importante en la agenda de los medios y e inclusive dentro de la campaña presidencial francesa. Se habla del problema musulmán y salen a luz estadísticas que respaldan la idea de una posible islamización del país si no se adoptaba una visión laica más estricta que limitase la presencia religiosa en la esfera pública; esta idea era sostenida por la candidata presidencial del partido de extrema derecha Agrupación Nacional (AN), Marine Le Pen. Los adjetivos que acompañaban la palabra islam se ampliaron, una explosión en el uso de términos como: radical, político, suní, chií, religioso, fundamentalista, rigorista. La siguiente gráfica muestra la dinámica de la aparición mediática del islam en los medios escritos a partir del año 2000 hasta el año 2015¹⁵¹.

¹⁵¹ Leandro James Español Lyons, "El Islam en la prensa diaria francés (1997-2015)", Observatorio de la islamofobia, (fecha de publicación: 4 septiembre 2018), acceso el 4 de enero 2019, <http://www.observatorioislamofobia.org/2018/09/04/islam-objeto-mediatico/>

Figura N° 14: Gráfico de mediatización del islam en Francia, durante el periodo 2000-2015



Fuente: *El Islam en la prensa diaria francés (1997-2015)*, <http://www.observatorioislamofobia.org/2018/09/04/islam-objeto-mediatico/>

Finalmente, existe una correlación entre los eventos en el mundo árabe y musulmán (conflictos, elecciones, revueltas) y el uso del término “islam”. Así pues, el término se utiliza para describir individuos, organizaciones y situaciones muy diversas: engloba a actores políticos violentos (Al Queda, Estado Islámico), situaciones de conflicto (guerras civiles en Irak y Siria), regímenes políticos (Irán, Arabia Saudí) o incluso otros acontecimientos en los países mayoritariamente musulmanes (primavera árabe, “cisma” entre suníes y chiíes)¹⁵². Además, el estudio revela dos tendencias. *Por un lado, el análisis de la actualidad internacional en los medios estudiados incorpora siempre el factor religioso y, en ocasiones, hace de él la clave para entender algunos acontecimientos. Aunque es evidente que actores musulmanes participan en muchas de las dinámicas y los cambios en Oriente Medio y el norte de África, el prisma religioso, por sí solo, no es suficiente para explicar acontecimientos*

¹⁵² *Ibíd.*

*en los que los factores son múltiples y a menudo independientes*¹⁵³.

Así mismo, en España, además del factor migratorio y del asentamiento de poblaciones procedentes de países mayoritariamente musulmanes, conviene destacar que dos factores adicionales que contribuyen a reforzar la percepción de una presencia musulmana amenazante para España y Europa son: la creciente visibilidad del islam a través de ciertas prácticas (indumentaria, halal, mezquitas) y el contexto global marcado por la ocurrencia de atentados terroristas. Por una parte, la emergencia de «problemas» derivados de prácticas islámicas como el uso del hiyab («asuntos del velo») o consideradas como islámicas sin serlo, tienden a indicar la incompatibilidad entre la religión musulmana y los «valores occidentales» (o el propio modelo de sociedad).

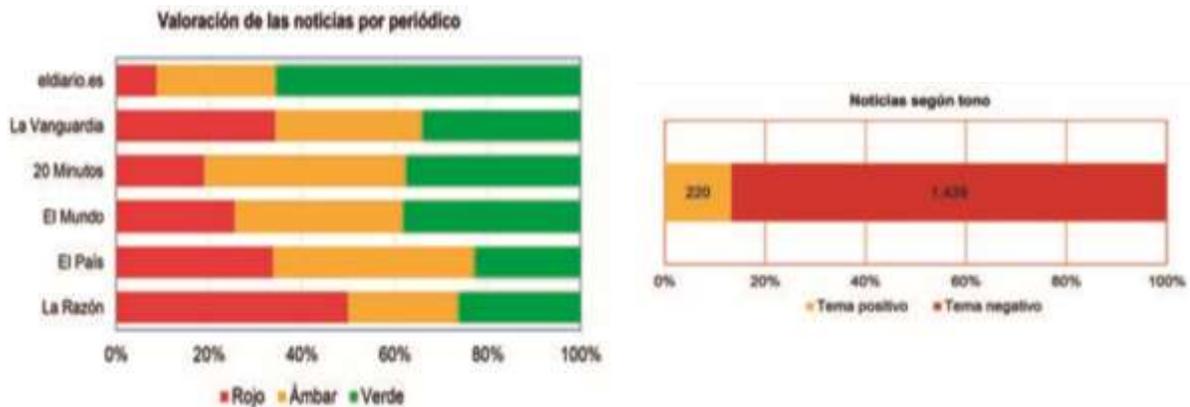
Por otra parte, el desarrollo de la amenaza yihadista es interpretado por varios actores en el ámbito político y de los medios de comunicación como una señal del carácter fundamentalmente violento y conquistador del islam¹⁵⁴. Los cientos de años de influencia árabe y musulmana en España han permitido el surgimiento de estereotipos aplicados a los árabes/musulmanes como fanáticos, violentos, salvajes, perezosos y enemigos de los “buenos” valores que caracterizan a la sociedad española. Se activa desde entonces la dicotomía españoles versus creyentes del islam o moros. La revisión y seguimiento exhaustivo de seis periódicos en su versión digital ha permitido concluir que existe un discurso con tintes islamófobos y un temor a la aculturación invertida, es decir que se islamice el país al conceder libertades totales a las poblaciones musulmanas.

¹⁵³ *Ibíd.*

¹⁵⁴ “Una realidad incontestable: Islamofobia en los medios”, Observatorio de la Islamofobia, (fecha de publicación: 2 octubre 2018), acceso el 4 de enero de 2019, <http://www.observatorioislamofobia.org/2018/10/02/informe-2017-una-realidad-incontestable-islamofobia-los-medios/>

Otro aspecto, según el exhaustivo estudio de Alanazi sobre *El País*, el diario de información general de mayor tirada en España, el 90% de las fuentes utilizadas en su información sobre el islam y los musulmanes son occidentales y sólo un 4% de los términos islámicos o arabo-islámicos que utiliza aparece en contextos positivos (un 51% tiene un sesgo neutro y un 45% negativo)¹⁵⁵. Los investigadores utilizan para graficar el semáforo de la islamofobia, donde el rojo representa a la islamofobia activa, el ámbar a la pasiva y el verde es el reflejo de un discurso libre de islamofobia.

Figura N° 15: Gráfico del islam en los principales periódicos de España



Fuente: Una realidad incontestable: islamofobia en los medios, <http://www.observatorioislamofobia.org/2018/10/02/informe-2017-una-realidad-incontestable-islamofobia-los-medios/>

En suma, el estudio, que duró un año, entre otros no menos importantes, arroja los siguientes resultados: 1. según las estadísticas producidas a partir de los más de 1.600 artículos de seis periódicos (*La Razón*, *El País*, *El Mundo*, *La Vanguardia*, *eldiario.es* y *20 Minutos*) analizados en 2017, más del 60% de ellos son islamófobos; 2. prácticamente el 90% de las noticias sobre el islam publicadas en los medios referenciados versan sobre temáticas negativas; 3. los prejuicios y estereotipos tienen un mayor peso cuando se habla de mujeres

¹⁵⁵ Ibíd. 47.

*musulmanas y 4. que hay aspectos positivos también, como revertir la tendencia puede ser un proceso no sólo factible sino rápido, que debe comenzar con una toma de conciencia por parte de los periodistas a la hora de escribir sobre el tema*¹⁵⁶.

En este sentido, existen proyectos muy interesantes que abordan el tema de la concientización periodística al momento de escribir, e informar a la población, para que esta se haga de manera asertiva, veraz, objetiva, imparcial y responsable. Este es el caso del manual con diez preguntas publicado por CEAR País Valencià y la Unió de Periodistes Valencians. Estas interrogantes buscan generar reflexión en el profesional de las comunicaciones para que contribuya con la convivencia. Otro llamado fuerte es a no estigmatizar como delincuentes a los inmigrantes irregulares, ya que al hacerlo están contribuyendo a la profundización de la xenofobia y por ende aumenta el rechazo hacia personas que en su mayoría solo buscan protección y mejores oportunidades de vida.

Para finalizar, es necesario agregar que como menciona el Observatorio de la Islamofobia en los Medios en su informe de investigación sobre el caso español, aún en el peor de los siempre hay algo positivo que resaltar, ejemplo de ello es que *durante la descomposición de las estadísticas por periódico destacan el caso del diario.es. No sólo es el único periódico analizado en el que la mayoría de las noticias que han publicado relacionadas con el islam ha obtenido una valoración verde (66%), sino que además el porcentaje de noticias valoradas en rojo no pasa del 10%*¹⁵⁷. La idea no es cerrar los ojos ante la realidad social y política, por ejemplo, el terrorismo sí existe y es una amenaza, pero no se puede generalizar con etiqueta de terrorista, por ejemplo,

¹⁵⁶ *Ibíd.* 79-80.

¹⁵⁷ *Ibíd.* 56.

a alguien por el hecho de ser inmigrante musulmán, menos aún desde una plataforma de tal alcance y poder de persuasión como son los medios de comunicación. Estos tienen la obligación y derecho de informar, pero con intenciones de ayudar a construir un mundo libre de xenofobia.

Figura N° 16: Descripción gráfica del contenido del Manual: Diez propuestas contra el discurso xenófobo en los medios de comunicación



Fuente: Elaboración propia con base en el Manual: Diez propuestas contra el discurso xenófobo en los medios de comunicación.

Conclusión capitular

La estructura social está compuesta por agentes que actúan por ideas y valores fundamentados desde sus prácticas y costumbres, y a partir de ello, se crean normas e instituciones que velan por los intereses determinados favoreciendo o perjudicando a la configuración de la cohesión social. Por ello, en este capítulo se determinó que el rol desempeñado por los organismos internacionales, regionales, instituciones locales y los medios de comunicación, y su repercusión en la configuración del fenómeno denominado xenofobia e islamofobia en la República Francesa y el Reino de España, ya que han aportado de cierta manera desde la creación de mecanismos y medidas para contrarrestar el fenómeno, así como desde una óptica menos favorecedora, el incremento de este mismo a partir del discurso mediático de la opinión pública, siendo un factor de influencia dentro de la sociedad que ha trascendido en forma colectiva los tipos de acciones discriminatorias hacia las comunidades musulmanas.

A partir de estas acciones, se va marcando la tendencia de discriminar a la población árabe, donde el trato injusto es producto de los prejuicios causados por los atentados terroristas y la intolerancia a la diversidad cultural, que imposibilita la plena integración de los musulmanes en espacios públicos, tanto así que el racismo en algunos países, se ha institucionalizado a través de políticas migratorias deshumanizadas, medidas anti terroristas y discursos xenófobos promovidos por presidentes y ministros de diferentes Estados, que son contruados para favorecer a los países occidentales, lo que perpetúa la desigualdad entre las razas y la exclusión de las minorías étnicas en los países de acogida, dejando de lado la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes.

En conclusión, el constructivismo social es parte de todos los aspectos de la

vida de cualquier ser humano, ya que a partir de la influencia externa, se va formando la propia identidad personal, como es el caso de la influencia de los organismos internacionales, regionales y la de los medios de comunicación en la percepción que alguien puede tener sobre un tema en específico, en este caso sobre la xenofobia e islamofobia, que son fenómenos que van acrecentándose y que son necesarios combatir, es por ello que se deben generar las condiciones necesarias para contrarrestar aquellos prejuicios que dañan a las comunidades musulmanas, especialmente a quienes migran, que son vistos como invasores en el extranjero.

CONCLUSIÓN

En los últimos años, la gestión migratoria en Francia y España ha enfrentado diversos obstáculos debido a la realidad socioeconómica, las percepciones políticas y la dualidad de la migración regular e irregular; factores que han influenciado de manera determinante la manera en que se toman medidas de control y de apoyo a la comunidad migrante. Por ello, los principales retos que enfrenta la gestión migratoria en estos países se dividen en tres: el primero, son los cambios sociopolíticos derivados del aumento del flujo migratorio hacia Europa, el segundo, el fenómeno de la xenofobia e islamofobia como factor generador de una nueva dinámica social, y el tercero, es la efectividad de las acciones internacionales, regionales y locales para promover una gestión eficaz de la migración ante el fenómeno xenofobia e islamofobia. En este sentido, los sistemas de regulación migratoria en Francia y España se destacan por procedimientos severos caracterizados por estar permeados de un fuerte nacionalismo bajo la justificación de la seguridad ante la entrada irregular de inmigrantes de procedencia musulmana en todas sus fronteras.

Para los fines de la presente investigación, se analizaron todos los factores que interfieren en una buena gestión de la migración, como las legislaciones estatales que se adoptan y se adecuan a los diversos casos de la migración y especialmente, de los casos de xenofobia e islamofobia que son demandados de atención para no violentar los derechos humanos de todas las personas que se enfrenten a estas circunstancias, sino que se ofrezca una serie de soluciones que respalden la vida y la dignidad de la comunidad musulmana y migrante.

En cuanto al enunciado general, se acierta su cumplimiento, a través de la explicación de los factores que causan los movimientos masivos de inmigrantes de origen musulmán hacia Francia y España, atribuyendo a los

retos que tiene la gestión migratoria de ambos países y las deficiencias por las que aún tienen que trabajar; se analizan los efectos que genera la nueva dinámica sociopolítica xenofobia e islamofobia por la predominación de minorías musulmanas; y se estudian las acciones de internacionales, regionales y locales por el impacto en el enfoque de los derechos humanos debido por la crisis de refugiados, y la influencia de los medios de comunicación a partir del discurso mediático sobre migración, xenofobia e islamofobia.

A partir de lo anterior se afirma que el objetivo general formulado ha sido alcanzado, tras comprobar dentro de la investigación, mediante cifras estadísticas y gráficos, el aumento del flujo migratorio en Europa en los últimos años. Con referencia a lo anterior, este fenómeno es causado a tres principales atracciones que ofrecen Francia y España: primero, el mejoramiento de calidad de vida; segundo, las oportunidades laborales; y tercero, la reunificación familiar para las personas migrantes que viven en un clima sociopolítico inestable en países de África y Oriente Medio, además de la violación a sus derechos humanos.

Aunado a ello, se demuestra que la xenofobia e islamofobia además de ser un reto dentro de la gestión migratoria, también inciden en la sociedad europea, ya que esencialmente es la islamofobia la que tiene mayor protagonismo en las personas debido a los atentados terroristas contra la población por parte de grupos yihadistas, por efecto creándose un estigma y miedo hacia las minorías musulmanas, asimismo se intensificaron los nacionalismos acompañados de un sentimiento de superioridad europea hacia otras etnias, concretizándose la intolerancia y discriminación racial, que en este caso de estudio, es analizada a partir de casos de denuncias sobre xenofobia e islamofobia hacia las personas musulmanas.

Tras haberse desarrollado los tres capítulos, se ha ido verificando la veracidad de las hipótesis que se plantearon para esta investigación y se pueden afirmar primero que las variables han sido las acertadas, ya que los cambios sociopolíticos seguirán influyendo en el incremento de los movimientos masivos de personas migrantes que siguen aumentando en sus fronteras, por lo que hay que acudir a mecanismos de adaptación a esos cambios en la realidad, teniendo en cuenta que tras los cambios sociales, sigue una fuerte presión migratoria irregular, por ello se debe de trabajar para crear una serie de medidas que permitan satisfacer las necesidades básicas de estos grupos vulnerados, pero sin afectar la seguridad de sus territorios. Además, que los cambios sociopolíticos de los países de acogida han afectado en gran manera a la conformación de la inclusión e integración social, consecuentemente las acciones de xenofobia e islamofobia han incrementado los niveles de vulnerabilidad en la población musulmana, por ejemplo, el acceso de la niñez a la educación y a un desarrollo pleno lleno de cultura y paz, y las oportunidades laborales para las personas adultas, donde principalmente las mujeres son las más afectadas al ser restringidas de ejercer una profesión debido a su vestimenta o creencias.

La investigación está basada desde la perspectiva del constructivismo social, ya que permite estudiar como los valores e ideologías de la sociedad francesa y española han tenido una incompatibilidad al principio de integración estipulado dentro de los Estados miembros de la Unión Europea, ante la configuración del fenómeno de la xenofobia e islamofobia derivado del aumento de los flujos migratorios, asimismo la influencia de las normas e instituciones nacionales e internacionales y la opinión pública. Por efecto estos cambios dinamizan las estructuras sociales repercutiendo en la vida política, o en parte de esta. Esto se debe a que las identidades de los actores involucrados, definen sus intereses, los cuales se ven representados en la

esfera política; de modo que las identidades no compartidas, las estructuras ideacionales y las comprensiones intersubjetivas generan conflicto entre los diferentes actores involucrados. Sin embargo, se enfoca el trabajo en que ningún prejuicio o estigmatización deberá estar por encima de la dignidad humana y para garantizarlo, hay que trabajar para reconstruir socialmente los valores colectivos.

Además, para reafirmar la veracidad y confiabilidad del presente estudio, se ha elaborado un aporte adicional aunado a todo el esfuerzo realizado durante todo el proceso investigativo, y es que se incluyen un directorio donde se especifica toda una serie de leyes las cuales pueden ser consultadas por cualquier persona interesada en la temática, de igual forma se agrega un directorio de mapas, los cuales pueden ser consultados para obtener conocimientos más amplios con relación a las principales rutas de tránsito que la población migrante utiliza en un recorrido hacia Europa; y un directorio de tablas e informes de contenido estadístico, que apoya la información dentro de los contenidos elaborados en la investigación.

Se concluye que la migración va mucho más allá de ser sólo una movilización, sino que es un fenómeno que arrastra otro tipo de situaciones que merecen ser estudiadas, para poder tener un referente ante casos similares y sistematizar las experiencias que surgen a nivel internacional o regional, ya que al profundizar en una situación como la xenofobia y la islamofobia, se evidencia todo lo que desencadenan. El compromiso nacional, regional e internacional, será entonces, equilibrar los diversos esfuerzos que se realizan para la defensa y el apoyo de las poblaciones vulneradas. La crisis de Medio Oriente, sólo es uno de tantos acontecimientos que demuestra la necesidad de tener una apta cobertura y la correcta difusión para poder contrarrestar efectos los negativos que puedan surgir tanto a corto como a largo plazo.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes bibliográficas

- Taylor, Charles. *La ética de la comunidad*. (Barcelona: 1994), 143.
- Villamarín Pulido, Luis. *Primavera Árabe Radiografía Geopolítica del Medio Oriente* (Charleston, South Carolina, Estados Unidos de América, Ediciones Luis Alberto Villamarín Pulido), 70-71.

Fuentes de hemeroteca

- Alaminos, Antonio. “El retorno de las Migraciones Circulares: La regulación de las migraciones profesionales”, *Revista Obets*, n. 3 (2009): 59, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5372113.pdf>
- Barreto, Robert y Rodríguez, Julieth. “Francia y la islamofobia. Conflicto histórico y contemporáneo”. *Ciencia política*, n. 1 (2016): 99-129.
- Briones Martínez, Irene María. “El uso del velo islámico en Europa: Un conflicto de libertad religiosa y de conciencia Especial referencia a Francia, Alemania, Reino Unido, España e Italia”, *Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época* n.10 (2009): 17-82.
- Comisión Europea. “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones - Una Agenda Europea de Migración”, *Bruselas* (2015): 1-25.
- Federación Internacional de los Derechos Humanos. “La Federación Internacional de Derechos Humanos y sus misiones de investigación”, *Documentos de la Federación Internacional de Derechos Humanos* (2007): 1 - 7.
- Hidalgo, Verónica. “Multiculturalidad, Interculturalidad y Transculturalidad: Evolución de un Término”, *Pedagogía*, n.1 (2005):

73-84.

<http://pedagogia.fcep.urv.cat/revistaut/revistes/juny05/article04.pdf>

- Krueger, Laura. “El movimiento de los ‘sin papeles’ en Francia en los años noventa y sus reflejos en España”, *Scripta Nova: Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, n. 94 (2001): 25.
- Lathion, Stéphane. “Lecciones de la islamofobia en Europa: las responsabilidades mutuas”, *Revista CIBOD d’AfersInternacionals*, n. 115 (2017): 61-80.
- Martín Muñoz, Gema y Grosfoguel, Ramón. “La islamofobia a debate, la genealogía del miedo al islam y la construcción de los discursos antiislámicos”, *Casa Árabe*, n. 1 (2012):13.
- Martín Muñoz, Gema. “Musulmanes en la Unión Europea: Discriminación e Islamofobia”, *Documentos de Casa Árabe* n.1 (2007): 7-91.
- Mejía R., Joaquín A. y González C, Yolanda. “Derechos humanos y fenómeno migratorio: entre el abismo del discurso y los hechos”, *Derechos Humanos y el fenómeno migratorio*, n.80 (2008): 71-82
- Mijares, Laura y Ramírez, Ángeles. “Mujeres, pañuelo e islamofobia en España: un estado de la cuestión”, *Anales de la Historia Contemporánea*, n. 24 (2008): 121-135.
- Miller, Mark J. “Employer Sanctions in France: From the Campaign Against Illegal Alien Employment to the Campaign Against Illegal Work”, *U.S. Commission on Immigration Reform, Research Paper*, (1995): 14-21, 39.
- Milosevich, Mira. “El Islam Europeo: entre la integración y la radicalización”, *Cuadernos de pensamiento político*, n.1 (2006): 211.
- Observatorio Andalús. “Estudio demográfico de la población musulmana: Explotación estadística del censo de ciudadanos

musulmanes en España referido en fecha 31 de diciembre 2017”, *Ucide*, n.1 (2017): 2-14.

- Organización Internacional para las Migraciones. “Derecho Internacional sobre Migración: Glosario sobre Migración”, *Derecho Internacional sobre Migración*, n. 7 (2006): 81.
- Ortega Velázquez, Elisa. “La consolidación histórica de la migración irregular en Europa: leyes y políticas migratorias defectuosas”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, n. 14, (2014): 637-686, 656.
- Rodríguez Jiménez, Andrés y Pérez Jacinto, Alipio Omar. “Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento”, *Revista Escuela de Administración de Negocios*, n. 1 (2017): 184, <https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647/1661>
- Saura, Pedro. “El discurso mediático y sus consecuencias para la interculturalidad”, *Discurso & Sociedad*, Vol. 2 (4), 2008, 820-821, <http://www.dissoc.org/ediciones/v02n04/DS2%284%29Saura.pdf>
- Seidman, Michael. “Inmigraciones en Francia: una perspectiva histórica”, *Revista de Libros*, n.118 (2006), 3-6.
- Silvestre Rodríguez, Javier. “Las emigraciones interiores en España durante los siglos XIX y XX: una revisión bibliográfica”, *Ager: Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural*, n. 2 (2002): 227-248.

Fuentes electrónicas

- ABC Internacional. “Francia, primer país musulmán de Europa”, fecha de publicación: 1 diciembre 2017, acceso el 17 de octubre de 2018. https://www.abc.es/internacional/abci-francia-primer-pais-musulman-europa-201712011210_noticia.html

- ABC Internacional. “La refundación del Islam en Francia”, fecha de publicación: 15 julio 2018, acceso 18 de noviembre de 2018. https://www.abc.es/internacional/abci-refundacion-islam-francia-201807150354_noticia.html
- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. “Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: Artículo 22- Diversidad cultural, religiosa y lingüística”, acceso el 13 de febrero de 2019. <https://fra.europa.eu/es/charterpedia/article/22-diversidad-cultural-religiosa-y-linguistica>
- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. “Los derechos fundamentales de los inmigrantes en situación irregular en la Unión Europea”, acceso el 13 de febrero de 2019. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/1848-FRA...
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). “2015: El año de la crisis de refugiados en Europa Alto Comisionado de las Naciones”, fecha de publicación: 8 diciembre 2015, acceso 15 de enero 2019. <https://www.acnur.org/es-es/noticias/stories/2015/12/5af94adf1a/2353-2015-12-30-16-24-16.html>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). “ACNUR y OIM lideran un nuevo plan de respuesta a los refugiados en Europa”. Noticias ONU, fecha de publicación: 19 enero 2017, acceso el 12 de febrero de 2019. <https://news.un.org/es/story/2017/01/1372001>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). “Secretario General de las ONU: se necesita más ayuda para los refugiados sirios”, fecha de publicación: 30 marzo 2016, acceso el 28 de enero de 2019.

<https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/3/5b7e714327/secretario-general-de-la-onu-se-necesita-mas-ayuda-para-los-refugiados-sirios.html>

- Barcelona Centre for International Affairs (CIDOB). “Elecciones presidenciales de 2017 en Francia”, fecha de publicación: 2014, acceso el 14 de septiembre de 2018. [https://www.cidob.org/biografias_lideres_politicos/europa/francia/elecciones_presidenciales_de_2017_en_francia/\(language\)/es-ES](https://www.cidob.org/biografias_lideres_politicos/europa/francia/elecciones_presidenciales_de_2017_en_francia/(language)/es-ES)
- BBC News. “The islamic veil across Europe”, fecha de publicación: 3 febrero 2013, acceso el 14 de octubre de 2018. <https://www.bbc.com/news/world-europe-13038095>
- Collectif ContreL'Islamophobie en France. “RAPPORTCCIF2018: Sortie du Rapport 2018 du CCIF – L’année 2017 EN Dates, Chiffres et Questions”, fecha de publicación: 11 abril 2018, acceso el 5 de enero de 2019. <http://www.islamophobie.net/articles/2018/04/11/rapportccif2018-sortie-du-rapport-2018-du-ccif-lannee-2017-en-dates-chiffres-et-questions/>
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). “Movimientos migratorios de España y Europa: Informe de Rutas Migratorias”, fecha de publicación: 2016, acceso el 10 de septiembre 2018. <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe-rutas-migratorias.pdf>
- Comisión Islámica de España. “¿Quiénes somos?”, acceso el 12 de enero de 2019. <http://comisionislamicadeespana.org/?quienes-somos>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. “El seguimiento de la igualdad racial y la no discriminación”, acceso el 29

de enero de 2019.
<https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CERD/Pages/CERDIntro.aspx>

- Corporación Educativa Colegio Británico de Cartagena. “La inmigración en Francia y sus problemas sociales y económicos”, fecha de publicación: 2014, acceso 24 de julio de 2018.
http://www.colbritanico.edu.co/CBCStudents/Proyectos%20de%20metodologia/Humanidades_La%20imigraci%C3%B3n%20en%20Francia%20y%20sus%20problemas%20sociales%20y%20economicos.pdf
- Correspondencia de Prensa. “Francia y Argelia (Hijos del olvido): el tabú de los harkis argelinos”, fecha de publicación: 18 agosto 2017, acceso el 16 de octubre de 2018.
<https://correspondenciadeprensa.com/2017/08/25/francia-argelia-hijos-del-olvido-el-tabu-de-los-harkis-argelinos/>
- D’Angelo, Alessio. “Flujos migratorios en el Mediterráneo: cifras, políticas y múltiples crisis”. Middlesex University (Social Policy Research Centre), fecha de publicación: noviembre 2018, acceso el 28 de enero de 2019.
https://www.cidob.org/articulos/anuario_cidob_de_la_inmigracion/2018/flujos_migratorios_en_el_mediterraneo_cifras_politicas_y_multiples_crisis
- El Confidencial Digital. “Cabezas de cerdo para impedir que se construyan mezquitas”, acceso el 18 de noviembre de 2018,
<https://www.elconfidencialdigital.com/articulo/vivir/Cabezas-cerdo-impedir-construyan-mezquitas/20160412184908080939.html>.
- El Diario Exterior. “Reseña de los atentados terroristas del 11 de septiembre”, acceso el 19 de octubre de 2018.
<https://eldiarioexterior.com/imagenes%5Cfotosdeldia%5C11S.pdf>
- El Mundo. “La islamofobia se desata en las redes y llega a la calle tras

los atentados”, fecha de publicación: 14 marzo 2015, acceso 23 de agosto 2017.

<https://www.elmundo.es/espana/2015/03/14/5504204fca4741f2338b456e.html?fbclid=IwAR3vsgDUOz8gSEKnYVvdl1OPuphchZzHO7bnN822Y8m2I2sn4EeiVDDPDYc>

- El Mundo. “Las denuncias por islamofobia han aumentado un 70% en lo que va de año”, acceso el 5 de enero de 2019. <https://www.elmundo.es/espana/2015/03/14/5504204fca4741f2338b456e.html?fbclid=IwAR3vsgDUOz8gSEKnYVvdl1OPuphchZzHO7bnN822Y8m2I2sn4EeiVDDPDYc>
- El País. “Macron endurece la política migratoria con más controles y expulsiones”, fecha de publicación: 30 diciembre 2017), acceso el 18 de septiembre de 2018. https://elpais.com/internacional/2017/12/27/actualidad/1514396921_475245.html
- Escorihuela, Esther. “Islamofobia”, *La verdad de los derechos humanos (blog)*, 4 de octubre de 2018, <http://laverdaddelosederechoshumanos.blogspot.com/p/islamofobia.html>
- Español Lyons, Leandro James. “El Islam en la prensa diaria francés (1997-2015)”, Observatorio de la islamofobia, fecha de publicación: 4 septiembre 2018, acceso el 4 de enero 2019. <http://www.observatorioislamofobia.org/2018/09/04/islam-objeto-mediatico/>
- European Commission - Press Release Database. “Política de la UE en materia de migración exterior: un planteamiento más audaz”, fecha de publicación: 21 de febrero 2014, acceso el 12 de febrero de 2019. http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-167_es.htm

- Fiscal. “Los atentados de Madrid 11 de marzo de 2004: modificaciones legislativas”, acceso el 5 de octubre de 2018, https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Ponencia%20S%C3%81NCHEZ%20G%C3%93MEZ,%20OLGA%20EMMA.pdf?idFile=b2911af5-92c4-42c6-a2ea-88eea694615a.
- ieee. “Análisis político de la realidad internacional, Primavera Árabe: causas y consecuencias”, fecha de publicación: julio 2011, acceso 25 de julio de 2018. http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2011/DIEEEO52-2011Primaveraarabe.pdf
- International Organization for Migrations. “The Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration (GCM)”, acceso el 12 de febrero de 2019. <https://www.iom.int/global-compact-migration>
- Issuu. “Rapport CCIF 2018”, fecha de publicación: 3 abril 2018, acceso el 13 de noviembre de 2018. https://issuu.com/ccif/docs/ccif_rapport_2018
- Kluwer, Wolters. “Inmigración: Régimen Jurídico de los extranjeros en España”, acceso 12 de septiembre de 2018. http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjS3MTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoApE25tzUAAAA=WKE
- La Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR (Comité español). “Xenofobia y racismo, diferencias y cómo afectan a nuestra sociedad”, fecha de publicación: julio 2018, acceso el 25 de septiembre de 2018. <https://eacnur.org/blog/xenofobia-y-racismo-diferencias-y-como-afectan-a-nuestra-sociedad/>
- La Razón. “La política de inmigración francesa, una de las más restrictivas de la UE”, fecha de publicación: 19 octubre 2013, acceso el

18 de septiembre de 2018. <https://www.larazon.es/internacional/la-politica-de-inmigracion-francesa-una-de-las-mas-restrictivas-de-la-ue-FX4033698>

- La Voz de Galicia. “La ONU dice que la prohibición francesa del velo integral en los espacios públicos viola los derechos humanos”, fecha de publicación: 24 octubre 2018, acceso el 31 de enero 2019 de 2018. https://www.lavozdegalicia.es/noticia/sociedad/2018/10/24/onu-dice-prohibicion-francesa-velo-integral-espacios-publicos-viola-derechos-humanos/0003_201810G24P28991.htm
- Laicismo.org. “Legislación sobre la islamofobia en la Unión Europea”, fecha de publicación: 6 junio 2011, acceso el 20 de enero de 2019. <https://laicismo.org/legislacion-sobre-islamofobia-en-la-union-europea/>.
- Le Collectif Contrel’Islamophobie en France. “Nos partenaires”, acceso el 17 de enero de 2019. <http://www.islamophobie.net/nos-partenaires/>
- Le Collectif Contrel’Islamophobie en France. “NotreManifeste”, acceso el 17 de enero de 2019. <http://www.islamophobie.net/manifesto/>
- Le Parisien. “Tremblay: Nouvelleplaintecontre le chef du Cénacle, qui démenttoutracisme”, fecha de publicación: 28 septiembre 2017, acceso el 13 de noviembre de 2018. <http://www.leparisien.fr/tremblay-en-france-93290/tremblay-nouvelle-plainte-contre-le-chef-du-cenacle-qui-dement-tout-racisme-28-09-2017-7293873.php>
- Ley de Extranjería Española: Ley Orgánica 4/2000”, acceso el 12 de septiembre 2018. <https://www.mequieroir.com/paises/espana/emigrar/ley-extranjeria/>
- Los 17 ODS. “ODS N° 10: Desigualdad. Reducir la desigualdad en y entre los países”, acceso el 12 de febrero de 2019, <http://los17ods.org/los-17-objetivos-para-2030/desigualdad/>

- Ministerio de Trabajo Migraciones y Seguridad Social (España). “Francia: Políticas de Integración de Inmigrantes y de Codesarrollo”, 173, acceso el 18 de septiembre del 2018. <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/Revista/Revista97/173.pdf>
- Ministerios de Asuntos Exteriores y Asamblea Nacional. “Constitución de 4 de octubre de 1958: texto resultante, en último lugar, de la ley constitucional de 23 de julio de 2008”, fecha de publicación: 23 julio 2008, acceso el 14 de septiembre de 2018. https://www.senat.fr/fileadmin/Fichiers/Images/Ing/constitution-espagnol_juillet2008.pdf
- Monografías. “Orígenes de la Xenofobia en Europa: El affaire Dreyfus”, acceso el 5 de octubre de 2018. <http://www.monografias.com/trabajos910/origenes-xenofobia/origenes-xenofobia.shtml>.
- Neshet, David. “Islam en Francia (su estadística actual)”. *Apostol David Neshet (Blog)*, fecha de publicación: 16 noviembre 2015, acceso 15 de octubre de 2018. <http://davidneshet.com.ar/el-islam-de-francia-su-estadistica-actual/>
- Nieto Merino, Andrea. “El Fenómeno Migratorio en España en el Siglo XXI” (tesis de grado, Universidad del País Vasco, 2015), acceso el 20 de julio de 2018. <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/16729/TFG%20Andrea%20Nieto.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Observatorio de la Islamofobia. “Una realidad incontestable: Islamofobia en los medios”, fecha de publicación: 2 octubre 2018, acceso el 4 de enero de 2019. <http://www.observatorioislamofobia.org/2018/10/02/informe-2017-una-realidad-incontestable-islamofobia-los-medios/>

- Oficina Francesa de Inmigración e Integración (OFII). “¿Quiénes somos?”, acceso el 15 de septiembre de 2018. <http://www.ofii.fr/qui-sommes-nous>
- Oficina Francesa de Inmigración e Integración (OFII). “El Contrato Republicano de Integración”, acceso el 19 de septiembre de 2018. <http://www.ofii.fr/le-contrat-d-integration-republicaine>
- Oficina Francesa de Inmigración e Integración (OFII). “Nuestra Historia”, acceso el 15 de septiembre de 2018. <http://www.ofii.fr/qui-sommes-nous/notre-histoire>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. “Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas”, acceso el 18 de diciembre de 2018. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/Booklet_Minorities_Spanish.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. “Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural”, fecha de publicación: 2 noviembre 2001, acceso el 16 de diciembre de 2018. http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. “La UNESCO, líder de la lucha mundial contra el racismo desde hace 70 años”, acceso el 29 de enero de 2019. <https://es.unesco.org/node/251190>
- Organización de las Naciones Unidas. “Refugiados”, acceso el 28 de enero de 2019. <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/refugees/index.html>

- Organización Internacional para las Migraciones. “Diálogo de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo de 2013: Documento de posición de la OIM”, fecha de publicación: 14 febrero 2013, acceso el 28 de enero de 2019. <https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/What-We-Do/docs/IOM-Position-Paper-HLD-es.pdf>
- Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia. “Informe Anual Islamofobia en España 2017”, acceso el 5 de enero de 2019. <http://pccislamofobia.org/wp-content/uploads/2018/03/Informe-Islamofobia-en-Espa%C3%B1a.-PCCI-Informe-Anual-2018.pdf>
- Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia. “Plataforma Ciudadana contra la Islamofobia”, acceso el 18 de enero de 2019. <http://pccislamofobia.org/>
- Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación. “Acerca de la RIOOD”, acceso el 10 de febrero de 2019. <http://redriood.org/acerca-de-la-riood/>
- Red-DESC. “Los derechos culturales”, acceso el 21 de diciembre de 2018. <https://www.escri-net.org/es/derechos/culturales>
- Sin filtros. “Miedo, rechazo y odio a los musulmanes en España”, fecha de publicación: 4 enero 2017, acceso el 29 de diciembre de 2018. <https://www.youtube.com/watch?v=lyqHObTdPwU>
- Sputnik News. “OIM: España es el principal destino de migrantes en el Mediterráneo”, 25 de julio de 2018. <https://mundo.sputniknews.com/espana/201807251080680384-migrantes-llehan-a-espana/>
- Telesur TV. “El imperialismo francés y la colonización de África”, fecha de publicación: 29 de noviembre de 2015, acceso 23 de julio 2018.

<https://social.shorthand.com/teleSURtv/ugPbZZcrAtc/el-imperialismo-frances-y-la-colonizacion-de-africa>.

- The New York Times. “More in France Are Turning to Islam, Challenging a Nation’s Idea of Itself”, fecha de publicación: 3 febrero 2013, acceso el 15 de octubre de 2018. <https://www.nytimes.com/2013/02/04/world/europe/rise-of-islamic-converts-challenges-france.html>
- Unión de Comunidades Islámicas de España. “Estudio demográfico de la población musulmana. Explotación estadística del censo de ciudadanos musulmanes en España”, fecha de publicación: 31 diciembre 2018, acceso el 27 de octubre de 2018. <http://observatorio.hispanomuslim.es/estademograf.pdf>
- Unión Europea. “Derechos Humanos”, acceso el 12 de febrero de 2019. https://europa.eu/european-union/topics/human-rights_es
- Unión Europea. “Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)”, acceso el 12 de febrero de 2019. https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/fra_es#¿quiénes-son-los-beneficiarios?
- Unión Romaní. “La Estrategia Nacional e Integral contra el Racismo, Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas conexas de Intolerancia”, acceso el 04 de enero de 2019. <https://www.unionromani.org/downloads/noti2011-11-08e.pdf>

Fuentes legislativas

- Ley relativa a la Inmigración, Integración y Asilo. Francia: Ministerio de Trabajo Migraciones y Seguridad Social, 2018.

ANEXOS

DIRECTORIO DE MAPAS		
Anexo I: Rutas migratorias hacia Europa	Rutas hacia Europa	https://www.cear.es/wp-content/uploads/2017/02/Informe-rutas-migratorias.pdf
Anexo V: El Islam en Europa		http://1.bp.blogspot.com/-hwS9FsWTAIU/VmDe_RNOExI/AAAAAAAAAIE0/6SHpKEaQTOc/s640/Economist%2Binfograph%2Bislam%2Bin%2BEurope%2Bperceived%2Bband%2Breal%2Bpercentages.png
Anexo VI: El Islam en Francia		https://i.pinimg.com/originals/af/34/7d/af347d3d385c9c3bf8a0b1ab37617c09.jpg
Anexo VII: Mapa del avance de las Comunidades Musulmanas en Francia		https://4.bp.blogspot.com/-SwFdRYDdgDk/V-SL0U8Xgel/AAAAAATmY/FpW-10TdwysS8X74DLIdgGdcvEiGtwj_wCLcB/s1600/Islamisierung-Frankreichs-678x381.png
Anexo XI: Incidentes por islamofobia y por delitos de odio en general durante el periodo 2014-2016		https://elpais.com/politica/2017/08/22/actualidad/1503428186_516127.html?fbclid=IwAR2xgYeBQYkGxXeUtUx5d921QaMGIBwndJcIDYNFI36Zc5znwcPiKSOEvbY

DIRECTORIO DE ESTADÍSTICAS		
Anexo II: Procedencia de los inmigrantes en la Unión Europea	Procedencia de los inmigrantes en la Unión Europea	https://lh3.googleusercontent.com/proxy/Ri9X2vVeRp7EyzpEKPEUu0nPpm2-CK1XJV9zVVCV_D70E_i0q0spFIsyj5vdQL4yR4I_odAeYB2brWMcDkZ9QhZPp61xQKjMzHpm5GA-4e355t6BCFIGwVq1SLQMARRUzrTWKzaM6SfGqm3SL2UOCsYfsZEKMxxWwKHeXmhH0FOzMOxuKhw=w1200-h630-p-k-no-nu
Anexo X: Inmigrantes en Francia según país de origen (2017)		https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/francia
Anexo IX: Nacionalidades de musulmanes que habitan en España		Página 8 Observatorio Andalusi, "Estudio demográfico de la población musulmana: Explotación estadística del censo de ciudadanos musulmanes en España referido en fecha 31 de diciembre 2017", Ucide, n.1 (2017): 2-14. España distribución geográfica
Anexo X: Nombre de actos islamofóbicos por tipo y por género		Informe del Colectivo contra la Islamofobia en Francia 2018: el 2017 en fechas, cifras y preguntas, http://www.islamophobie.net/wp-content/uploads/2018/04/ccif-rapport-2018.pdf
Anexo XI: Incidentes por islamofobia y por delitos de odio en general durante el periodo 2014-2016		https://elpais.com/politica/2017/08/22/actualidad/1503428186_516127.html?fbclid=IwAR2xgYeBQYkGxXeUtUx5d921QaMGIBwndJcIDYNFI36Zc5znwcPiKSOEvbY
Anexo XII: Incidentes relacionados con el discurso y los delitos de		Informe Anual Islamofobia en España 2017, http://pccislamofobia.org/wp-content/uploads/2018/03/Informe-Islamofobia-en-

odio	Espa%C3%B1a.-PCCI-Informe-Anual-2018.pdf
Anexo XIII: Lugares de ocurrencia de las acciones islamóforas, tomando en cuenta solo el ámbito offline	Informe Anual Islamofobia en España 2017, http://pccislamofobia.org/wp-content/uploads/2018/03/Informe-Islamofobia-en-Espa%C3%B1a.-PCCI-Informe-Anual-2018.pdf
Anexo XIV: A quienes van dirigidos los ataques islamóforos	Informe Anual Islamofobia en España 2017, http://pccislamofobia.org/wp-content/uploads/2018/03/Informe-Islamofobia-en-Espa%C3%B1a.-PCCI-Inorme-Anual-2018.pdf
Anexo XV: Cuadro estadístico acerca de dónde provienen los ataques islamóforos	Informe Anual Islamofobia en España 2017, http://pccislamofobia.org/wp-content/uploads/2018/03/Informe-Islamofobia-en-Espa%C3%B1a.-PCCI-Inorme-Anual-2018.pdf
Anexo XVI: Tasas de homicidios en Centroamérica y Tasa de Desempleo en El Salvador	https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/El-Salvador-es-el-pais-con-mas-homicidios-de-Centroamerica-20180102-0444.html https://elmundo.sv/el-desempleo-en-el-salvador-cuesta-al-menos-6-3-del-pib/

DIRECTORIO DE TABLAS	
Anexo IV: Tasa de Natalidad del Reino de España 2010-2017	https://datosmacro.expansion.com/demografia/natalidad/espana
Anexo VIII: Estudio demográfico de la población musulmana: Explotación estadística del censo de ciudadanos musulmanes en España referido en fecha 31 de diciembre 2017	Página 7 de Observatorio Andalusí, "Estudio demográfico de la población musulmana: Explotación estadística del censo de ciudadanos musulmanes en España referido en fecha 31 de diciembre 2017", Ucide, n.1 (2017): 2-14. España distribución geográfica

Anexo III: Directorio de la legislación española en materia de migración

Dentro de la misma legislación española han existido otro tipo de instrumentos que han ayudado a la evolución jurídica y vinculación de otras índoles en materia migratoria en el país.

DECRETOS	
Real Decreto de 24 de julio de 1889	https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf
Real Decreto 155/1996 de 2 de febrero	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1996-4138
Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-19714
Real Decreto 2393/2004, del 30 de diciembre de 2004	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2005-323
Real Decreto 557/2011 de 20 de abril	https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703
Real Decreto 162/2014 de 15 de marzo	http://observatorio.icam.es/docs/Ficha%20REAL_DECRETETO_162_2014%5B1%5DCIES.pdf
ÓRDENES	
Orden de 7 de febrero de 1997	https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0926.pdf
Orden PRE/237/2002, de 8 de febrero	https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1818.pdf
Orden PRE/1283/2007, de 10 de mayo	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-9609
Orden PRE/1282/2007, de 10 de mayo	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-9608
Orden INT/3321/2011, de 21 de noviembre	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-19079
Orden PRE/1803/2011 de 30 de junio	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-11269
RESOLUCIONES	
Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Subsecretaría	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-1206
Resolución de 26 de enero de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia	http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/normativa/resoluciones/resolucion-de-26-de-enero-de-2012-de-la-subsecret
Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia	https://www.boe.es/boe/dias/2007/02/17/pdfs/A07009-07010.pdf

Reformas de la legislación española en materia migratoria		
Ley	Orgánica	<i>-España era en ese entonces un país de emigración, no de inmigración¹⁵⁸.</i>

¹⁵⁸ “La Presión Migratoria: La Polémicas leyes de extranjería”, J. Jiménez Gálvez, El País,

sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España de 1985	-Existía un carecimiento de regulación eficaz de la migración antes de los ochenta, se necesitaba una legislación que otorgara derechos y libertades a extranjeros.
Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España de 1985	-Entra en vigor el 1 de abril 1986 fue calificada por otros países como xenófoba. -Declarada como inconstitucional por el Tribunal Constitucional. - <i>Cambio de la doctrina constitucional en materia de extranjería hacia una línea más progresista</i> ¹⁵⁹ . -La ley se volvió una de las más estrictas por el recién ingreso de España a la Unión Europea y surgía el temor que el país se convirtiera en punto de llegada masiva de inmigrantes. -No se les permitía a los inmigrantes garantías tales como el derecho a la asociación (reuniones, manifestaciones, entre otros); dos años más tarde esta prohibición se declara inconstitucional. -El constitucional decreta que las sentencias en los centros de internamientos solo eran establecidas por orden de un juez. Cuando antes lo hacían la misma administración responsable del centro.
Ley de Extranjería sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (Ley Orgánica 4/2000)	-Ampliación de los derechos y libertades de los inmigrantes en el país. - <i>Contiene principios que buscan favorecer la inmigración legal, restringiendo al mínimo la entrada de extranjeros ilegales y ofreciendo oportunidades para normalizar su situación a los inmigrantes establecidos en territorio español en condiciones de irregularidad</i> ¹⁶⁰ . - Se reconoce que el extranjero posee los mismos derechos que el nacional y se utilizan los mismos términos para referirse que este pertenece a una misma comunidad y por tanto no debe de ser blanco de discriminación y exclusión sino más bien a una integración social en la comunidad española.
Ley Orgánica 8/2000	- Toma en cuenta algunos factores que engloban el fenómeno de la migración en España tales como: la afiliación de los residentes extranjeros, el control de flujos migratorios, entre otras. - Se modificó legalmente en tres artículos: 1. <i>El primero a la modificación del articulado de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.</i> 2. <i>El artículo segundo modifica la disposición adicional única, añadiendo una nueva disposición adicional.</i> 3. <i>El tercero adecua los Títulos y capítulos de la misma a la reforma efectuada</i> ¹⁶¹ . - La estructura base de la legislación originaria se mantiene.
Ley Orgánica	- Se emite en septiembre de 2003.

acceso el 12 de septiembre de 2018, https://elpais.com/politica/2014/02/19/actualidad/1392804222_226752.html

¹⁵⁹ Ortega y Suárez, "Se cumplen 30 años de la primera Ley de Extranjería de España", Ortega & Suárez Asociados (blog), acceso el 12 de septiembre de 2018, <https://www.ortegaysuarez.com/blog/111-se-cumplen-30-anos-de-la-primera-ley-de-extranjeria-de-espana>

¹⁶⁰ "Ley de Extranjería Española: Ley de la Memoria Histórica o la Ley de Nietos", acceso el 13 de septiembre 2018, <https://www.mequieroir.com/paises/espana/emigrar/ley-extranjeria/ley-de-nietos/>

¹⁶¹ "Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social", vlex España, acceso el 12 de septiembre de 2018, <https://boe.vlex.es/vid/libertades-extranjeros-integracion-156783>

11/2003	<p>-Regula aspectos en materia de seguridad ciudadana, integración social, así como también situaciones de violencia domestica relacionadas con las personas extranjeras.</p> <p>-Se modifica la ley Orgánica 10/1995 del código penal español, y el código civil y la ley Orgánica 4/2000, dentro de la misma.</p>
Ley Orgánica 14/2003	<p>-Se reconoce que España es un país destino para los extranjeros además de percibirse un aumento del flujo migratorio cada año, convirtiéndose así en uno de los principales países de Europa con un gran número de población extranjera dentro de su territorio.</p> <p>-Modifica la misma ley orgánica 4/2000 junto con los cambios que la 8/2000 hizo, además toma también la ley 7/1985 referida sobre las bases del régimen local.</p> <p>-Además también toma elementos de la ley 30/1992 sobre la administración pública y el procedimiento administrativo común y por último toma la ley 3/1991 sobre competencia desleal (en materia mercantil).</p>
Ley Orgánica 2/2009	<p>-Busca que el país desarrolle una política migratoria sostenible, así como también integradora.</p> <p>-Además que se estipulen principios por los cuales las administraciones públicas deberán respetar y actuar en materia de inmigración (política inmigratoria), y así otras materias que regula la misma ley 4/2000.</p>

Fuente: *Elaboración propia.*